

## **INFORME Y PROPUESTA DE RESOLUCIÓN EXPEDIENTE C/0980/18 BP PETROCORNER**

---

### **I. ANTECEDENTES**

- (1) Con fecha 2 de octubre de 2018 tuvo entrada en la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia (en adelante CNMC) notificación de la operación de concentración consistente en la adquisición por parte de BP OIL ESPAÑA, S.A.U. (BP) del 100% del capital social de PETROCORNER RETAIL, S.L.U. (PETROCORNER) y KINGBOOK INVERSIONES SOCIMI, S.A. (KINGBOOK), lo que conlleva la adquisición de 65 estaciones de servicio (en adelante EESS) en España<sup>1</sup>.
- (2) Dicha notificación ha sido realizada por BP según lo establecido en el artículo 9 de la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia (en adelante LDC), por superar el umbral establecido en la letra b del artículo 8.1 de la mencionada norma. A esta operación le es de aplicación lo previsto en el Real Decreto 261/2008, de 22 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Defensa de la Competencia (en adelante RDC).
- (3) Además, la notificante aportó información complementaria en relación con la notificación en 5 ocasiones: dos escritos con fecha 4 de octubre de 2018, y otros tres con fecha 8 de octubre de 2018, con fecha 9 de octubre de 2018 y con fecha 10 de octubre de 2018.
- (4) Con fecha de 18 de octubre de 2018, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 37.2.b y 55.5 de la LDC, se requirió a la notificante información necesaria para la resolución del expediente. La información requerida fue cumplimentada con fecha 25 de octubre de 2018.
- (5) Asimismo, se solicitó en varias ocasiones a la Dirección de Energía de la CNMC información relativa al censo de EESS, precios y volúmenes de venta de distintas EESS.
- (6) Con fecha 25 de octubre de 2018 la notificante presentó una comunicación en la que solicitaba autorización a la Dirección de Competencia respecto de la posibilidad de alcanzar acuerdos de suministro transitorios con PETROCORNER para las EESS objeto de la transacción abanderadas con REPSOL antes de la rescisión efectiva de los contratos en vigor con fecha 31 de octubre 2018. Con fecha 30 de octubre la Dirección de Competencia emitió carta de contestación a la misma, autorizando los citados acuerdos de suministro transitorio y las condiciones a las que debían de adecuarse y aclarando la solución específica de suministro a aplicar en la ES doble de Villacastín (Segovia).
- (7) Con fecha de 5 de noviembre de 2018, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 59 de la LDC, la notificante propuso una serie de compromisos para

---

<sup>1</sup> PETROCORNER es propietario directo o indirecto de las 65 EESS adquiridas y de los terrenos en los que se encuentra ubicada la ES de Gamarra. 63 de las EESS operadas por PETROCORNER se sitúan en los inmuebles de los cuales es titular (ya sea en propiedad o como titular de un derecho de superficie) KINGBOOK. [...].

resolver los problemas de competencia derivados de la operación detectados por la Dirección de Competencia. Con fecha 7 de noviembre de 2018 y 21 de noviembre de 2018 tuvo entrada información complementaria sobre los citados compromisos. Con fecha 28 de noviembre de 2018 tuvo entrada nueva propuesta de compromisos por parte de la notificante que modificaba la anterior. Con fecha 5 de diciembre de 2018 tuvo entrada la propuesta final de compromisos por parte de la notificante.

- (8) Con fecha de 12 de noviembre de 2018, la notificante presentó un escrito aclaratorio solicitando la autorización para los citados acuerdos de suministro transitorio también para el resto de EESS situadas en entornos no identificados preliminarmente por la Dirección de Competencia como potencialmente problemáticos, al encontrarse sus contratos de suministro y abanderamiento rescindidos con fecha 31 de octubre de 2018<sup>2</sup>, y considerar las partes que a pesar de haber accedido sus anteriores suministradoras a seguir suministrándolas fuera de contrato, existía una elevada incertidumbre sobre la continuidad del suministro. Con fecha 16 de noviembre se emitió carta de contestación a la misma, autorizando los citados acuerdos para las EESS solicitadas.
- (9) Con fecha 13 de noviembre, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 37.2.b y 55.5 de la LDC, se requirió a la notificante información necesaria para la valoración de la adecuación del comprador propuesto por BP, HOSTAL LOS CHOPOS, S.A., en el escrito presentado por la notificante con fecha 7 de noviembre de 2018. La información requerida fue cumplimentada con fecha 14 de noviembre de 2018.
- (10) Con fecha 15 de noviembre y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 37.2.b y 55.5 de la LDC, se requirió a HOSTAL LOS CHOPOS S.A información necesaria para la valoración de la adecuación del comprador a los objetivos que se pretenden alcanzar mediante los compromisos propuestos. La información requerida fue cumplimentada con fecha 23 de noviembre de 2018.
- (11) Con fecha 21 de noviembre, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 37.2.b y 55.5 de la LDC, se requirió a la notificante información adicional para la valoración de los compromisos y de la adecuación del comprador y por tanto para la resolución del expediente. La información requerida fue cumplimentada con fecha 5 de diciembre de 2018.
- (12) Con fecha de 30 de noviembre de 2018 BP presentó escrito proponiendo a HOSTAL LOS CHOPOS, S.A. como Gestor del Negocio Objeto de Desinversión de la ES ubicada en Osorno, propuesta que ha quedado recogida en la propuesta final de compromisos que tuvo entrada con fecha 5 de diciembre de 2018.

---

<sup>2</sup> Según la notificante, si bien los anteriores suministradores han accedido a seguir suministrándoles transitoriamente sin contrato en vigor, PETROCORNER está sujeta a una elevada incertidumbre, al poder dichos suministradores negarse a seguir con el suministro en cualquier momento sin penalización alguna, por lo que se solicita autorización también para llegar a acuerdos de suministro transitorios con la compradora, en las mismas condiciones que los autorizados para las EESS del apartado 5 del presente informe.

- (13) La fecha límite para acordar iniciar la segunda fase del procedimiento es el 14 de diciembre de 2018, inclusive. Transcurrida dicha fecha, la operación notificada se considerará tácitamente autorizada.

## II. NATURALEZA DE LA OPERACIÓN

- (14) La operación consiste en la adquisición por parte de BP del 100% del capital social de PETROCORNER y KINGBOOK, lo que conlleva la adquisición de 65 EESS en España.
- (15) Aunque se adquieren dos sociedades, PETROCORNER y KINGBOOK, la operación se considera única al estar vinculadas las dos adquisiciones mediante el mismo contrato de compraventa<sup>3</sup>.
- (16) En la siguiente tabla se enumeran las EESS objeto de adquisición, con su bandera previa a la operación y su localización:

TABLA 1: BANDERA Y UBICACIÓN DE LAS ESTACIONES DE SERVICIO OBJETO DE ADQUISICIÓN					
Nº	Nombre EESS	Bandera	Dirección de la EESS objeto de adquisición	Localidad	Provincia
1	GAMARRA	SHELL	PORTAL DE GAMARRA, 7 (BILBAO)	VITORIA	Álava
2	ALBACETE	SHELL	CALLE PRINCIPE DE ASTURIAS (POLÍGONO DE ROMICA), 5	ALBACETE	Albacete
3	VILLARROBLEDO	BP	AVENIDA REYES CATOLICOS, 133	VILLARROBLEDO	Albacete
4	CREVILLENTE	CEPSA	POLIGONO I PARCELA 10, S/N	CREVILLENTE	Alicante
5	VIATOR	BP	CARRETERA VIATOR – EL ALQUIAN KM. 8,5	VIATOR	Almería
6	VIA PARK	BP	CARRETERA ROQUETAS KM. 9	VICAR	Almería
7	VICAR	BP	BULEVAR CIUDAD DE VICAR, 300	VICAR	Almería
8	EL AGUILA	REPSOL	CARRETERA N-632 KM. 109	CARCEDO (SOTO BARCO)	Asturias
9	CARREÑO	GALP	CARRETERA AS-110 (CANDÁS-TAZABA), PK 7	CARREÑO	Asturias

<sup>3</sup> Tal y como queda recogido en el contrato de compraventa, en el que, en concreto, se indica que:

“Las Participaciones de OpCo [PETROCORNER] y las Acciones de PropCo [KINGBOOK] constituyen conjuntamente las “Acciones”, cuyos datos se recogen en el Anexo 1 (las Acciones).”

“Los Vendedores han acordado vender y transferir las Acciones al Comprador y el Comprador ha acordado comprar y adquirir las Acciones de los Vendedores (la “Operación”).”

10	CUYENCES	REPSOL	GLORIETA ELEVADA DE LA CORREDORIA SOBRE LA AS-II, SN	CUYENCES	Asturias
11	CARBONERA	SHELL	CALLE GRAHAM BELL, 575	GIJÓN	Asturias
12	INFIESTO	CEPSA	CALLE COVADONGA, 37	PILOÑA	Asturias
13	CENTRAL LECHERA	REPSOL	POLIGONO NATALIO, 1	SIERO – VIELLA	Asturias
14	LA CHALANA	CEPSA	CARRETERA VIELLA KM. 0,25	SIERO – VIELLA	Asturias
15	PINAR DE ÁVILA	REPSOL	PG POLIG. INDUST. HERVENCIAS II, S.	ÁVILA	Ávila
16	LLUCMAJOR	GALP	CARRER DE LLUCMAJOR, 109	PALMA DE MALLORCA	Baleares
17	SANT JORDI – IBIZA	CEPSA	CARRETERA AEROPUERTO KM 4,5	SANT JOSEP DE SA TALAIA	Baleares
18	ARANDA	REPSOL	CALLE SAN FRANCISCO, 39	ARANDA DEL DUERO	Burgos
19	VIA NORTE	AVIA	CARRETERA NACIONAL 1 MADRID IRUN KM. 318	MIRANDA DEL EBRO	Burgos
20	VISTALEGRE	REPSOL	BARRIO BRAZOMAR S/N	CASTRO URDIALES	Cantabria
21	MERCASANTA	BP	CALLE JOAQUIN SALAS Nº 6, 6	PEÑACASTILLO	Cantabria
22	COIROS	BLANCA	CARRETERA NACIONAL VI KM. 567	COIROS DE ARRIBA	Coruña (A)
23	GUADIX NORTE	CEPSA	AUTOVIA A-92 KM. 292	GUADIX	Granada
24	RIO FARDES	CEPSA	CR A-2 SEVILLA-BAZA DCHA. KM 286	PURULLENA	Granada
25	IRÚN	BP	AVENIDA NAVARRA, 18	IRÚN	Guipúzcoa
26	VACAS BLANCAS	BP	CARRETERA NACIONAL N-1, PK 416	OLABERRIA	Guipúzcoa
27	CANALIEGA	CEPSA	AVENIDA CANALIEGA	EL ROCIO/ALMONT E	Huelva
28	ESPERANZA	BP	A-4 MADRID-CADIZ KM.303	GUARROMÁN	Jaén
29	JÓDAR	REPSOL	AVENIDA JOSE GALLEGU MONTIEL, S/N	JÓDAR	Jaén
30	LINARES	BP	CN-322 KM.119	LINARES	Jaén

31	LUFEMA I	REPSOL	CARRETERA N 120 KM. 308	TROBAJO DEL CAMINO	León
32	LUFEMA II	REPSOL	CARRETERA N 120 KM. 308	TROBAJO DEL CAMINO	León
33	COSLADA	BP	AVENIDA SAN PABLO, 26	COSLADA	Madrid
34	AVANZADA	REPSOL	C/ LEGANES Nº 62	FUENLABRADA	Madrid
35	EL NARANJO	BP	CL MOSTOLES 61	FUENLABRADA	Madrid
36	GETAFE	REPSOL	CL DIESEL C/V Pº JOHN LENNON S.N.	GETAFE	Madrid
37	EL MOLINO	CEPSA	AVENIDA DE LAS FLORES, 2	HUMANES DE MADRID	Madrid
38	VALDONAIRE	BP	CARRETERA AVD.DE LA INDUSTRIA KM. 15	HUMANES DE MADRID	Madrid
39	LAS NAVAS	CEPSA	AUTOVIA N-1 KM. 80,200	LA SERNA DEL MONTE	Madrid
40	POLVORANCA	CEPSA	CARRETERA M-407 KM. 1800	LEGANES	Madrid
41	MORATILLA JARA	REPSOL	AUTOVIA A-3 (MADRID- LEVANTE) KM. 37,870	PERALES DE TAJUÑA	Madrid
42	VILLALBILLA	GALP	CARRETERA ALCALA VILLAR DEL OLMO (DE) M-204 KM. 39	VILLALBILLA	Madrid
43	VILLAMANTA	GALP	CARRETERA M-507 KM. 6,700	VILLAMANTA	Madrid
44	ANTEQUERA	BP	CALLE CRUZ BLANCA, 40	ANTEQUERA	Málaga
45	JUMILLA-REPSOL	REPSOL	CARRETERA RM714 KM. 1,1	JUMILLA	Murcia
46	OTAZO	SHELL	AVENIDA DE MURCIA S/N	JUMILLA	Murcia
47	ESTELLA	REPSOL	PG MERKATONDOA – UPP3 PARC.4, S.N.	ESTELLA	Navarra
48	HUARTE	REPSOL	C/ INTXAURDIA, 6	HUARTE	Navarra
49	TAFALLA	REPSOL	CR N-121, 38,1	TAFALLA	Navarra
50	VILLAVA-I	CEPSA	AVENIDA CARRETERA FRANCIA S/N	VILLAVA	Navarra
51	VILLAVA- II	CEPSA	AVENIDA CARRETERA FRANCIA S/N	VILLAVA	Navarra
52	OSORNO	BLANCA	N-611 PK 59	OSORNO	Palencia

53	SANTILLANA	REPSOL	A-67 PK 51 (Salida 51)	SANTILLANA DE CAMPOS	Palencia
54	VILLAHERREROS	REPSOL	A-231 PK 99	VILLAHERREROS	Palencia
55	VILLACASTÍN I	REPSOL	CR N-6, 88	VILLACASTÍN	Segovia
56	VILLACASTÍN II	REPSOL	CR N-6, 88	VILLACASTÍN	Segovia
57	ALFAFAR	PETROCORNER	AVENIDA REYES CATOLICOS, 72	ALFAFAR	Valencia
58	BETERA	CEPSA	CARRETERA CV-336 KM. 4	BETERA	Valencia
59	SANCHO	SHELL	AUTOVIA A-35 KM. 14,1	FONT DE LA FIGUERA (LA)	Valencia
60	EL PONT	BP	AVENIDA PERIODISTA AZZATI, S/N	SAGUNTO	Valencia
61	GABAI I	SHELL	CARRETERA BI-631 BILBAO-BERMEO KM. 11	BILBAO	Vizcaya
62	GABAI II	SHELL	CARRETERA BI-631 BILBAO-BERMEO KM. 11	BILBAO	Vizcaya
63	BENGOECHEA	BP	CR BI-2522, 3,8	OROZCO	Vizcaya
64	PUEBLA DE SANABRIA II	REPSOL	CARRETERA N-525 KM. 84,500	COBREROS	Zamora
65	PUEBLA DE SANABRIA I	REPSOL	CARRETERA N-525 KM. 84,500	COBREROS	Zamora

- (17) La adquisición se articuló mediante la firma de un contrato el [...] entre la adquirente, BP, y la parte vendedora, ALLOCATE INVERSIONES 2014 S.L.U., propietaria de la totalidad de PETROCORNER, y HOLDREIT S.Á.R.L., propietaria de la totalidad de KINGBOOK.
- (18) Según la notificante, todas las EESS adquiridas tienen vínculos contractuales<sup>4</sup> tipo DODO excepto tres EESS que son de marca PETROCORNER o no

<sup>4</sup> Los tipos de vínculos contractuales que tradicionalmente se distinguen entre los operadores al por mayor y los distribuidores minoristas de las instalaciones pertenecientes a sus redes de distribución son los siguientes:

**COCO** (*Company Owned-Company Operated*): la estación de servicio es propiedad del operador o bien éste ostenta sobre la misma un derecho real de larga duración. La gestión del punto de venta la realiza también el operador, bien directamente o bien a través de una sociedad filial especializada. El grado de control del operador sobre la instalación es completo.

**CODO** (*Company Owned-Dealer Operated*): instalaciones en las que el operador al por mayor conserva la propiedad o la titularidad de un derecho real del punto de venta, pero tiene cedida la gestión a favor de un tercero con exclusividad de suministro de los productos del operador.

**COFO** (*Company Owned- Franchise Operated*): Vinculación similar a CODO, siendo la principal diferencia la cartera de productos que ofrece el franquiciado en la tienda de conveniencia

**DOCO** (*Dealer Owned-Company Operated*): instalaciones propiedad de un particular que cede la gestión del punto de venta a un operador al por mayor.

**DODO** (*Dealer Owned-Dealer Operated*): instalaciones propiedad de un particular vinculadas al operador al por mayor mediante un contrato de suministro en exclusiva que suele incluir abanderamiento. El grado de control del operador es el más débil de los analizados, puesto que se limita a la exclusividad del suministro de sus productos por el tiempo de duración del contrato hasta un máximo de 3 años (un año más dos prórrogas de un año como máximo), lo que además le otorga al particular la posibilidad de cambiar de suministrador anualmente si así lo quisiera.

tienen marca: las situadas en las localidades de (i) Coirós en La Coruña; (ii) Osorno en Palencia; y (iii) Alfafar en Valencia.

- (19) Más en concreto, en lo que respecta a los contratos de suministro de las 65 estaciones de servicio objeto de compra:
- 15 estaciones de servicio ya son suministradas por BP. Los contratos de suministro entre PETROCORNER y BP en relación con dichas estaciones de servicio están en vigor.
  - 18 estaciones de servicio son suministradas y abanderadas por competidores de BP cuyos contratos de suministro se habían extinguido antes de la notificación a la CNMC de la presente operación de concentración<sup>5</sup>.
  - 29 estaciones de servicio<sup>6</sup> tienen contratos de suministro que no se habían extinguido en el momento de la notificación, si bien la notificante indica que con fecha [...], y a raíz de la presente operación BP, notificó la rescisión unilateral de todos los contratos con efectos a [...], de tal manera que a partir del [...] no quedan en vigor ninguno de los contratos de suministro en exclusiva previos a la operación con operadores distintos de BP<sup>7</sup>.
  - 3 estaciones de servicio no tienen marca ni contratos de suministro en vigor (las ya mencionadas de Coirós, en La Coruña; Alfafar, en Valencia; y Osorno, en Palencia).
- (20) Los sectores NACE afectados por la operación son: G.4671- comercio al por mayor de combustibles sólidos, líquidos y gaseosos, y productos similares; y G.473 - comercio al por menor de combustible para la automoción en establecimientos especializados.
- (21) En consecuencia, la operación es una concentración económica conforme a lo dispuesto en el artículo 7.1.b) de la LDC.

### **III. APLICABILIDAD DE LA LEY 15/2007 DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA**

- (22) De acuerdo con la notificante, la operación no entra en el ámbito de aplicación del Reglamento (CE) nº 139/2004 del Consejo, de 20 de enero, sobre el

---

También existen otros vínculos menos habituales, que se citan en el presente informe que, a efectos de análisis son asimilables a los anteriores. En concreto son los siguientes:

TUDO: asimilable a efectos del presente análisis al vínculo DODO. La diferencia entre ambos vínculos consiste en que en este caso la propiedad del terreno en el que se ubica la ES en cuestión es de un tercero.

TOCO: asimilable a efectos del presente análisis al vínculo DOCO. La diferencia entre ambos vínculos consiste en que en este caso la propiedad del terreno en el que se ubica la ES en cuestión es de un tercero.

COFO: asimilable a efectos del presente análisis a un vínculo CODO, siendo la principal diferencia entre los dos vínculos que el punto de venta se gestiona en régimen de franquicia.

<sup>5</sup> [...]

<sup>6</sup> [...]

<sup>7</sup> La notificante expone que, con objeto de acortar al máximo el periodo transitorio de suministro por terceros a las EESS objeto de la operación y evitar la necesidad de acordar compromisos como los establecidos en la operación C/0890/17 DISA/GESA, el contrato de compraventa de la operación entre BP y PETROCORNER establecía que los contratos de suministro con terceros sean rescindidos antes del cierre de la operación, de modo que las EESS adquiridas pasasen inmediatamente a ser suministradas por BP. En este contexto, y a la vista de la necesidad contractual de preavisar con [...] de antelación la rescisión de los contratos, PETROCORNER remitió una carta de rescisión unilaterales a los diferentes operadores con fecha [...].

control de las concentraciones entre empresas, puesto que no se alcanzan los umbrales previstos.

- (23) La operación notificada cumple, sin embargo, los requisitos previstos por la LDC para su notificación, al superarse el umbral establecido en los artículos 8.1 a) y 8.1 b) de la misma<sup>8</sup>.

#### **IV. EMPRESAS PARTICIPES**

##### **IV.1 BP OIL ESPAÑA, S.A.U. (BP)**

- (24) BP está controlada al 100% de su capital social por la sociedad matriz del GRUPO BP, BP P.L.C., sociedad anónima cotizada y constituida con arreglo a la legislación de Londres, Reino Unido. Sus acciones ordinarias se negocian en la Bolsa de Londres y en la Bolsa de Frankfurt.
- (25) EL GRUPO BP, es una multinacional dedicada al ámbito de la exploración, petróleo y petroquímicos. Cuenta con cuatro líneas de negocio básicas: (i) la exploración y producción de petróleo crudo y gas natural; (ii) el refino, comercialización, suministro y transporte de petróleo; (iii) fabricación y comercialización de petroquímicos y productos relacionados, y (iv) energías alternativas. Ofrece a los clientes combustible para transporte, energía para proporcionar calor y luz, lubricantes para motores, y los productos petroquímicos utilizados para hacer artículos cotidianos tan diversos como pinturas, ropa y envases.
- (26) En cuanto a la actividad de BP en España, tiene presencia en el país desde 1954 y en la actualidad cuenta con unos 900 empleados y con una refinería de petróleo en Castellón de la Plana desde la que surte principalmente a las estaciones de servicio de su red. Según la notificante, la red minorista que opera bajo la bandera de BP está integrada por 670 EESS<sup>9</sup> que representa al 6,5% del total de estaciones de servicio en España.
- (27) Además de la actividad de los combustibles de automoción, BP está también activa en las siguientes áreas: aviación, marina, lubricantes, refinerías, coque de petróleo, viviendas, etc.
- (28) La facturación del Grupo BP en 2017, conforme al artículo 5 del RDC fue, según la notificante, la siguiente:

**TABLA 2: VOLUMEN DE NEGOCIOS DEL GRUPO BP en 2017 (millones de euros)**

<sup>8</sup> Si bien la presente operación ha sido notificada en cumplimiento del umbral establecido en el art. 8.1b), teniendo en cuenta la existencia de dos precedentes nacionales C-0835/17 CEPSA/VILLANUEVA/PAZ y C/0890/17 DISA-GESA, en los que el que se ha constatado la necesidad de analizar los entornos competitivo locales como mercados geograficos relevantes, dicha definicion geografica del mercado en base a entornos locales se considera relevante a la hora de determinar la obligacion de notificación de la operacion, por lo que, en la medida en que la presente operacion supera el umbral recogido en el art. 8.1.a) de la LDC en varios entornos locales, la misma se considera notificable por superar el umbral establecido en los artículos 8.1 a) y 8.1 b) LDC.

<sup>9</sup> En la actualidad, solo [...] de sus 670 EESS son COCO, según la notificante. A 31 de diciembre de 2017, la notificante indica que entre España ([...] EESS) y Andorra ([...] EESS) sumaba [...] EESS: de las cuales [...] EESS tenían un vínculo COFO (similar a CODO), [...] EESS CODO y [...] EESS DODO y solo [...] COCO.

MUNDIAL	UE	ESPAÑA
[>60]	[>60]	[>60]

Fuente: notificación.

#### IV.2.1 PETROCORNER RETAIL, S.L.U. (PETROCORNER)

- (29) PETROCORNER es una sociedad española con domicilio social en la Ronda de Poniente 3, 1ª planta, Tres Cantos, Madrid, controlada en el 100% de su capital social por de ALLOCATE INVERSIONES 2014, S.L.
- (30) PETROCORNER es una sociedad que explota, directamente o a través de sus filiales, 66 estaciones de servicio<sup>10</sup>. Es, por tanto, un distribuidor minorista, integrado en un grupo empresarial que posee y opera EESS en España. No está presente a nivel mayorista, por lo que ha suscrito acuerdos de suministro con operadores como BP, REPSOL o CEPSA, entre otros. La mayoría de estos acuerdos de suministro incluyen el abanderamiento, de modo que, salvo excepciones, las estaciones de servicio de PETROCORNER operan bajo la bandera de terceros.
- (31) PETROCORNER tiene las siguientes filiales participadas al 100%, las cuales serán adquiridas por BP: (i) CORNER CARD, S.L.; (ii) ÁREAS NORIEGA, S.L.; (iii) HOSTELERÍA NORIEGA, S.L.; (iv) ESTACIÓN DE SERVICIO MOLINAR, S.L.; y también, antes del cierre de la operación, será el propietario del 100% de (v) ÁREAS SINGULARES REYES, S.L.
- (32) La facturación de PETROCORNER en 2017, conforme al artículo 5 del RDC fue, según la notificante, la siguiente:

TABLA 3: VOLUMEN DE NEGOCIOS DE PETROCORNER (millones de euros)		
MUNDIAL	UE	ESPAÑA
[>60]	[>60]	[>60]

Fuente: notificación.

#### IV.2.1 KINGBOOK INVERSIONES SOCIMI, S.A. (KINGBOOK)

- (33) Es una sociedad de inversión pública limitada en el mercado inmobiliario que está cotizada en el Mercado Alternativo Bursátil (MAB), con domicilio social en la Calle Velázquez 18, Madrid. La principal actividad de la sociedad es la adquisición y gestión de activos inmobiliarios para su arrendamiento. KINGBOOK es propietaria de los terrenos en los que se ubican las estaciones de servicio operadas por PETROCORNER.
- (34) La facturación de KINGBOOK en 2017, conforme al artículo 5 del RDC fue, según la notificante, la siguiente:

TABLA 4: VOLUMEN DE NEGOCIOS DE KINGBOOK (millones de euros)		
MUNDIAL	UE	ESPAÑA

<sup>10</sup> Según expone la notificante, una de las EESS de PETROCORNER (El Molinar, situada en Palma de Mallorca, [...]), será excluida del perímetro del negocio objeto de adquisición al cierre de la operación, de tal manera que la operación solo incluirá 65 EESS. [...].

[<60]	[<60]	[<60]
-------	-------	-------

Fuente: notificación.

## V. MERCADOS RELEVANTES

### V.1 Mercados de producto

- (35) La operación afecta fundamentalmente a la distribución minorista de carburantes a través de EESS, donde las partes se encuentran presentes. Adicionalmente, se verá afectado por la operación el mercado de aprovisionamiento de productos petrolíferos refinados, situado aguas arriba del anterior, donde BP está presente.

#### *Distribución minorista de carburantes de automoción a través de EESS*

- (36) De acuerdo con los precedentes nacionales y comunitarios<sup>11</sup>, la distribución minorista de carburantes de automoción a través de EESS comprende las ventas realizadas en todas las EESS, tanto abanderadas como marcas blancas, pertenecientes o no a la red de EESS de un operador<sup>12</sup>, conformando un mercado diferenciado de las ventas directas o distribución extra-red de combustibles. Asimismo, se ha considerado que el mercado relevante abarca todos los carburantes disponibles en las EESS (gasolinas y gasóleos), sin ningún tipo de segmentación adicional<sup>13</sup>.
- (37) Existen distintos tipos de vinculaciones contractuales entre los operadores al por mayor de carburantes y los distribuidores minoristas (se describen con mayor detalle estos vínculos en la nota al pie perteneciente al párrafo 18). Atendiendo a estos vínculos, las autoridades nacionales de competencia entienden que forman parte de la red de distribución de un operador todas las instalaciones vinculadas a él mediante un contrato de suministro en exclusiva, con independencia de que se trate de un vínculo “fuerte” (COCO, CODO y DOCO) o de un vínculo “débil” (DODO). Esto se debe a que la existencia de un acuerdo contractual de exclusividad permite al operador suministrar sus productos a una estación de servicio (ES) con exclusión de cualquier otro competidor durante la vigencia del contrato. En cuanto a las condiciones de estos vínculos contractuales, la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos (LSH) establece en su artículo 43 bis que los acuerdos de suministro en exclusiva entre los operadores al por mayor y los propietarios de instalaciones para el suministro de vehículos tendrán una duración máxima y no podrán contener cláusulas exclusivas que, de forma individual o conjunta, fijen, recomienden o incidan, directa o indirectamente, en el precio de venta al público del combustible. También establece que lo dispuesto en este artículo

<sup>11</sup> C/0890/17 DISA-GESA, C-0835/17 CEPSA/VILLANUEVA/PAZ, C-0550/14 REPSOL/PETROCAT, C-0366-11 CEPSA/CHESA, C-0301/10 DISA/ACTIVOS BP; C-0116/08 SARAS ENERGÍA/ERG PETRÓLEOS (ACTIVOS), M.1628 TOTALFINA/ELF AQUITAINE, M.2389 SHELL/DEA, M.3291 PREEM/SKANDINAVISKA RAFFINADERI, M.5169 GALP ENERGÍA ESPAÑA/AGIP ESPAÑA, M.5781 TOTAL HOLDINGS EUROPE SAS /ERG SPA/JV.

<sup>12</sup> M.6167 RWA / OMV Warme (2011); M.5637 Motor Oil (Hellas) Corinth Refineries / Shell Overseas Holdings (2010), M.5781 Total Holdings Europe SAS / ERG SpA / JV (2010), M.5629 Normeston / MOL / Met JV (2010), C-0550/14 REPSOL/PETROCAT, C/0366/11 CEPSA/CHESA.

<sup>13</sup> Case No. IV/M.727 - BP/Mobil; Case No. IV/M.1013 - Shell UK/Gulf Oil; Case No. IV/M.1383 -Exxon/Mobil, Case No COMP/M.3110 - OMV / BP (SOUTHERN GERMANY PACKAGE).

no será de aplicación cuando los carburantes sean vendidos por el comprador desde locales y terrenos que sean plena propiedad del proveedor<sup>14</sup>.

- (38) Como alternativa a las EESS con vínculos de exclusividad se encuentran las EESS catalogadas como independientes o de marca blanca, que carecen de contratos en exclusiva ni son abanderadas por un operador, sino que van adquiriendo su producto a distintos operadores en función de las condiciones de mercado.
- (39) En lo que respecta a los clientes, en precedentes comunitarios<sup>15</sup> la Comisión Europea ha considerado que el mercado puede ser segmentado por la tipología de los demandantes; en concreto, entre ventas a profesionales y ventas a consumidores domésticos, si bien no ha cerrado la definición de mercado. Así, ha considerado que, mientras que los profesionales negocian sus precios a nivel nacional con descuentos sobre los precios de referencia nacionales o los precios del monolito<sup>16</sup>, los clientes domésticos en general pagan el precio del monolito, que se determina en base a la competencia local. Asimismo, los consumidores profesionales tienen en cuenta aspectos adicionales al precio, como las condiciones financieras.
- (40) Por otra parte, la Comisión Europea ha concluido<sup>17</sup> que no cabe diferenciar entre las EESS atendidas y las desatendidas pues, si bien las atendidas tienden a marcar precios superiores, ambos tipos de EESS compiten entre sí y ambas toman en consideración los precios de las otras a la hora de fijar los suyos.
- (41) A los efectos de la presente operación será analizado el mercado de distribución minorista de carburantes de automoción (gasolinas y gasóleos) a través de EESS, sin efectuar segmentaciones adicionales.

### *Mercado de aprovisionamiento o primera venta de productos refinados.*

---

<sup>14</sup> Artículo 43 bis. Limitaciones a los vínculos contractuales al suministro en exclusiva.

1. Los vínculos contractuales de suministro en exclusiva deberán cumplir las siguientes condiciones:

- a) La duración máxima del contrato será de un año. Este contrato se prorrogará por un año, automáticamente, por un máximo de dos prórrogas, salvo que el distribuidor al por menor de productos petrolíferos manifieste, con un mes de antelación como mínimo a la fecha de finalización del contrato o de cualquiera de sus prórrogas, su intención de resolverlo.
- b) No podrán contener cláusulas exclusivas que, de forma individual o conjunta, fijen, recomienden o incidan, directa o indirectamente, en el precio de venta al público del combustible.

2. Se considerarán nulas y se tendrán por no puestas aquellas cláusulas contractuales en las que se establezca una duración del contrato diferente a la recogida en el apartado 1, o que determinen el precio de venta del combustible en referencia a un determinado precio fijo, máximo o recomendado, o cualesquiera otras que contribuyan a una fijación indirecta del precio de venta.

3. Los operadores al por mayor comunicarán a la Dirección General de Política Energética y Minas la suscripción de este tipo de contratos, incluyendo la fecha de su finalización, la cual será publicada en la web oficial del Ministerio de Industria, Energía y Turismo. La Dirección General de Política Energética y Minas podrá solicitar en todo momento una copia de dichos contratos.

4. Lo dispuesto en el presente artículo no será de aplicación cuando los bienes o servicios contractuales sean vendidos por el comprador desde locales y terrenos que sean plena propiedad del proveedor.

<sup>15</sup> M.7849 MOL/ENI Hungría/ENI Slovenia, M.7603 Statoil Fuel and Retail/Dansk Fuels.

<sup>16</sup> Precios indicados en las propias EESS.

<sup>17</sup> M.7603 Statoil Fuel and Retail/Dansk Fuels.

- (42) De acuerdo con precedentes recientes<sup>18</sup>, el mercado de aprovisionamiento o primera venta de productos refinados constituye el primer nivel de distribución, en el que la mercancía comercializada consiste en grandes volúmenes de derivados del petróleo que se obtienen directamente en las refinerías o que son suministrados a través de tren, oleoductos o barco a las terminales de almacenamiento del cliente.
- (43) La oferta de este mercado la conformarían los propietarios de las refinerías y los importadores de productos petrolíferos, que venden sus productos directamente a través de su propia red de distribución o a los operadores mayoristas. Los precedentes comunitarios<sup>19</sup> han distinguido distintos mercados para cada uno de los productos refinados y, en particular, han definido el mercado de aprovisionamiento de carburantes de automoción (gasolinas y gasóleos).
- (44) Asimismo, se ha distinguido también el segmento de aprovisionamiento de carburantes de automoción a EESS, situado aguas arriba de la distribución minorista de carburantes de automoción a EESS.
- (45) Las Sociedades PETROCORNER y KINGBOOK no realizan actividades en este mercado, por lo que no se producirá ningún solapamiento horizontal en el mismo. No obstante, BP sí desarrolla su actividad en este mercado, por lo que se producirá un solapamiento vertical entre las partes en este mercado y el de distribución minorista de carburantes de automoción a través de EESS.
- (46) Por tanto, a los efectos de la presente operación, será considerado el mercado de aprovisionamiento de carburantes de automoción, así como el segmento de aprovisionamiento a EESS.

## V.2 Mercados geográficos

### *Distribución minorista de carburantes de automoción a través de EESS*

- (47) Los precedentes nacionales y comunitarios<sup>20</sup> han considerado que el mercado minorista de distribución de carburantes de automoción a través de EESS tiene una dimensión nacional, si bien han resaltado que se caracteriza por tener un fuerte componente local. Esto se debe a que la demanda está constituida por automovilistas que normalmente repostan en EESS cercanas a su centro de actividad, por lo que la sustituibilidad entre EESS está geográficamente limitada.
- (48) Algunas autoridades de competencia han estudiado el mercado de distribución minorista de carburantes, concluyendo que el mercado geográfico es local para cada ES. Distintos precedentes han establecido el área de influencia o entorno de las EESS en base a diferentes criterios de distancia o de tiempo de desplazamiento<sup>21</sup>.

---

<sup>18</sup> C-0835/17 CEPSA/VILLANUEVA/PAZ, C-0366/11 CEPSA/CHESA, C-0550/14 REPSOL/PETROCAT.

<sup>19</sup> M.1383- Exxon/Mobil; M. 727 BP/Mobil; M.1013 Shell Uk/Gulf Oil; M.3110OMV/BP (Southern Germany Package).

<sup>20</sup> C/0890/17 DISA-GESA, C-0835/17 CEPSA/VILLANUEVA/PAZ, C-0550/14 REPSOL/PETROCAT, M.7849 MOL/ENI Hungría/ENI Slovenia, M.7603 Statoil Fuel and Retail/Dansk Fuels, M.5005 GALP/EXXON.

<sup>21</sup> Por ejemplo, en C/0890/17 DISA-GESA, o en la Decisión de las autoridades británicas en el Asunto SHELL UK LIMITED/CONSORTIUM RONTEC INVESTMENTS LLP (2011) el ámbito geográfico se estimó en términos de tiempo por

- (49) En el precedente C-0835/17 CEPSA/VILLANUEVA/PAZ, la CNMC requirió a los gestores de las EESS en las zonas afectadas la identificación de las EESS que consideraban que formaban parte de su entorno competitivo. De acuerdo con la información facilitada por los gestores de las EESS consultadas, se comprobó que la mayoría considera que su entorno competitivo se reduce únicamente a un limitado número de EESS próximas a su ES. Se apreció que las EESS establecen estos entornos competitivos atendiendo a la ubicación de las instalaciones, incluyendo las del entorno urbano más cercano en el caso de EESS situadas en un entorno municipal, y las de los corredores de transporte en el caso de EESS ubicadas en carreteras y vías rápidas. Esta apreciación está en línea con precedentes tanto comunitarios como de otras Autoridades de Competencia<sup>22</sup>.
- (50) Adicionalmente, existe un efecto indirecto derivado del solapamiento entre áreas de influencia de las EESS, de tal manera que los cambios en una ES no sólo influyen en las interacciones competitivas entre puntos de venta cercanos, sino que también originan en cierta medida un “efecto en cadena” o “efecto dominó” con potencial para afectar a estaciones más distantes.
- (51) Desde el punto de vista de la oferta, también se ha puesto de manifiesto por las autoridades de competencia comunitarias<sup>23</sup> la existencia de importantes parámetros competitivos que se deciden sobre la base nacional o regional y no a nivel local, tales como el aprovisionamiento, la calidad de los productos, el nivel de servicio, la publicidad y promoción y, en ocasiones, el nivel de precios.
- (52) Asimismo, en algunos precedentes europeos<sup>24</sup> se ha diferenciado entre las ventas de carburantes a través de EESS situadas en autopistas y fuera de ellas, si bien la cuestión se ha dejado abierta. La posibilidad de segmentación se fundamenta sobre la existencia de diferentes condiciones competitivas en zonas de autopistas respecto a otro tipo de entornos rurales o urbanos. Así, la demanda se encuentra cautiva en buena medida en las EESS de autopista, ya que el atractivo de las mismas para los automovilistas radica en la minimización de los tiempos de desplazamiento, por lo que muchos conductores deciden no salirse de la misma para repostar ya que esto supone un coste en términos de tiempo que muchos conductores optan por evitar<sup>25</sup>. Además, en el caso de las autopistas de peaje, el correspondiente pago es un

---

trayecto en coche, entre los 10 minutos en zona urbana y los 20 minutos en zona rural, o hasta los 30 minutos de trayecto como máximo en la Decisión de la autoridad alemana en el Asunto Total/OMV (2009).

En el precedente comunitario M.7849-MOL/Eni Hungría/ENI Slovenia, las isócronas/áreas de influencia se definieron en 2,5 km para EESS situadas en Budapest, 5 km para EESS situadas en las afueras de Budapest y grandes ciudades distintas a Budapest y 20 km para EESS situadas en áreas rurales.

En el precedente M.5005 GALP/EXXON se señaló que el comportamiento de las EESS en materia de precios generalmente no se propagaba de forma significativa más allá de 10 km.

En la reciente operación comunitaria M.7603 Statoil Fuel and Retail/Dansk Fuels se tuvieron en cuenta las interacciones competitivas entre EESS que distaban entre sí 5 minutos.

<sup>22</sup> 7849 MOL/ENI Hungría/ENI Slovenia, M.7603 Statoil Fuel and Retail/Dansk Fuels, M.5005 GALP/EXXON.

<sup>23</sup> M.1383- Exxon/Mobil: M.3291 Preem/Scandinaviska Raffinaderi; M.3375 Statoil/SDS; M.5796 Eni/Mobil Oil Austria.

<sup>24</sup> M.5637 Motor Oil (Hellas) Corinth Refineries / Shell Overseas Holdings (2010); M.5005 Galp Energia / Exxonmobil Iberia (2008); M.1383 Exxon/Mobil, M.1628 – TotalFina/Elf. M.7603-Statoil Fuel and Retail/Dansk Fuels.

<sup>25</sup> Consideraciones aplicables también a las EESS en autovías.

desincentivo adicional a salir de la misma, todo lo cual podría facilitar el hecho de que los precios de venta al público (PVPs) de las EESS en autopistas sean generalmente superiores a los de EESS fuera de ellas, en particular en las vías de peaje.

- (53) Por consiguiente, en línea con los citados precedentes nacionales y comunitarios, se analizará en primer lugar el mercado a nivel nacional; en segundo lugar, los mercados provinciales donde las partes solapan su actividad; y, en tercer lugar, los entornos locales de las EESS objeto de la operación.
- (54) En línea con los precedentes nacionales<sup>26</sup>, se definirán entornos locales específicos para cada ES partiendo de la delimitación del municipio o localidad y aplicando diferentes criterios en función de la tipología del entorno. En concreto, se definirá un entorno superior al del municipio para aquellas EESS adquiridas que se ubiquen en localidades poco pobladas y de carácter rural; inferior al de la localidad si están situadas en localidades urbanas altamente pobladas; y, para el caso de las EESS ubicadas en autopistas, autovías u otras carreteras, se tendrá en cuenta el entorno de la carretera en la que se encuentren, incluyendo los márgenes de la vía desde las que son accesibles las correspondientes EESS, así como los flujos e intensidad del tráfico en ellas.

#### *Mercado de aprovisionamiento o primera venta de productos refinados*

- (55) De acuerdo con precedentes nacionales y europeos, dicho mercado tiene ámbito superior al nacional<sup>27</sup>. Considerando que el aprovisionamiento de carburantes en España lo realizan fundamentalmente los operadores con capacidad de refino en España<sup>28</sup>, a los efectos de la presente operación se tomará en cuenta el mercado nacional, en la medida que la delimitación del ámbito geográfico de este mercado no afectará a las conclusiones sobre la misma.

## **VI. ANÁLISIS DEL MERCADO**

### **VI.1 Distribución minorista de carburantes de automoción a través de EESS**

- (56) La operación de concentración supone la adquisición de 65 EESS por parte de BP. La adquirente, BP, es uno de los tres operadores refineros integrados verticalmente en España y el tercer operador nacional en carburantes de automoción tanto en la distribución minorista como en el mercado mayorista.
- (57) Todas las EESS abanderadas por un operador son consideradas como parte de su red independientemente del tipo de vínculo contractual, entre los cuales destacan cuatro tipos: COCO, CODO, DODO y DOCO, que se diferencian entre sí por quién ostenta la propiedad y la gestión de la ES (se describen con

---

<sup>26</sup> C/0890/17 DISA-GESA y C-0835/17 CEPSA/VILLANUEVA/PAZ.

<sup>27</sup> M.727 BP/MOBIL (1996); M. 4934 Kazmunaigaz / Rompetrol (2007); M.5445 Mytilineos / Motor Oil / Corinthos Power (2009); M.6261 North Sea Group / Argos Groep / JV (2011); M.7318 Rosneft / Morgan Stanley Global Oil Merchanting Unit (2014).

<sup>28</sup> C-0550/14 REPSOL/PETROCAT.

mayor detalle estos vínculos contractuales en la nota al pie del párrafo 18). El tipo de vínculo resulta relevante para el análisis de competencia porque existen diferencias sustanciales entre ellos en lo que respecta a quién fija los precios y la política comercial, y también respecto a la accesibilidad que permiten a otros operadores. Así, en el caso de las EESS con vínculo DODO, que suman más del [...] % de la red de BP en España<sup>29</sup> y 62 de las 65 adquiridas, la duración de los contratos de suministro en exclusiva y abanderamiento se encuentra limitada por lo establecido en el artículo 43 bis de la LSH a un plazo máximo de tres años, sin poder contener cláusulas exclusivas que, de forma individual o conjunta, fijen, recomienden o incidan, directa o indirectamente, en el precio de venta al público del combustible. Con ello, el operador que suministra y abandera la ES puede cambiar anualmente, y necesariamente han de suscribir un nuevo contrato cada tres años.

- (58) 3 EESS de las 65 adquiridas son independientes (las situadas respectivamente en (i) Coirós, La Coruña; (ii) Alfafar, Valencia; y (iii) Osorno, Palencia). Por lo tanto, carecen de vínculo contractual con los operadores y adquieren el combustible a partir de acuerdos de compraventa puntuales que por su propia naturaleza no acarrearán compromisos estables. Cabe señalar que estas 3 EESS independientes o de marca blanca suponen una alternativa diferenciada para el cliente final a las ofrecidas por las EESS del resto de operadores del entorno, compitiendo en precios, servicio e imagen diferenciada.
- (59) 62 EESS de las 65 adquiridas tienen una vinculación contractual tipo DODO, sobre el que cabe reiterar que se distingue por ser el vínculo más débil e implicar propiedad y gestión independientes. Además, a las EESS con este tipo de vínculo se les aplica la normativa vigente sobre la duración máxima de exclusividad con el operador (de carácter anual, prorrogable en dos ocasiones hasta los tres años), y las limitaciones en materia de fijación de PVP.
- (60) De esas 62 EESS adquiridas con vínculo tipo DODO, 47 contaban antes de la operación con un contrato de suministro en exclusiva firmado con otro operador distinto a BP: 7 de ellas con SHELL, 13 con CEPSA, 22 con REPSOL, 4 con GALP y 1 con AVIA. BP, por su parte, ya abanderaba a 15 de las EESS adquiridas mediante un vínculo contractual tipo DODO, y, por tanto, para el caso de estas 15 EESS su cuota de mercado ya se atribuía a BP con carácter previo a la presente operación.
- (61) La operación de concentración, en definitiva, supone la adquisición por parte de BP de 50 EESS que en 2017 no formaban parte de su red de abanderamiento (3 independientes y 47 DODOS). En consecuencia, la operación dará lugar a un incremento de la cuota de BP en el mercado.
- (62) [...].
- (63) Cabe señalar que, tal y como se desprende de los “Informes mensuales de supervisión de la distribución de carburantes en estaciones de servicio” que

---

<sup>29</sup> Según la notificante, a finales de 2017 contaba en España con [...] EESS en su red: [...] DODOS ([...] % de las EESS de la red de BP en España), [...] COFOS (vínculo similar a CODO, [...] % de sus EESS en España), [...] CODOS ([...] %), y [...] COCOS ([...] %).

publica la CNMC, los precios promedio de los operadores con capacidad de refino en España (REPSOL, CEPSA y BP) por regla general son superiores a otros operadores de red. Al mismo tiempo, las EESS independientes habitualmente se encuentran entre el grupo de oferentes con precios más reducidos. La notificante también manifiesta que los puntos de venta de BP en general, aunque no siempre, tienen precios promedio más elevados, lo que achaca al reconocimiento de la marca BP, que a su juicio representa una oferta de combustible de calidad y servicios adicionales al consumidor. Además, la notificante señala que la tarjeta de fidelización de BP le permite al cliente beneficiarse de un descuento adicional sobre el precio de monolito, resultando en precios efectivos inferiores.

- (64) La notificante afirma asimismo que BP no tiene ninguna influencia ni participa en la estrategia comercial ni de precios de las EESS CODO, DODO y COFO de su red, que suman la práctica totalidad de las EESS pertenecientes a su red de abanderamiento. Solo cuenta con [...] EESS COCO<sup>30</sup>, por lo que la notificante expone que su capacidad operativa real se limita a esas [...] estaciones COCO que actualmente opera, que aumentarían a [...] estaciones después de la presente operación. La notificante señala que, tras la operación, BP seguirá determinando el precio de menos del 1% de las EESS en España.
- (65) Como consecuencia de la operación, se produce un solapamiento horizontal entre las actividades de las partes en el mercado de distribución minorista de carburantes de automoción a través de EESS en 21 provincias: Álava, Albacete, Alicante, Asturias, Ávila, Baleares, Burgos, Cantabria, Granada, Huelva, Jaén, La Coruña, Madrid, Murcia, Navarra, Segovia, Valencia y Vizcaya, más Almería, Guipúzcoa y Málaga. No obstante, en estas tres últimas provincias, aunque se adquieren EESS a raíz de la operación y BP ya contaba con presencia en ellas, las adquiridas están ya abanderadas por BP, por lo que sus cuotas estaban asignadas a la red de la adquirente con carácter previo a la operación, no pudiéndose considerar la existencia de solapamiento en sentido estricto.
- (66) También existen solapamientos a nivel local en varios de los municipios en los que se localizan las adquiridas.
- (67) Por otra parte, existe un solapamiento vertical de las actividades de la adquirida con el mercado de aprovisionamiento o primera venta de productos refinados, en el que se encuentra presente BP.
- (68) A continuación, se procede a analizar **la posición de las partes en el mercado de distribución minorista** a nivel nacional, provincial y en los entornos locales en los que se ubican las 65 EESS objeto de la operación.

### VI.1.1 Ámbito nacional

- (69) Según estima la notificante, el número de puntos de venta en la península y Baleares ascendió en 2017 a 10.296 EESS y el volumen de ventas de carburantes a través de EESS a 26.797.149 m<sup>3</sup>. Igualmente, la notificante

---

<sup>30</sup> A efectos de mayor claridad, a 31 de diciembre de 2017 BP contaba con [...] EESS con vínculo COCO en su red, mientras que en el momento de la operación contaba con [...] EESS con vínculo COCO en su red.

indica que la cuota de mercado del líder, REPSOL, ascendió al [30-40]% por volumen de ventas en península y Baleares en 2017 y al 33,5% por número de EESS, seguido de CEPSA, que sumó una cuota de mercado en península y Baleares en 2017 del [10-20]% por volumen de ventas y del 13,9% por número de EESS. BP, por su parte, se situaría en tercer lugar por cuota de mercado en la península y Baleares en 2017, con un [0-10]% por volumen de ventas y un 5,9% por número de EESS. De estas cifras se desprende que el 53,3% de los puntos de venta y el [50-60]% del volumen de ventas del mercado minorista en la península y Baleares en 2017 fue distribuido a través de EESS pertenecientes a las redes de los operadores con capacidad de refinado en España (REPSOL, CEPSA y BP).

- (70) En la tabla siguiente se muestran las cuotas de mercado de los distintos operadores del mercado para los años 2016 y 2017, por número de EESS y en términos de volumen.

TABLA 5: DISTRIBUCIÓN MINORISTA DE COMBUSTIBLE A TRAVÉS DE ESTACIONES DE SERVICIO (España peninsular e Islas Baleares)								
Operador	2016				2017			
	Volumen (m <sup>3</sup> )	Cuota de mercado	Número de EESS	Cuota de mercado	Volumen (m <sup>3</sup> )	Cuota de mercado	Número de EESS	Cuota de mercado
BP	[...]	[0-10]%	581	5,70%	[...]	[0-10]%	608	5,90%
Empresa objeto de adquisición <sup>31</sup>	[...]	[0-10]%	53	0,50%	[...]	[0-10]%	59	0,60%
<b>Combinado<sup>32</sup></b>	[...]	[0-10]%	<b>620</b>	<b>6,10%</b>	[...]	[0-10]%	<b>652</b>	<b>6,30%</b>
Repsol	[...]	[30-40]%	3.447	34%	[...]	[30-40]%	3.447	33,50%
Cepsa	[...]	[10-20]%	1.435	14,10%	[...]	[10-20]%	1.435	13,90%
Galp	[...]	[0-10]%	572	5,60%	[...]	[0-10]%	572	5,60%
Disa	[...]	[0-10]%	403	4,00%	[...]	[0-10]%	403	3,90%
OTRAS	[...]	[30-40]%	3.667	36,10%	[...]	[30-40]%	3.787	36,80%
<b>TOTAL</b>	[...]	<b>100%</b>	<b>10.144</b>	<b>100%</b>	[...]	<b>100%</b>	<b>10.296</b>	<b>100%</b>

Fuente: notificación.

- (71) Tras la operación, y tomando en consideración únicamente las 44 EESS de PETROCORNER que a finales de 2017 no formaban parte de la red de abanderamiento de la adquirente<sup>33</sup>, BP alcanzará una cuota del 6,3% (adición del 0,4%) en términos de número de puntos de venta y al [0-10]% en términos de volumen de ventas (adición de cuota del [0-10]%). Así, BP es el tercer operador nacional y continuará siéndolo después de la operación, por detrás y a distancia de los dos principales operadores integrados, REPSOL y

<sup>31</sup> La tabla muestra el número de estaciones de servicio de PETROCORNER al 31 de diciembre de 2016 y al 31 de diciembre de 2017. Incluye estaciones de servicio abanderadas por BP que son propiedad de PETROCORNER.

<sup>32</sup> En las cifras combinadas, las estaciones de servicio con bandera BP propiedad de PETROCORNER se han restado, para evitar contarlas dos veces.

<sup>33</sup> Cabe reiterar que la operación acarrea la adquisición por parte de BP de 50 EESS que no pertenecían a su red antes de la operación. De esas 50 EESS, 44 eran propiedad de PETROCORNER a finales de 2017, mientras que 6 fueron adquiridas por PETROCORNER en 2018, de tal manera que para el caso de los datos fechados a 31 de diciembre de 2017 solo se incluyen esas 44 EESS.

CEPSA, que registran cuotas del 33,5% y 13,9% respectivamente por número de EESS, y del [30-40]% y [10-20]% en términos de volumen.

- (72) A la vista de los datos anteriores, el volumen medio de ventas por ES en la península y Baleares fue de 2.602,7 m<sup>3</sup> en 2016. [...].
- (73) Respecto a la evolución de las ventas entre el año 2016 y el 2017 en las EESS objeto de la operación, se observa que éstas han crecido en términos absolutos, lo que se debe en primer lugar a un aumento del número de EESS propiedad de PETROCORNER (de 53 EESS a 59) y, en segundo lugar, a mayores ventas por ES, ya que el promedio de ventas de las EESS PETROCORNER fue de [...] m<sup>3</sup> en 2016 frente a los mencionados [...] m<sup>3</sup> de promedio en 2017. En términos porcentuales, el incremento del volumen de ventas por ES de PETROCORNER fue del [...] % entre 2016 y 2017, sensiblemente por encima del incremento registrado a nivel de la península y Baleares entre ambas fechas, que fue del [...] %.
- (74) Por lo que se refiere a los niveles de precios, en la tabla siguiente se muestran los precios medios después de impuestos de gasolina (G95) y gasóleo habitual (GOA) de la red de BP y de las EESS objeto de la operación, facilitados por la notificante.

TABLA 6: PRECIOS MEDIOS DESPUÉS DE IMPUESTOS Nacional (España)				
	2016		2017	
	GOA	G95	GOA	G95
BP	[...]	[...]	[...]	[...]
Empresa objeto de adquisición	[...]	[...]	[...]	[...]
MEDIA NACIONAL	[...]	[...]	[...]	[...]

Fuente: notificación.

- (75) Como puede apreciarse, [...].
- (76) En definitiva, las EESS objeto de la operación y que por tanto pasarían a formar parte de la red de BP se caracterizan [...].

### VI.1.2 Ámbito provincial

- (77) La operación afecta a 24 provincias donde están presentes las EESS objeto de adquisición. Entre ellas, se dan solapamientos en Álava, Albacete, Alicante, Asturias, Ávila, Baleares, Burgos, Cantabria, Granada, Huelva, Jaén, La Coruña, Madrid, Murcia, Navarra, Segovia, Valencia y Vizcaya. Sin embargo, solo se supera el 15% de cuota conjunta en tres casos: Baleares, Granada y Málaga, si bien en esta última la adquirida ya estaba abanderada por BP, por lo que no hay adición de cuota ni solapamiento en sentido estricto<sup>34</sup>. A continuación, se muestra un cuadro con las cuotas de mercado de las partes de modo individual y conjunta en las diferentes provincias afectadas. Asimismo, se realiza un análisis más profundo del mercado en los

<sup>34</sup> En Málaga, la ES adquirida es una BP, por lo que, si bien la cuota de BP en la provincia supera el 15%, la cuota de la ES adquirida ya estaba asignada a la red BP antes de la operación, no alterándose por tanto la estructura de mercado tras la misma.

dos mercados provinciales, Baleares y Granada, donde la cuota conjunta o adquirida supera el 15%.

**TABLA 7: DISTRIBUCIÓN MINORISTA DE COMBUSTIBLE A TRAVÉS DE ESTACIONES DE SERVICIO POR PROVINCIAS.**

Provincias	Total	Nº BP	Nº Negocio Adq.	% BP (Nº) <sup>35</sup>	% Negocio Adq. (Nº) <sup>36</sup>	% Combinado (Nº)	% m <sup>3</sup> BP <sup>22</sup>	% m <sup>3</sup> Negocio Adquirido <sup>23</sup>	% m <sup>3</sup> Combinado
Álava	64	3	1	4,70%	1,60%	<b>6,30%</b>	[0-10]%	[0-10]%	[0-10]%
Albacete	146	5	2 (1 BP)	3,42%	0,68%	<b>4,11%</b>	[0-10]%	[0-10]%	[0-10]%
Alicante	405	40	1	9,90%	0,20%	<b>10,10%</b>	[0-10]%	[0-10]%	<b>[10-20]%</b>
Almería	184	24	3 (3 BP)	11,41%	0,00%	<b>11,41%</b>	[10-20]%	[0-10]%	<b>[10-20]%</b>
Asturias	208	3	7	1,40%	3,40%	<b>4,80%</b>	[0-10]%	[0-10]%	[0-10]%
Ávila	64	4	1	6,20%	1,60%	<b>7,80%</b>	[0-10]%	[0-10]%	[0-10]%
Baleares	254	31	2	16,30%	1,00%	<b>17,30%</b>	[10-20]%	[0-10]%	<b>[20-30]%</b>
Burgos	196	3	2	2,30%	1,50%	<b>3,80%</b>	[0-10]%	[0-10]%	[0-10]%
Cantabria	770	2	2 (1 BP)	1,46%	0,73%	<b>2,19%</b>	[0-10]%	[0-10]%	[0-10]%
Granada	130	46	2	18,90%	0,80%	<b>19,70%</b>	[20-30]%	[0-10]%	<b>[20-30]%</b>
Guipúzcoa	136	2	2 (2 BP)	1,74%	0,00%	<b>1,70%</b>	[0-10]%	[0-10]%	[0-10]%
Huelva	233	10	1	7,90%	0,80%	<b>8,70%</b>	[0-10]%	[0-10]%	[0-10]%
Jaén	137	12	3 (2 BP)	6,56%	0,55%	<b>7,10%</b>	[10-20]%	[0-10]%	<b>[10-20]%</b>
La Coruña	170	4	1	2,20%	0,50%	<b>2,70%</b>	[0-10]%	[0-10]%	[0-10]%

<sup>35</sup> Se incluyen la cuota de las EESS adquiridas abanderadas por BP con carácter previo a la operación.

<sup>36</sup> No se incluye la cuota de las EESS adquiridas abanderadas por BP con carácter previo a la operación. La cuota correspondiente a dichas EESS BP adquiridas en las provincias donde se encuentran localizadas son las siguientes: Albacete (0,68% en Nº y [0-10] en m<sup>3</sup>); Almería (1,63% y [0-10] respectivamente); Cantabria (0,73% y [0-10] respectivamente); Guipúzcoa (1,74% y [0-10] respectivamente); Jaén (1,09 y [0-10] respectivamente); Madrid (0,42% y [0-10] respectivamente); Málaga (0,35% y [0-10] respectivamente); Valencia (0,16% y [0-10] respectivamente) y Vizcaya (0,84% y [0-10] respectivamente).

León	9	0	2	0,00%	1,29%	<b>1,29%</b>	[0-10]%	[0-10]%	[0-10]%
Madrid	186	75	11 (3 BP)	10,53%	1,12%	<b>11,66%</b>	[0-10]%	[0-10]%	<b>[10-20]%</b>
Málaga	177	44	1 (BP)	15,19%	0,00%	<b>15,19%</b>	[10-20]%	[0-10]%	<b>[10-20]%</b>
Murcia	253	29	2	7,20%	0,50%	<b>7,70%</b>	[0-10]%	[0-10]%	[0-10]%
Navarra	109	1	5	0,40%	2,00%	<b>2,40%</b>	[0-10]%	[0-10]%	[0-10]%
Palencia	246	0	3	0,00%	4,41%	<b>4,41%</b>	[0-10]%	[10-20]%	<b>[10-20]%</b>
Segovia	249	3	2	4,50%	3,00%	<b>7,50%</b>	[0-10]%	[0-10]%	[0-10]%
Valencia	85	50	4 (1 BP)	8,05%	0,49%	<b>8,54%</b>	[0-10]%	[0-10]%	[0-10]%
Vizcaya	115	1	3 (1 BP)	0,84%	1,68%	<b>2,50%</b>	[0-10]%	[0-10]%	[0-10]%
Zamora	126	0	2	0,00%	2,67%	<b>2,67%</b>	[0-10]%	[0-10]%	[0-10]%

Fuente: notificación.

#### Provincia de Baleares

- (78) En la provincia de Baleares, BP mantuvo una cuota de mercado en 2017 del 16,3% en términos de número de puntos de venta y del [10-20]% en términos de volumen de venta. Tras la operación de concentración, BP registrará una cuota del 17,3% (adición del 1%) en términos de número de puntos de venta y del [20-30]% (adición del [10-20]%) en términos de volumen de ventas.
- (79) La evolución de cuotas de las EESS adquiridas en Baleares (una de las cuales tenía bandera GALP y la otra CEPSA), en términos de volumen de ventas es de [0-10]% en 2016 a [0-10]% en 2017, si bien se ha de tener en cuenta que la GALP de Lluçmajor no formaba parte del negocio adquirido en 2017.

TABLA 8: DISTRIBUCIÓN MINORISTA DE CARBURANTES DE AUTOMOCIÓN A TRAVÉS DE EESS								
Provincia de Baleares								
	2016				2017			
	m <sup>3</sup>	%	Nº	%	m <sup>3</sup>	%	Nº	%
<b>BP</b>	[...]	[10-20]%	32	16,60%	[...]	[10-20]%	32	16,30%
<b>Negocio Adquirido</b>	[...]	[0-10]%	1 <sup>37</sup>	0,50%	[...]	[0-10]%	2	1%

<sup>37</sup> En la tabla solo se incluye la ES de Palma, al no formar la ES de Lluçmajor parte del Negocio adquirido en 2017.

<b>Combinada</b>	[...]	[20-30]%	<b>33</b>	<b>17,10%</b>	[...]	[20-30]%	<b>34</b>	<b>17,30%</b>
Repsol	[...]	[30-40]%	83	43,00%	[...]	[30-40]%	83	42,30%
Cepsa	[...]	[10-20]%	47	24,30%	[...]	[10-20]%	47	24%
Galp	[...]	[0-10]%	8	4,10%	[...]	[0-10]%	8	4,10%
Disa	[...]	[0-10]%	3	1,60%	[...]	[0-10]%	3	1,50%
Otros	[...]	[20-30]%	19	9,90%	[...]	[20-30]%	21	10,70%
<b>TOTAL</b>	[...]	<b>100%</b>	<b>193</b>	<b>100%</b>	[...]	<b>100%</b>	<b>196</b>	<b>100%</b>

Fuente: notificación.

- (80) En lo relativo a niveles de precios, según datos de la notificante, el precio medio del Gasóleo A en la red balear de BP fue de [...] €/litro en 2017, incluyendo impuestos, mientras que [...].

TABLA 9: PRECIOS MEDIOS DESPUÉS DE IMPUESTOS €/L				
Provincia de Baleares				
	2016		2017	
	GOA	G95	GOA	G95
<b>BP</b>	[...]	[...]	[...]	[...]
<b>Negocio Adquirido</b>	[...]	[...]	[...]	[...]

Fuente: notificación.

#### Provincia de Granada

- (81) En la provincia de Granada, BP obtuvo en 2017 una cuota de mercado del 18,9% en términos de número de puntos de venta y del [20-30]% en términos de volumen de venta. Tras la operación de concentración, BP registraría una cuota del 19,7% (adición del 0,8%) en términos de número de puntos de venta y del [20-30]% (adición del [0-10]%) en términos de volumen de ventas.
- (82) La evolución de cuota en términos de volumen de ventas de las EESS adquiridas en Granada es ligeramente creciente: de [0-10]% en 2016 a [0-10]% en 2017, si bien se ha de tener en cuenta que las EESS adquiridas (2 CEPSA) son 2 sobre 249 ubicadas en la provincia, y se encuentran una zona que puede ser considerada rural.

TABLA 10: DISTRIBUCIÓN MINORISTA DE CARBURANTES DE AUTOMOCIÓN A TRAVÉS DE EESS								
Provincia de Granada								
	2016				2017			
	m <sup>3</sup>	%	Nº	%	m <sup>3</sup>	%	Nº	%
<b>BP</b>	[...]	[20-30]%	45	18,30%	[...]	[20-30]%	47	18,90%
<b>Negocio Adquirido</b>	[...]	[0-10]%	2	0,80%	[...]	[0-10]%	2	0,80%

<b>Combinada</b>	[...]	[20-30]%	<b>47</b>	<b>19,20%</b>	[...]	[20-30]%	<b>49</b>	<b>19,70%</b>
Repsol	[...]	[30-40]%	62	25,30%	[...]	[30-40]%	62	24,90%
Cepsa	[...]	[10-20]%	29	11,80%	[...]	[10-20]%	29	11,60%
Galp	[...]	[0-10]%	9	3,70%	[...]	[0-10]%	9	3,60%
Disa	[...]	[0-10]%	11	4,50%	[...]	[0-10]%	11	4,40%
Otros	[...]	[20-30]%	87	35,60%	[...]	[10-20]%	89	35,70%
<b>TOTAL</b>	[...]	<b>100%</b>	<b>245</b>	<b>100%</b>	[...]	<b>100%</b>	<b>249</b>	<b>100%</b>

Fuente: notificación.

- (83) En lo relativo a niveles de precios, según datos de la notificante, el precio medio del Gasóleo A en la red provincial de EESS BP incluyendo impuestos fue de [...].

TABLA 11 : PRECIOS MEDIOS DESPUÉS DE IMPUESTOS €/L				
Provincia de Granada				
	2016		2017	
	GOA	G95	GOA	G95
<b>BP</b>	[...]	[...]	[...]	[...]
<b>Negocio Adquirido</b>	[...]	[...]	[...]	[...]

Fuente: notificación.

### VI.1.3 Ámbito municipal

- (84) La notificante facilita el impacto de la operación a nivel municipal en términos de cuotas de mercado por número de EESS.

TABLA 12 : CUOTAS DE MERCADO MUNICIPALES POR NÚMERO DE EESS							
Municipio	EESS				CUOTAS DE MERCADO (Nº)		
	BP	NOA <sup>1</sup>	Conjunta	Total	BP (BP NOA)	NOA <sup>25</sup>	Conjunta
ALBACETE	0	1	1	39	0%	2,60%	2,60%
ALFAFAR	0	1	1	9	0%	11,10%	11,10%
ANTEQUERA	2	1 (BP)	2	19	14,28%	(4,8%)	14,28%
ARANDA DE DUERO	0	1	1	10	0%	10%	10%
AVILA	2	1	3	13	13,3%	6,7%	20%
BETERA	0	1	1	4	0%	25%	25%
BILBAO	0	2	2	12	0%	16,70%	16,70%
CARCEDO (SOTO BARCO)	0	1	1	2	0,00%	50,00%	50%
CARREÑO	0	1	1	7	0%	14,30%	14,30%
CASTRO DE SANABRIA	0	2	2	2	0%	100%	100%

CASTRO URDIALES	0	1	1	7	0%	14,30%	14,30%
COIROS DE ARRIBA	0	1	1	3	0%	33,30%	33,30%
COSLADA	2	1 (BP)	2	13	15,40%	(7,7%)	15,40%
CREVILLEN	0	1	1	8	0%	12,50%	12,50%
CUYENCES	1	1	2	18	5,60%	5,60%	11,10%
EL ROCIO/ALMONTE	1	1	2	5	20%	20%	40%
ESTELLA / LIZARRA	0	1	1	7	0%	14,30%	14,30%
FONT DE LA FIGUERA	0	1	1	5	0%	20%	20%
FUENLABRADA	1	2 (1 BP)	2	19	5,30%	5,3% (5,3%)	10,50%
GETAFE	3	1	4	22	13,60%	4,50%	18,20%
GIJON	0	1	1	36	0%	2,80%	2,80%
GUADIX	3	1	4	8	37,50%	12,50%	50%
GUARROMAN	1	1 (BP)	1	9	11,10%	(11,10%)	11,10%
HUARTE	0	1	1	3	0%	33,30%	33,30%
HUMANES DE MADRID	1	2 (1 BP)	2	9	22,20%	(11,10%)	22,20%
IRUN	1	1 (BP)	1	17	5,90%	(5,90%)	5,90%
JODAR	0	1	1	2	0%	50%	50%
JUMILLA	0	2	2	8	0%	20%	20%
LEGANES	1	1	2	12	8,30%	8,30%	16,70%
LINARES	2	1 (BP)	2	10	20%	(10%)	20%
MIRANDA DE EBRO	0	1	1	7	0%	14,30%	14,30%
OLABERRIA	1	1 (BP)	1	3	33,30%	(33,30%)	33,30%
PALMA DE MALLORCA	12	1	13	50	24%	2%	26%
OROZKO	1	1 (BP)	1	1	100%	(100%)	100%
OSORNO	0	2	2	4	0%	50%	50%
SANTANDER/PEÑACASTILLO	1	1 (BP)	1	23	4,30%	(4,30%)	4,30%
PERALES DE TAJUÑA	0	1	1	5	0%	20%	20%
PILOÑA	0	1	1	2	0%	50%	50%
PURULLENA	0	1	1	1	0%	100%	100%
SAGUNTO	1	1 (BP)	1	21	4,80%	(4,80%)	4,80%
SANT JOSEP DE SA TALAIA	0	1	1	2	0%	50%	50%
SERNA DEL MONTE	0	1	1	2	0%	50%	50%
SIERO - VIELLA	0	2	2	16	0%	12,50%	12,50%
TAFALLA	0	1	1	4	0%	25%	25%

TROBAJO DEL CAMINO	0	2	2	6	0%	33,30%	33,30%
VIATOR	1	1 (BP)	1	4	25%	(25%)	25%
VICAR	2	2 (2 BP)	2	8	25%	(25%)	25%
VILLACASTÍN	3	2	5	5	60%	40%	100%
VILLALBILLA	1	1	2	4	25%	25%	50%
VILLAMANTA	0	1	1	1	0%	100%	100%
VILLARROBLEDO	1	1 (BP)	1	12	8,30%	(8,30%)	8,30%
VILLOVA	0	2	2	2	0%	100%	100%
VITORIA-GASTEIZ	1	1	2	28	3,60%	3,60%	7,10%
VILLAHERREROS	0	1	1	1	0%	100%	100%

Fuente: notificación.

### Entornos locales

- (85) En línea con los precedentes mencionados, se han analizado los datos de mercado correspondientes a cada uno de los municipios/localidades afectados, con objeto de valorar la presión competitiva que ejerce cada ES objeto de adquisición por BP en sus respectivos entornos.
- (86) Para ello, además de atender a la cuota de mercado en términos de EESS y de volumen de ventas, se tienen en cuenta las ventas de GOA y los PVP de las adquiridas y de las EESS del entorno, a partir de la información facilitada por la Dirección de Energía de la CNMC y también de la información publicada en el Geoportal de Hidrocarburos del Ministerio para la Transición Ecológica. Ello permite valorar si las EESS incluidas en cada entorno son competidores comparables respecto a las EESS objeto de la operación de concentración.
- (87) En cuanto a PVPs, dicha información se refiere al periodo comprendido entre el 1 de febrero y el 31 de julio de 2018, [...]. Cabe reiterar que 15 EESS de las adquiridas ya eran abanderadas de BP durante el periodo analizado.
- (88) En base a los criterios establecidos en los precedentes citados, la Dirección de Competencia ha identificado 49 entornos afectados por la presente operación. En 41<sup>38</sup> de esos 49 entornos analizados se observa que las EESS adquiridas, que en estos casos no son independientes, se sitúan en entornos en donde existen EESS independientes con precios inferiores a los de las adquiridas. En 30<sup>39</sup> de dichos 41 entornos, la operación no da lugar a solapamientos por ausencia de EESS pertenecientes a la adquiriente antes de la operación. Igualmente, en 12<sup>40</sup> de estos 30 entornos las EESS adquiridas ya estaban previamente abanderadas por BP, por lo que no habría ni solapamiento ni tampoco adquisición de cuota en sentido estricto, ya que

<sup>38</sup> Todos a excepción de Piloña, Castro Urdiales, Coirós de Arriba, La Serna del Monte, Osorno-Santillana de Campos-Villaherreros, Villacastín, Alfarfar y Sant Josep de Sa Talaia.

<sup>39</sup> Albacete, Villarrobledo, Crevillente, Viator, Vicar, Carcedo, Carreño, Cuyences, Gijón, Siero-Viella, Aranda del Duero, Peñacastillo, Irún, Olaberría, Guarromán, Jodar, Linares, Miranda del Ebro Trobajo del Camino, Coslada, Villamanta, Antequera, Jumilla, Estella, Tafalla, Huarte-Villava, Sagunto, Bilbao, Orozco y Zamora.

<sup>40</sup> Viator, Vicar, Peñacastillo, Olaberría, Irún, Guarromán, Linares, Coslada, Antequera, Sagunto y Orozco.

sus ventas se hallaban incluidas en las cuotas de BP con anterioridad a la presente operación, si bien se produce en estos casos un cambio en la naturaleza del vínculo entre BP y la estación de servicio que pasa a ser estructural (es decir, pasan a ser COCO).

- (89) Por lo que se refiere a los 11<sup>41</sup> entornos de dichos 41 en los que sí se producen solapamientos, solo en 3 de ellos se superan cuotas conjuntas del 20% en número de EESS: Ávila (20% adición del 6,7%), El Rocío/Almonte (33,3%, adición del 16,7%) y Palma de Mallorca (22,7% y adición del 2,3%).
- (90) Respecto a los entornos de Ávila y Palma de Mallorca, existen en cada uno de ellos al menos 5 EESS independientes que constituyen alternativas más económicas que la adquirida.
- (91) En el entorno de El Rocío/Almonte hay dos EESS independientes, si bien la operación da lugar a un elevado solapamiento tanto en términos de número de EESS –alcanza una cuota del 50% en número de EESS con adición del 17%–, como en términos de volumen de ventas de GOA en 2017, al alcanzarse una cuota del [40-50]% (adición del [10-20]%). A la vista de lo anterior, dado que el solapamiento horizontal supera el 40% tanto en número de EESS como en volumen de ventas, se realizará un análisis más en profundidad del entorno para valorar con mayor detalle el impacto de esta operación sobre el nivel de competencia en el mismo.
- (92) Por lo que respecta a los 8 entornos restantes de los 49 analizados (Piloña, Castro-Urdiales, Coirós, la Serna del Monte, Alfafar, Osorno-Villaherreros-Santillana de Campos, Villacastín, Sant Josep de Sa Talaia) se ha estimado la necesidad de realizar un análisis más en profundidad de los mismos por los motivos expuestos a continuación.
- (93) En primer lugar, en las localidades de Coirós, Alfafar y Osorno, las EESS adquiridas por BP son independientes. Teniendo en cuenta que el propietario y gestor de las citadas EESS será BP, es factible que puedan producirse subidas de precios habida cuenta de la tendencia de BP a registrar precios relativamente elevados, con mayor probabilidad si el entorno careciera de otros competidores capaces de ejercer presión competitiva. El efecto podría exceder a la EESS adquirida en el caso de que otras EESS cercanas observen que la salida de un competidor de precios bajos les facilita ofrecer peores condiciones a sus clientes sin perder demandantes. Asimismo, si hubiera una reducción del número de operadores en un entorno a raíz de la operación, no resulta descartable que las EESS de una zona afectada tengan un mayor incentivo y capacidad para alinear y encarecer sus ofertas. En buena medida, la probabilidad de que se produzcan dichos efectos tras la presente operación depende de la existencia de competidores alternativos con capacidad de ejercer presión en los entornos de las EESS adquiridas por BP. A consecuencia de lo anterior, desde la Dirección de Competencia se ha realizado un análisis pormenorizado de cada uno de estos entornos a fin de

---

<sup>41</sup> Alava, Ávila, Palma de Mallorca, Guadix- Puruleña, El Rocío, Getafe, Fuenlabrada-Humanes-Leganés, Perales de Tajuña, Villalbilla, Betera, y Font de la Higuera.

valorar el nivel de riesgo de deterioro de la competencia a raíz de la operación que existe en cada caso.

- (94) En segundo lugar, en los entornos de Piloña, Castro Urdiales, Coirós, La Serna del Monte, Osorno- Villaherreros, Villacastín y Sant Josep de Sa Talaia se ha constatado la existencia de escasas o ninguna<sup>42</sup> EESS independientes, que constituyesen alternativas más económicas que las EESS adquiridas. Asimismo, según un análisis preliminar de los precios aplicados por dichas EESS según los datos de precios del Geoportal de Hidrocarburos a fecha 31 de agosto de 2018, las adquiridas se encontraban entre los oferentes de menores precios del entorno. En estas circunstancias, la salida de una EESS de precios reducidos podría causar efectos similares a los descritos en el párrafo anterior.
- (95) Por todo ello, y con objeto de verificar la posición competitiva de las EESS adquiridas y la existencia de competidores alternativos en los citados entornos, se ha procedido a realizar un análisis en mayor profundidad de estos 8 entornos en donde la operación podría plantear problemas de competencia. Además, y a la luz del elevado solapamiento que tiene lugar tanto en términos de número de EESS como de volumen de ventas, el entorno de El Rocío/Almonte también será analizado con mayor detalle junto a los otros 8 entornos mencionados.
- (96) A continuación, se muestra el análisis realizado en cada uno de esos 9 entornos.

#### 1. Piloña

- (97) En el municipio de Piloña operaban 2 EESS antes de la presente operación, ninguna de ellas abanderada por BP. La operación supone la adquisición por parte de BP de una ES anteriormente abanderada por CEPSA y, por tanto, la adquirente alcanzaría una cuota del 50% en términos de número de EESS.
- (98) Dado su carácter rural, en consonancia con los precedentes se considera un entorno que abarque el área alcanzable en un tiempo de 20 minutos de conducción desde la ES adquirida. En él se ubican 6 EESS: las dos adquiridas y otras 4 EESS adicionales pertenecientes a las localidades colindantes de Coviella, Nava y San Juliá, ninguna de ellas abanderada por BP ni tampoco independiente.
- (99) Considerando este entorno, alcanzaría tras la operación BP una cuota del 16,7% (adición del 16,7%) por número de EESS y del [20-30]% (adición del [20-30]%) en términos de volumen de ventas. Como puede apreciarse en el cuadro, la adquirida (identificada con el n<sup>o</sup>1 en el mapa y en el cuadro) junto con la ES de Coviella (n<sup>o</sup>3) son las EESS de mayor volumen de ventas del entorno, si bien seguidas de cerca por la ES REPSOL de Sevares, y la ES

---

<sup>42</sup> En el entorno de Piloña y Sant Josep de Sa Talaia no hay ninguna EESS independiente. En el caso de la Serna del Monte, solo una y de precios, según datos del Geoportal de Hidrocarburos a fecha 31 de agosto de 2018, superiores a la adquirida. En el caso del entorno de Osorno-Villaherreros, se identificaron 4 independientes, pero solo una de ellas igualaba los precios de la adquirida, según los datos de precios del citado Geoportal de Hidrocarburos, no habiendo ninguna más económica que la adquirida. En el caso de Villacastín, solo se identificó una ES independiente y dos EESS bandera BP más económicas que las EESS adquiridas, en un entorno, en el que se detectaba un elevado solapamiento a raíz de la operación.

GALP (nº 5) de Nava. La operación no supone, por tanto, el refuerzo de ningún operador, sino una sustitución de cuota de CEPSA por BP, siendo las cuotas provinciales de dichos operadores 14% (CEPSA) y 1% (BP) en número de EESS.



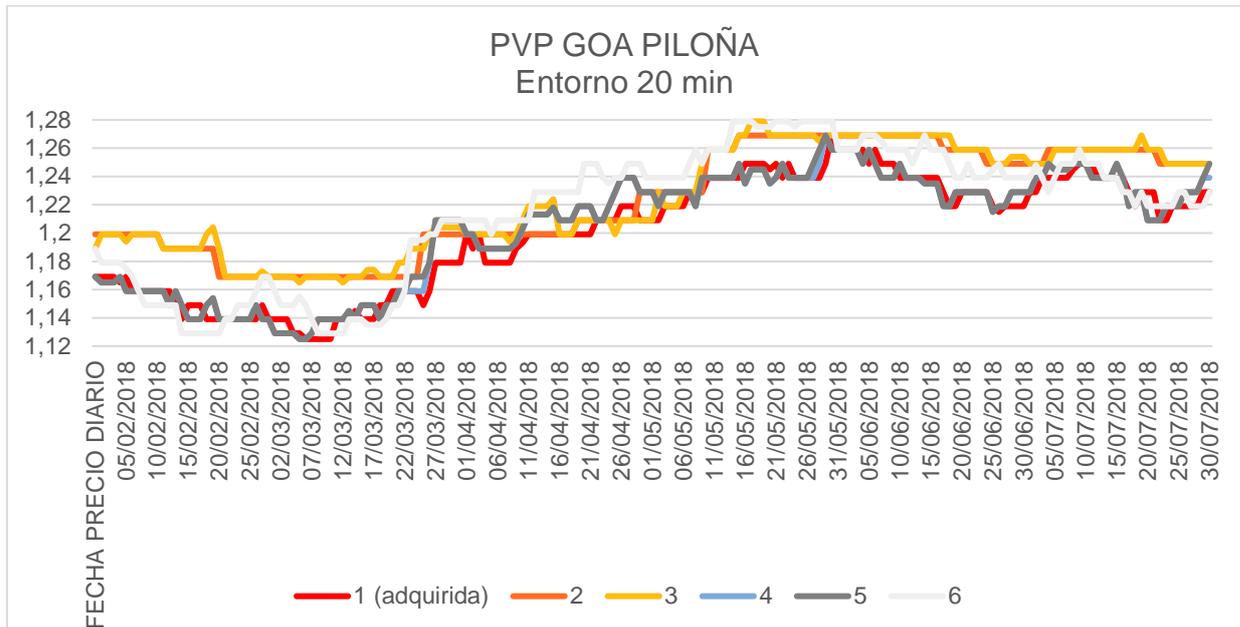
Fuente: Elaboración propia. El área sombreada es la isócrona de 20 minutos.

TABLA 13: DISTRIBUCIÓN MINORISTA DE CARBURANTE A TRAVÉS DE EESS PILOÑA Entorno 20 minutos								
N	Localidad	Id Registro	Bandera	Nº	% Nº EESS	Vínculo	M <sup>3</sup>	%M <sup>3</sup>
1	PILOÑA	AST5629	Adquirida (CEPSA)	1	17%	[...]	[...]	[20-30]%
<b>BP TRAS LA OPERACIÓN</b>				<b>1</b>	<b>17%</b>	[...]	[...]	<b>[20-30]%</b>
2	SEVARES	AST13316	REPSOL	1	17%	[...]	[...]	[10-20]%
3	COVIELLA	AST03-33256	GALP ARRIONDAS	1	17%	[...]	[...]	[20-30]%
4	NAVA	AST33-12292	GALP	1	17%	[...]	[...]	[10-20]%
5	NAVA	AST33-5634	GALP	1	17%	[...]	[...]	[10-20]%
6	SAN JULIAN	AST33/022526	REPSOL	1	17%	[...]	[...]	[0-10]%
<b>TOTAL</b>				<b>6</b>	<b>100%</b>		[...]	<b>100%</b>

Fuente: Elaboración propia.

(100) Por lo que se refiere a precios aplicados por las EESS, se comprueba que los menores precios GOA aplicados para el periodo comprendido entre el 1 de febrero y 31 de julio de 2018 corresponden a la ES objeto de adquisición y a las dos EESS GALP de la localidad de Nava (nº4 y nº5), manteniendo las tres una clara dinámica de competencia en precios<sup>43</sup>.

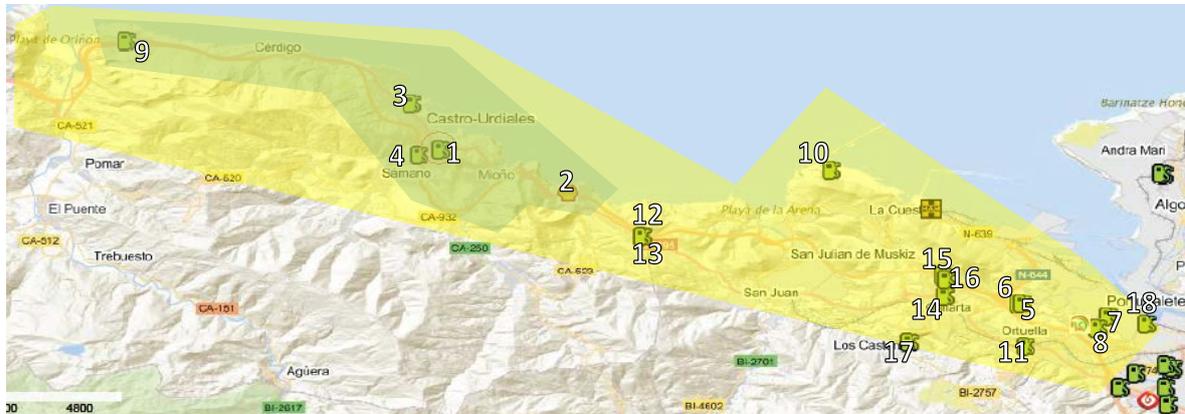
<sup>43</sup> Cabe destacar que las dos GALP presentan precios siempre alineados.



Fuente: Elaboración propia.

## 2. Castro Urdiales

- (101) En el municipio de Castro Urdiales operan 7 EESS, ninguna de ellas BP. La operación supondría la adquisición por parte de BP de una ES anteriormente abanderada por REPSOL y, en consecuencia, BP alcanzaría una cuota del 14,3% en términos de número de EESS.
- (102) Si se considera que la ES objeto de adquisición pertenece a un entorno rural, y, con ello, que las EESS que compiten con ella son aquellas ubicadas a una distancia máxima de 20 minutos de desplazamiento en automóvil, el entorno pasaría a estar formado por 18 EESS ubicadas en distintas localidades colindantes (Santurce, Portugalete, Abanto, Sestao y Zierbena), ninguna de ellas abanderada por BP, y entre las que se encuentran 7 EESS independientes.
- (103) Considerando este entorno ampliado, BP alcanzaría tras la operación una cuota del 5,6% (adición del 5,6%) por número de EESS y del [10-20]% (adición del [10-20]%) por volumen. Como puede apreciarse en el siguiente cuadro, la ES adquirida es la quinta en términos de ventas del entorno, por detrás de las EESS EROSKI de Castro Urdiales y de Portugalete, la ES CEPSA de Santurce y la ES PETRONOR de Abanto.

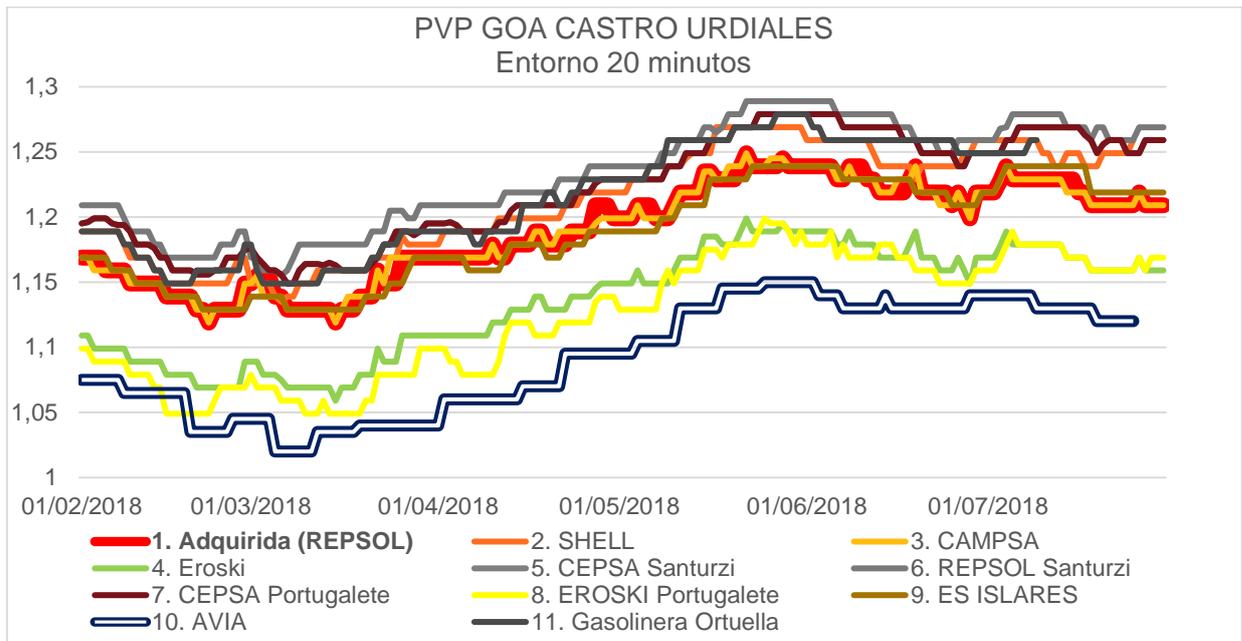


Fuente: elaboración propia. Azul entorno de 10 minutos; amarillo entorno de 20 minutos.

TABLA 14: DISTRIBUCIÓN MINORISTA DE CARBURANTE A TRAVÉS DE EES CASTRO URDIALES Entorno 20 minutos								
N	Localidad	Id Registro	Bandera	Nº	% Nº	Vínculo	M <sup>3</sup>	%M <sup>3</sup>
1	CASTRO-URDIALES	CNT96530	ADQUIRIDA (REPSOL)	1	6%	[...]	[...]	[10-20]%
<b>BP TRAS LA OPERACIÓN</b>				<b>1</b>	<b>6%</b>	<b>[...]</b>	<b>[...]</b>	<b>[10-20]%</b>
2	CASTRO-URDIALES	CNT39/23812	SHELL	1	6%	[...]	[...]	[0-10]%
3	CASTRO-URDIALES	CNT2721	CAMPSA	1	6%	[...]	[...]	[0-10]%
4	CASTRO-URDIALES	CNT39/23380	EROSKI	1	6%	[...]	[...]	[10-20]%
5	SANTURTZI	PVACEP-070-INV	CEPSA SANTURZI	1	6%	[...]	[...]	[10-20]%
6	SANTURTZI	PVA96788	REPSOL SANTURZI	1	6%	[...]	[...]	[0-10]%
7	PORTUGALETE	PVA31383	CEPSA PORTUGALETE	1	6%	[...]	[...]	[0-10]%
8	PORTUGALETE	PVA48-24584	EROSKI PORTUGALETE	1	6%	[...]	[...]	[10-20]%
9	ISLARES	CNT3913502	ES ISLARES	1	6%	[...]	[...]	[0-10]%
10	ZIERBENA	PVA48/25915	AVIA	1	6%	[...]	[...]	[0-10]%
11	ORTUELLA	PVA4824654	GASOLINERA ORTUELLA	1	6%	[...]	[...]	[0-10]%
12	ONTON	CNT15559-D	CEPSA	1	6%	[...]	[...]	[0-10]%
13	ONTON	CNT15559-I	CEPSA	1	6%	[...]	[...]	[0-10]%
14	ABANTO	PVA5529-D	REPSOL	1	6%	[...]	[...]	[0-10]%
15	ABANTO	PVA96388-D	PETRONOR	1	6%	[...]	[...]	[10-20]%
16	ABANTO	PVA96389-I	PETRONOR	1	6%	[...]	[...]	[10-20]%
17	ABANTO	PVARI-21481-CLA-96/34-D	E.S.EL CAMPILLO	1	6%	[...]	[...]	[0-10]%
18	SESTAO	PVA15341-D	PETRONOR	1	6%	[...]	[...]	[0-10]%
<b>TOTAL</b>				<b>18</b>	<b>100%</b>		<b>[...]</b>	<b>100%</b>

Fuente: elaboración propia a partir de datos de la Dirección de Energía

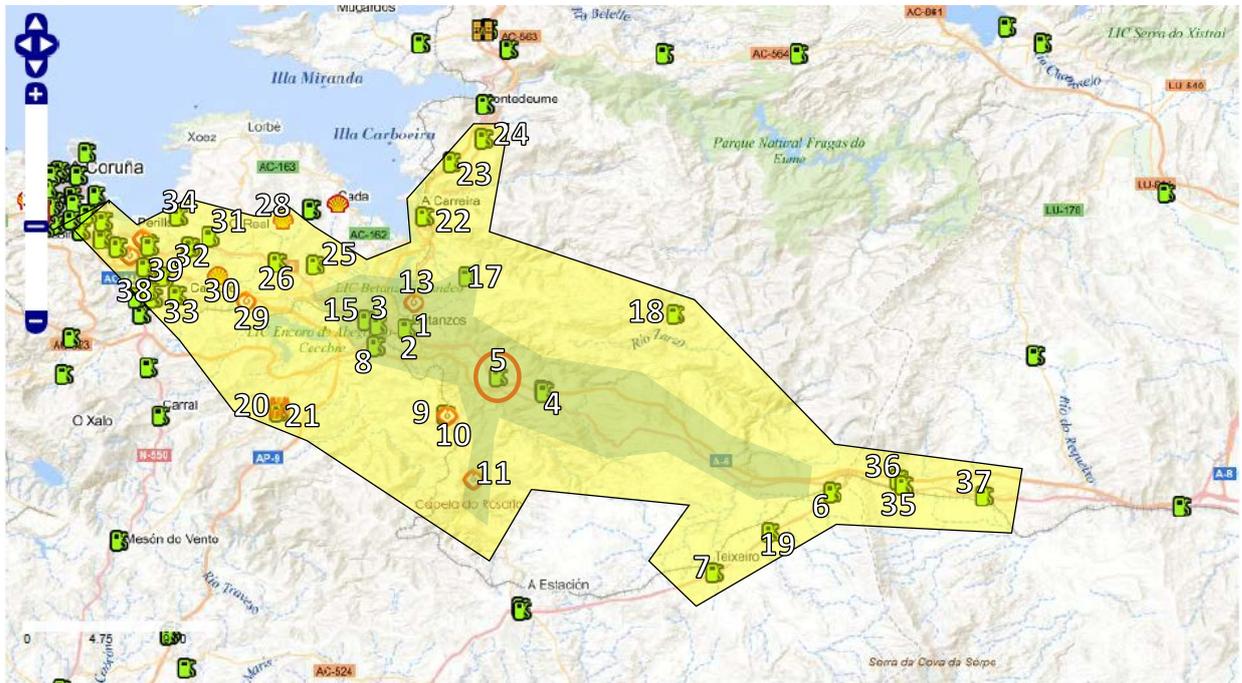
- (104) Por lo que se refiere al nivel de precios aplicado por las EESS, se comprueba que la GOA más económica en el periodo comprendido entre el 1 de febrero de 2018 y el 31 de julio de 2018 la ofrecen 3 EESS independientes, que muestran precios sistemáticamente inferiores a lo largo del periodo considerado, mientras que la ES adquirida se sitúa en la media de precios del entorno.



Fuente: Elaboración propia a partir de datos de la Dirección de Energía.

### 3. Coirós de Arriba

- (105) Dado el carácter rural del entorno en el que se sitúa la adquirida, si se considera una distancia de 20 minutos de desplazamiento en consonancia con algunos precedentes citados, al entorno se incorporarían 43 EESS adicionales. Se trata por tanto de un entorno con un número elevado de EESS que resulta de la cercanía del municipio de Coirós al municipio de La Coruña y de otras localidades como Betanzos, Curtis, Guillade, Oza, Bergondo, Abegondo, Miño, etc.
- (106) Considerando este entorno, BP alcanzaría tras la operación una cuota del 2,2% (adquisición de 2,2%) en número de EESS y del [0-10]% (adición del [0-10]%) en términos de volumen de ventas de GOA en 2017. Como puede observarse, la ES adquirida no presenta volúmenes de ventas significativos en el entorno; en concreto, es la tercera ES de menores ventas dentro de su entorno más cercano de 10 minutos de desplazamiento (área interior sombreada azul en el mapa) y se sitúa igualmente entre las 10 EESS de menores ventas del entorno de 20 minutos.



Fuente: elaboración propia.

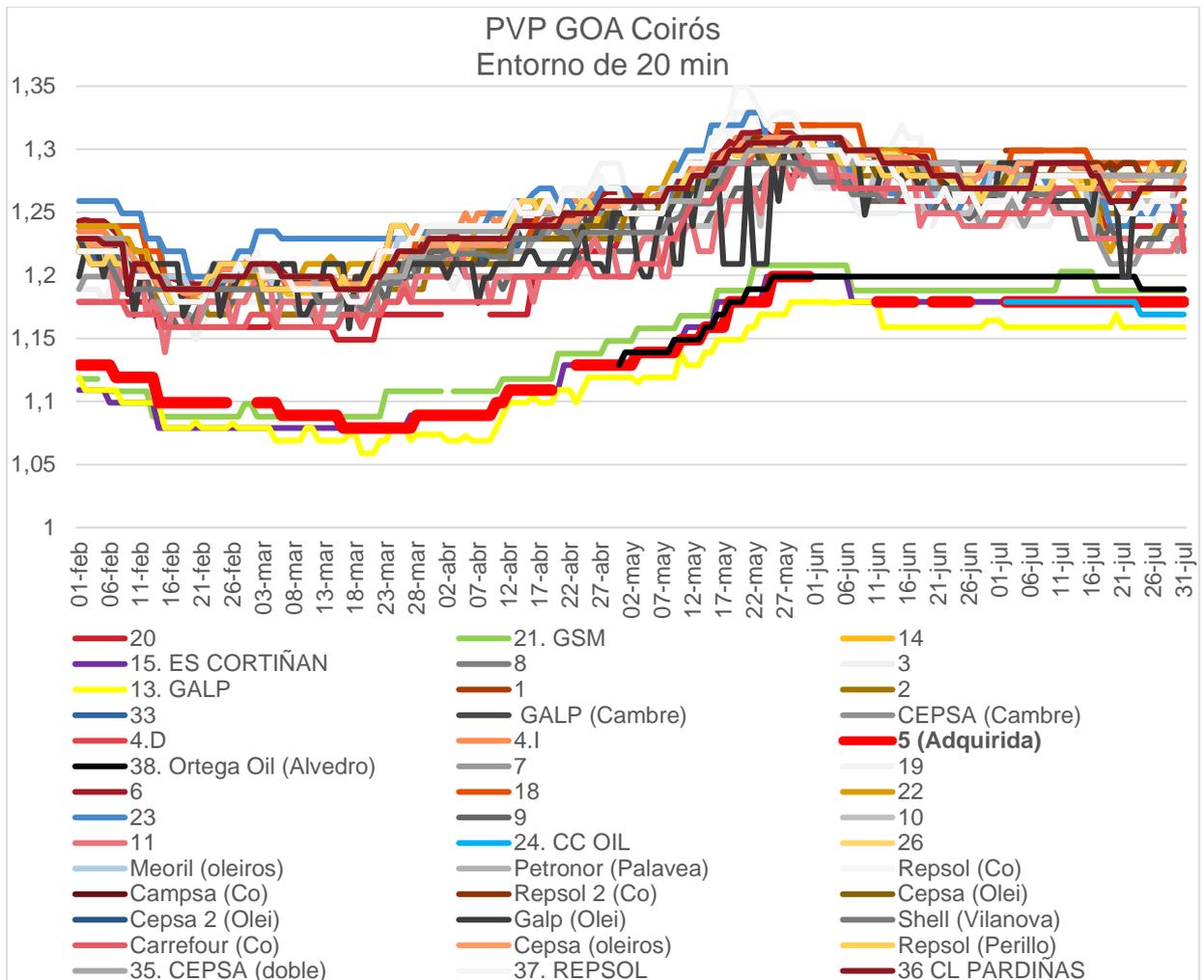
TABLA 15: DISTRIBUCIÓN MINORISTA DE CARBURANTE A TRAVÉS DE EESS COIRÓS Entorno 20 minutos								
N	Localidad	Id Registro	Bandera	Nº	%Nº	Vínculo	M <sup>3</sup>	%M <sup>3</sup>
5	COIROS DE ARRIBA	GALES-G-085	ADQUIRIDA (E.S.COIROS – PETROCORNER)	1	2%	[...]	[...]	[0-10]%
<b>BP TRAS LA OPERACIÓN</b>				<b>1</b>	<b>2%</b>	<b>[...]</b>	<b>[...]</b>	<b>[0-10]%</b>
1	BETANZOS	GAL4277	REPSOL	1	2%	[...]	[...]	[0-10]%
2	BETANZOS	GAL5394	VALCARCE	1	2%	[...]	[...]	[0-10]%
3	BETANZOS	GAL15/17608	SERVICIOS POLIGONO PIADELA	1	2%	[...]	[...]	[0-10]%
4	COIROS DE ARRIBA	GAL96722 Y GAL96723	EMPRESAS DEL GRUPO REPSOL	2	4%	[...]	[...]	[0-10]%
6	CURTIS	GALES-G-044	CEPSA	1	2%	[...]	[...]	[0-10]%
7	CURTIS	GAL18015	VALCARCE - E.S. TISCO	1	2%	[...]	[...]	[0-10]%
8	GUILIADE	GAL000G-018	CAMPSA	1	2%	[...]	[...]	[0-10]%
9	OZA	GAL12487	REPSOL	1	2%	[...]	[...]	[0-10]%
10	OZA	GAL15-12212	GALP	1	2%	[...]	[...]	[0-10]%
11	OZA	GALES-G-094	ES OZAGAS	1	2%	[...]	[...]	[0-10]%
12	ZANFOGA	GAL15360	PETRONOR	1	2%	[...]	[...]	[0-10]%
13	BETANZOS-O-VELLO	GAL15-14582	GALP	1	2%	[...]	[...]	[0-10]%
15	BERGONDO	GALESG-054	E.S. CORTIÑAN	1	2%	[...]	[...]	[0-10]%

17	TERCIO	GAL15/019168	EL PLANTEL	1	2%	[...]	-	-
18	PAZO DE IRIXOA (O)	GAL8532	E.S. IRIXOA	1	2%	[...]	[...]	[0-10]%
19	TEIJEIRO	GAL96331	REPSOL	1	2%	[...]	-	-
20	ABEGONDO	GAL31129	CEPSA	1	2%	[...]	[...]	[0-10]%
21	ABEGONDO	GALES-G-718	GSM	1	2%	[...]	[...]	[0-10]%
22	MIÑO	GAL7470	REPSOL	1	2%	[...]	[...]	[0-10]%
23	MIÑO	GAL96635	REPSOL	1	2%	[...]	[...]	[0-10]%
24	CAMPO LONGO	GAL15/15.654	CC OIL	1	2%	[...]	[...]	[0-10]%
25	BERGONDIÑO	GAL16386	CEPSA	1	2%	[...]	[...]	[0-10]%
26	SADA	GAL33267	CEPSA	2	4%	[...]	[...]	[10-20]%
28	OSEDO	GAL12505	SHELL	1	2%	[...]	[...]	[0-10]%
29	CECEBRE	GAL15593	GALP	1	2%	[...]	[...]	[0-10]%
30	VILANOVA	GAL11904	SHELL	1	2%	[...]	[...]	[0-10]%
31	OLEIROS	GALES-G-634	CEPSA	1	2%	[...]	[...]	[0-10]%
32	OLEIROS	GAL31522	CEPSA	1	2%	[...]	[...]	[0-10]%
33	CAMBRE	GAL15/031722	VALCARCE	1	2%	[...]	[...]	[0-10]%
34	OLEIROS	GALES-G-114	MEROIL	1	2%	[...]	[...]	[0-10]%
35	GUITIRIZ	GAL96660 / GAL96661	CEPSA	2	4%	[...]	[...]	[0-10]%
36	GUITIRIZ	GALG-670	CENTRO LOGÍSTICO PARDIÑAS	1	2%	[...]	[...]	[0-10]%
37	GUITIRIZ	CR N-6, 539,6	REPSOL	1	2%	[...]	[...]	[0-10]%
38	ALVEDRO	GAL15024596	ORTEGA OIL	1	2%	[...]	-	-
39	CAMBRE	GALCEP-075-INV-D	CEPSA	1	2%	[...]	[...]	[0-10]%
40	BURGO (O)	GAL31748-I	REPSOL	1	2%	[...]	[...]	[0-10]%
41	PERILLO	GALES-G-034-N	GALP	1	2%	[...]	[...]	[0-10]%
42	PERILLO	GAL34386-D	REPSOL	1	2%	[...]	[...]	[0-10]%
43	FONTECULLER	GAL5974-D	REPSOL	1	2%	[...]	[...]	[0-10]%
44	PALAVEA	GAL000G-003-D	PETRONOR	1	2%	[...]	[...]	[0-10]%
45	CORUÑA (A)	GAL7097-I	REPSOL	1	2%	[...]	[...]	[0-10]%
46	CORUÑA (A)	GAL12060-D	REPSOL	1	2%	[...]	[...]	[0-10]%
<b>TOTAL</b>				<b>46</b>	<b>100%</b>		[...]	<b>100%</b>

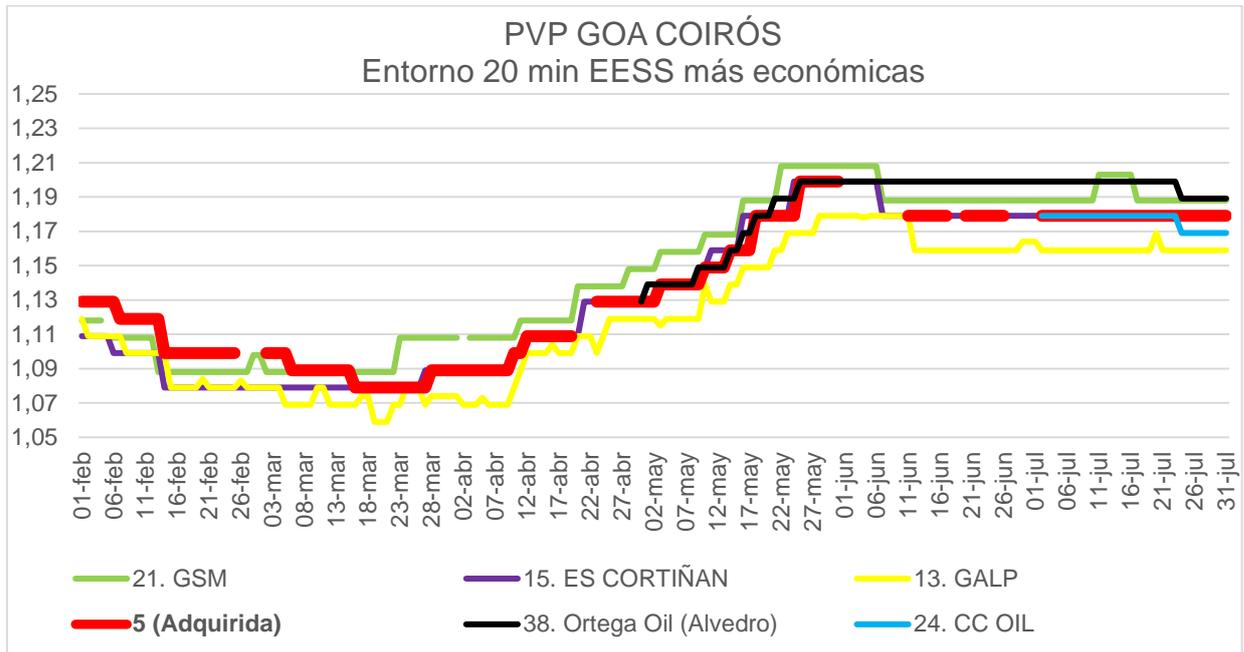
Fuente: elaboración propia.

- (107) Por lo que se refiere al nivel de precios aplicados por las EESS, se comprueba que los menores precios GOA aplicados en el entorno para el periodo comprendido entre el 1 de febrero y 31 de julio de 2018 corresponden a un grupo claramente diferenciado de 6 EESS, entre las que se encuentra la ES objeto de adquisición. La ES más económica en el periodo analizado de esas 6 EESS, y por tanto del entorno, es la ES GALP de Betanzos –O-Vello (nº 13), situada a menos de 10 min de la adquirida y con similar volumen de ventas; también cabe destacar de esas 6 EESS a la ES CORTIÑAN de Bergondo (nº 15) de precios bajos, situada en la N-VI en el mismo margen de la carrera que la ES adquirida y con volúmenes de venta tres veces superiores a la misma;

o la ES CC OIL de Campo Longo (nº 24), que suele encontrarse entre las más competitivas en precio.



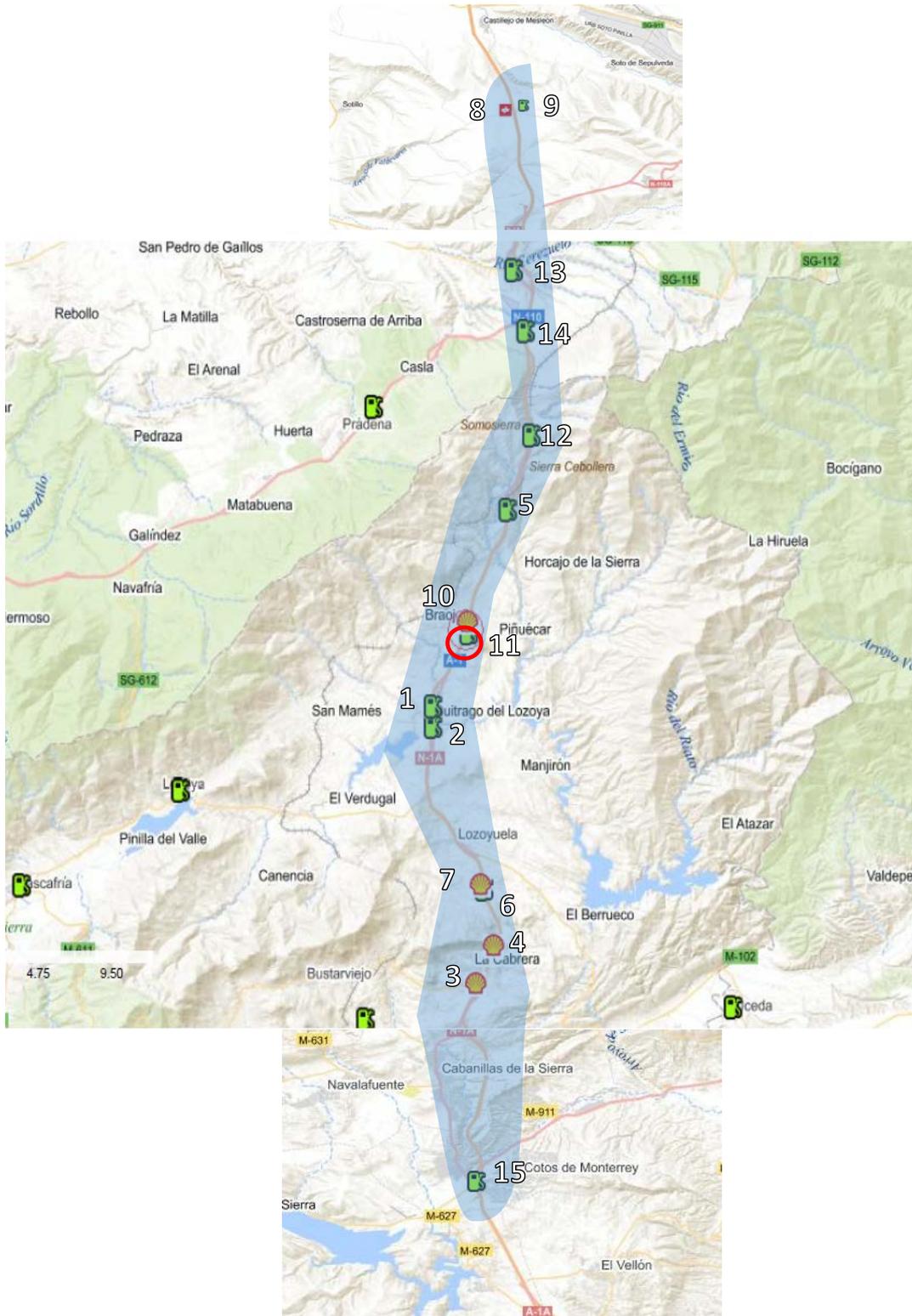
Fuente: Elaboración propia



Fuente: Elaboración propia

#### 4. La Serna del Monte

- (108) En el municipio de la Serna del Monte operan 2 EESS: una de ellas abanderada por SHELL y la ES objeto de adquisición, anteriormente abanderada por CEPESA. Por tanto, tras la operación, BP entraría en el municipio de la Serna del Monte y alcanzaría en él una cuota del 50% (adición del 50%) por número de EESS.
- (109) Si se considera una distancia de 20 minutos de conducción como consecuencia de su situación en un entorno rural y de carretera en el que se encuentra (A-1), el entorno pasaría a estar formado por 15 EESS, ubicadas en distintas localidades colindantes (Buitrago del Lozoya, la Cabrera, Lozoyuela, Venturada, Somosierra, Cerezos de abajo, Castillejo de Mesleón, Horcajo de la Sierra y Villarejo), no estando ninguna de ellas esta abanderada por BP antes de la operación.
- (110) Considerando este entorno ampliado, BP alcanzaría tras la operación una cuota del 6,7% (adición del 6,7%) en términos de número de EESS y del [10-20]% (adición del [10-20]%) en términos de volumen. Como puede observarse, la ES adquirida tiene un nivel de ventas medio en relación al resto de EESS del entorno, siendo la ES REPSOL de Castillejo de Mesleón (nº9) la de mayor volumen de ventas, seguida de la ES REPSOL de Lozoyuela (nº6) y una ES Shell de la Cabrera (nº3). La adquirida se situaría por detrás de éstas en cuarta posición.



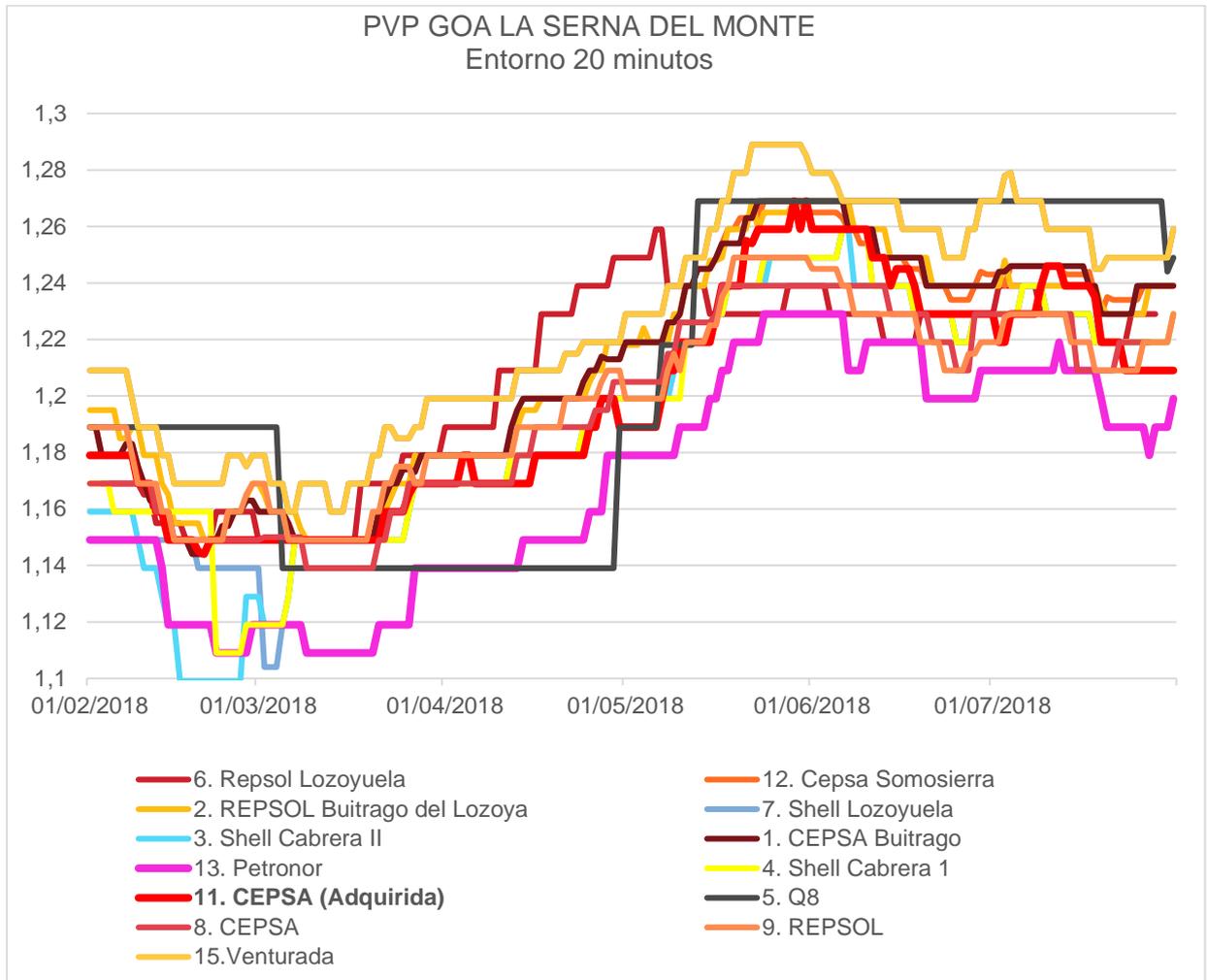
Fuente: elaboración propia.

TABLA 16: DISTRIBUCIÓN MINORISTA DE CARBURANTE A TRAVÉS DE EESS								
LA SERNA DEL MONTE Entorno 20 minutos								
N	Localidad	Id Registro	Bandera	Nº	%Nº	Vínculo	M <sup>3</sup>	%M <sup>3</sup>
11	SERNA DEL MONTE (LA)	MAD28/118517	ADQUIRIDA (CEPSA)	1	7%	[...]	[...]	[10-20]%
<b>BP TRAS LA OPERACIÓN</b>				<b>1</b>	<b>7%</b>	<b>[...]</b>	<b>[...]</b>	<b>[10-20]%</b>
1	BITRAGO DEL LOZOYA	MAD74060	CEPSA	1	7%	[...]	[...]	[0-10]%
2	BITRAGO DEL LOZOYA	MAD7216	REPSOL	1	7%	[...]	[...]	[0-10]%
3	CABRERA (LA)	MAD106318	SHELL	1	7%	[...]	[...]	[10-20]%
4	CABRERA (LA)	MAD3052	SHELL	1	7%	[...]	[...]	[0-10]%
5	HORCAJO DE LA SIERRA	MAD14030	Q8	1	7%	[...]	[...]	[0-10]%
6	LOZOYUELA	MAD105285	REPSOL	1	7%	[...]	[...]	[0-10]%
7	LOZOYUELA	MAD13360	SHELL	1	7%	[...]	[...]	[10-20]%
8	CASTILLEJO DE MESLEON	CYL33913-I	CEPSA	1	7%	[...]	[...]	[0-10]%
9	CASTILLEJO DE MESLEON	CYL12501-D	REPSOL	1	7%	[...]	[...]	[10-20]%
10	SERNA DEL MONTE (LA)	MAD28/99851	SHELL	1	7%	[...]	[...]	[0-10]%
12	SOMOSIERRA	MAD4292	CEPSA	1	7%	[...]	[...]	[0-10]%
13	CEREZO DE ABAJO	CYL7550	PETRONOR	1	7%	[...]	[...]	[0-10]%
14	VILLAREJO	CYLSANTOTOM EDELPUERTO	E.S. MIRASIERRA	1	7%	[...]	[...]	[0-10]%
15	VENTURADA	MAD96777	REPSOL	1	7%	[...]	[...]	[0-10]%
<b>TOTAL</b>				<b>15</b>	<b>100%</b>		<b>24.939</b>	<b>100%</b>

Fuente: elaboración propia.

- (111) Por lo que se refiere al nivel de precios, se comprueba que los menores precios GOA aplicados en el entorno para el periodo comprendido entre el 1 de febrero y 31 de julio de 2018, corresponden a la ES PETRONOR de Cerezos de Abajo. Las EESS SHELL de la Cabrera (nº2 y nº3), la ES REPSOL de Lozoyuela (nº6)<sup>44</sup>, la ES CEPSA (nº8) y la ES REPSOL de Castillejo de Mesleón (nº 9) presentan precios en línea con los de la ES adquirida, ejerciendo especialmente las EESS SHELL (nº3) y la REPSOL (nº6) una importante presión competitiva en el entorno, al presentar altos volúmenes de ventas y precios bastante competitivos en relación a las demás EESS.

<sup>44</sup> Esta última, desde mayo de 2018 presenta precios en línea con los de la adquirida.

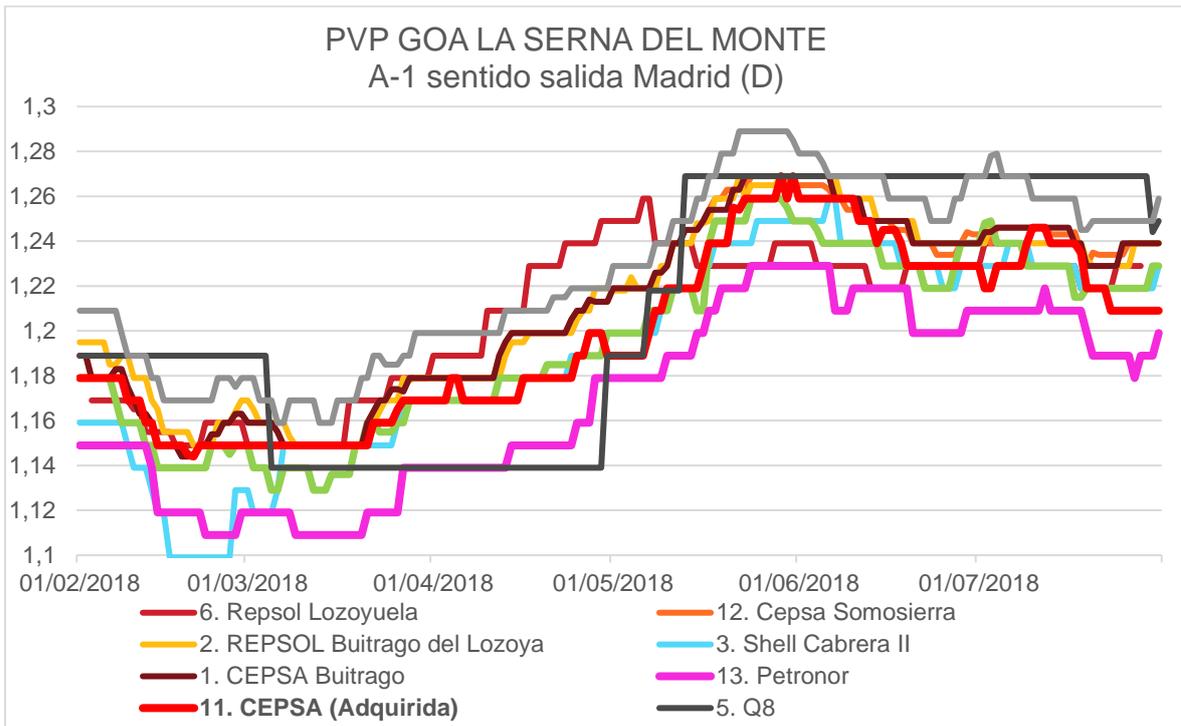


Fuente: *Elaboración propia*

- (112) Si consideramos únicamente el entorno de carretera de la A-1 sentido salida de Madrid (margen derecho) en el que se encuentra situada la ES objeto de adquisición, el entorno estaría conformado por 11 EESS, ninguna de ellas BP antes de la operación.
- (113) Considerando dicho entorno, tras la operación, BP alcanzaría una cuota del 9,1% (adición del 9,1%) en términos de número de EESS y del [10-20]% (adición del [10-20]%) en términos de volumen de ventas de GOA en 2017. Como puede observarse, las EESS con más volumen de ventas vuelven a ser la ES la ES REPSOL de Castillejo de Mesleón (nº9), la ES REPSOL de Lozoyuela (nº6) y una ES Shell de la Cabrera (nº3), al estar todas ellas accesibles desde el margen derecho de la citada carretera.
- (114) Respecto al nivel de precios aplicados por las EESS en el citado entorno, se comprueba que la ES de PETRONOR sigue siendo la alternativa más competitiva, seguida de la ES SHELL de la Cabrera (nº 3) y las EESS CEPSA (nº8) y REPSOL(nº9) de Castillejo de Mesleón.

TABLA 17: DISTRIBUCIÓN MINORISTA DE CARBURANTE A TRAVÉS DE EESS LA SERNA DEL MONTE A-1 Sentido salida de Madrid (Margen D)								
N	Localidad	Id Registro	Bandera	Nº	% Nº	Vínculo	M³	%M³
11	SERNA DEL MONTE (LA)	MAD28/118517	Adquirida (CEPSA)	1	9%	[...]	[...]	[10-20]%
<b>BP TRAS LA OPERACIÓN</b>				<b>1</b>	<b>9%</b>	<b>[...]</b>	<b>[...]</b>	<b>[10-20]%</b>
1	BUITRAGO DEL LOZOYA	MAD74060	CEPSA	1	9%	[...]	[...]	[0-10]%
2	BUITRAGO DEL LOZOYA	MAD7216	REPSOL	1	9%	[...]	[...]	[0-10]%
3	CABRERA (LA)	MAD106318	SHELL	1	9%	[...]	[...]	[10-20]%
5	HORCAJO DE LA SIERRA	MAD14030	Q8	1	9%	[...]	[...]	[0-10]%
6	LOZOYUELA	MAD105285	REPSOL	1	9%	[...]	[...]	[0-10]%
8	CASTILLEJO DE MESLEON	CYL33913-I	CEPSA	1	9%	[...]	[...]	[10-20]%
9	CASTILLEJO DE MESLEON	CYL12501-D	REPSOL	1	9%	[...]	[...]	[10-20]%
12	SOMOSIERRA	MAD4292	CEPSA	1	9%	[...]	[...]	[0-10]%
13	CEREZO DE ABAJO	CYL7550	PETRONOR	1	9%	[...]	[...]	[0-10]%
15	VENTURADA	MAD96777	REPSOL	1	9%	[...]	[...]	[10-20]%
<b>TOTAL</b>				<b>11</b>	<b>100%</b>		<b>[...]</b>	<b>100%</b>

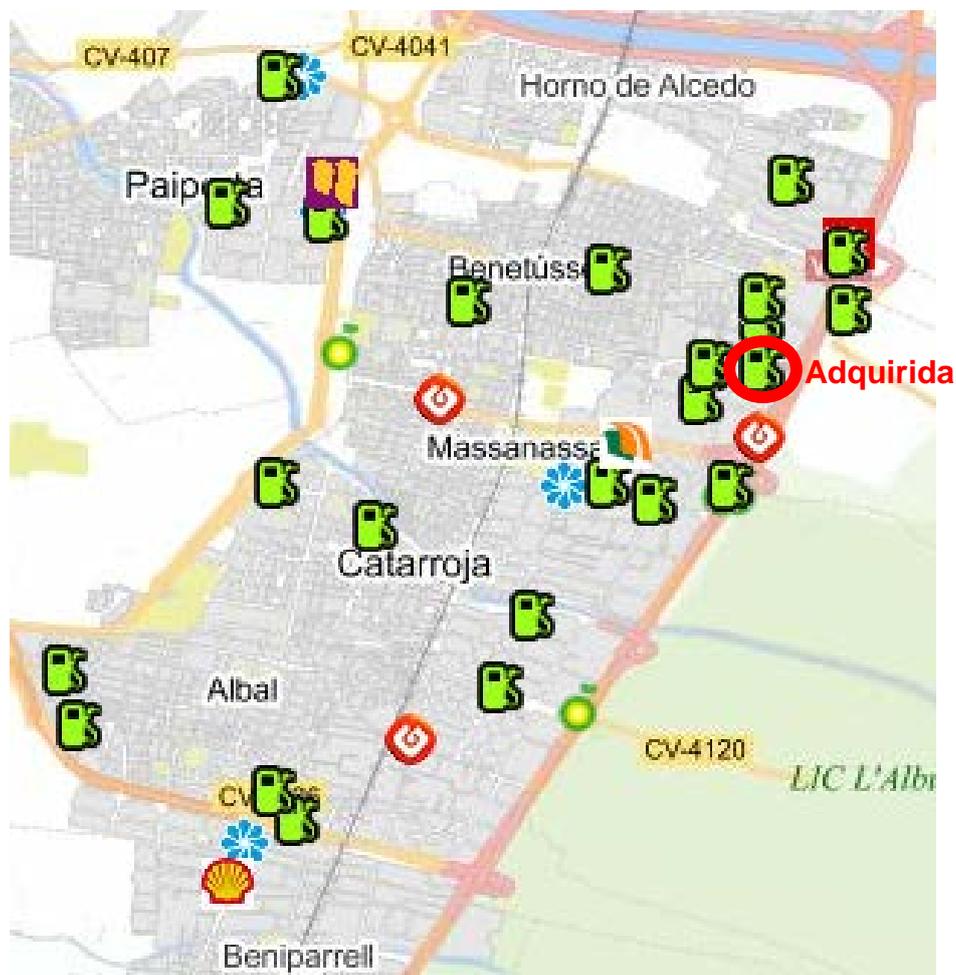
Fuente: Elaboración propia.



Fuente: Elaboración propia.

5. Alfarar

- (115) En el municipio de Alfarar operan 9 EESS, ninguna de ellas BP. La operación supondrá la adquisición por parte de BP de una ES independiente de bandera PETROCORNER y, tras la operación, BP alcanzará, una cuota del 11,1% en número de EESS y del [10-20]% por volumen de ventas en 2017 en el citado municipio. Cabe destacar la presencia de otras EESS independientes como CARREFOUR, GAS EXPRESS, TAIGO y LOW GAS PLUS en dicho municipio.
- (116) Si se considera una distancia de 10 minutos en tiempo de conducción desde la ES adquirida como consecuencia de su ubicación en un entorno urbano, el entorno pasaría a contar con 40 EESS situadas en distintas localidades cercanas (Benetusser, Massanassa, Albal, Catarroja, Paiporta, Sedavi, Beniparrell, Catarroja e incluso alcanza una ES ubicada en Valencia), entre las que se hallan 4 EESS BP, y también 23 independientes. En este entorno, la operación daría lugar a que BP alcance una cuota del 12,5% en número de EESS (adición del 2,5%) y del [10-20]% por volumen de ventas en 2017 (adición del [0-10]%). Como puede apreciarse, las EESS con mayor volumen de ventas son dos independientes, la ES PAIPORTA en Paiporta, y la ES CARREFOUR de Alfarar.



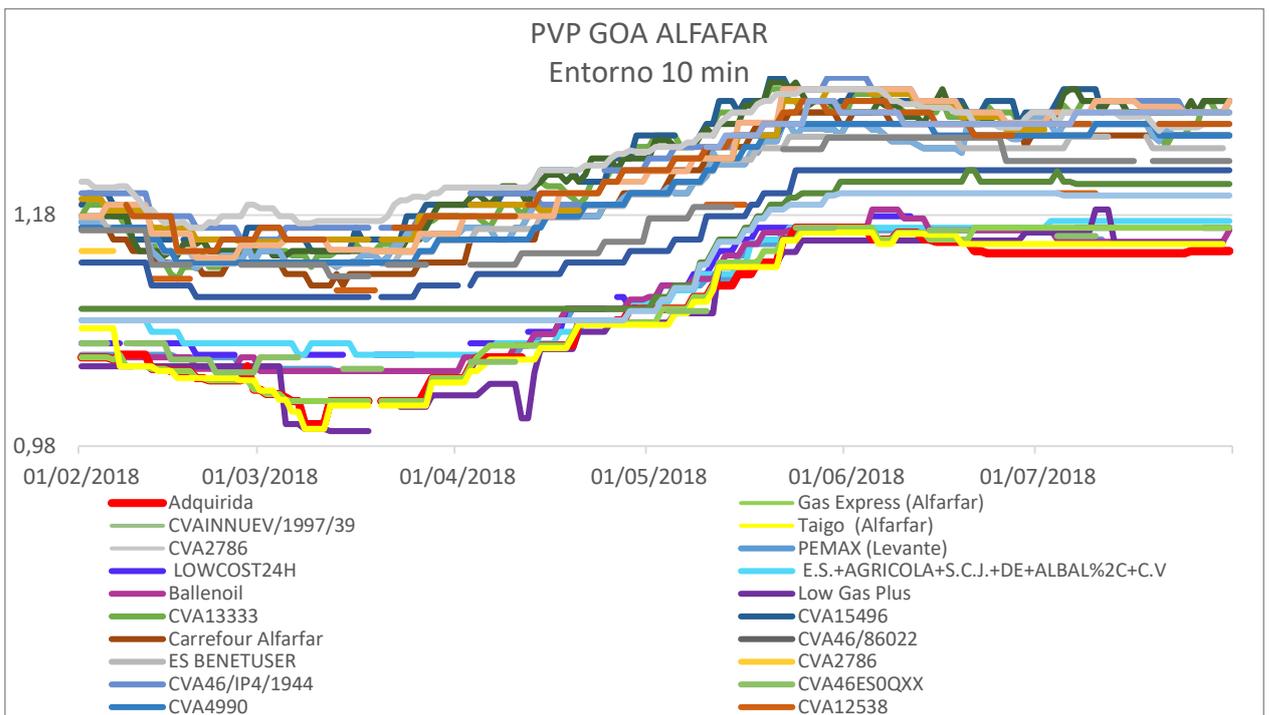
Fuente: elaboración propia.

TABLA 18: DISTRIBUCIÓN MINORISTA DE CARBURANTE A TRAVÉS DE EESS ALFAFAR Entorno 10 minutos							
Localidad	Id Registro	Bandera	Nº	% Nº	Vínculo	M <sup>3</sup>	%M <sup>3</sup>
PAIPORTA	CVAPO4NUE/2007/40	BP OIL	1	2,5%	[...]	[...]	[0-10]%
MASSANASSA	CVA543/11	BP CARY 1	1	2,5%	[...]	[...]	[0-10]%
MASSANASSA	CVA5685	BP CARY II	1	2,5%	[...]	[...]	[0-10]%
CATARROJA	CVA4990	BP VILLANUEVA	1	2,5%	[...]	[...]	[0-10]%
ALFAFAR	CVA46/IP4/2662	Adquirida (PETROCORNER RETAIL )	1	2,5%	[...]	[...]	[0-10]%
<b>BP TRAS LA OPERACIÓN</b>			<b>5</b>	<b>12,5%</b>		[...]	[...]
ALFAFAR	CVA46/69318	CARREFOUR	1	2,5%	[...]	[...]	[0-10]%
ALFAFAR	CVA13333	REPSOL	1	2,5%	[...]	[...]	[0-10]%
ALFAFAR	CVAINNUEV/1997/39	GALP	1	2,5%	[...]	[...]	[0-10]%
ALFAFAR	CVA96114	REPSOL	1	2,5%	[...]	[...]	[0-10]%
ALFAFAR	CVA15496	REPSOL	1	2,5%	[...]	[...]	[0-10]%
ALFAFAR	CVAVALLALFAFAR	TAIGO	1	2,5%	[...]	[...]	[0-10]%
ALFAFAR	CVA46/86022	GALP	1	2,5%	[...]	[...]	[0-10]%
ALFAFAR	CVA46/IP4/2892	GASEXPRESS	1	2,5%	[...]	[...]	[0-10]%
BENETUSSER	CVA16600	E.S. BENETUSER	1	2,5%	[...]	[...]	[0-10]%
MASSANASSA	CVA77724	COOP.+SAN+PE DRO	1	2,5%	[...]	[...]	[0-10]%
MASSANASSA	CVA46/IP4/2835	LOW GAS PLUS	1	2,5%	[...]	[...]	[0-10]%
MASSANASSA	CVAMASSANASSA	BALLENOIL	1	2,5%	[...]	[...]	[0-10]%
MASSANASSA	CVA72813	CEPSA	1	2,5%	[...]	[...]	[0-10]%
PAIPORTA	CVA4687113	E.S. PAIPORTA	1	2,5%	[...]	[...]	[10-20]%
PAIPORTA	CVA36865	SALCISMAR	1	2,5%	[...]	[...]	[0-10]%
PAIPORTA	CVA46/IP4/1785	NITROIL	1	2,5%	[...]	[...]	[0-10]%
PAIPORTA	CVAPAIPORTA	BALLENOIL	1	2,5%	[...]	[...]	[0-10]%
PAIPORTA	CVA46/88476	E.S. FAVARA	1	2,5%	[...]	[...]	[0-10]%
PAIPORTA	CVA97078	CAMPSA EXPRESS	1	2,5%	[...]	[...]	[0-10]%
PAIPORTA	CVAPAIPORTA2	BALLENOIL	1	2,5%	[...]	[...]	[0-10]%
SEDAVI	CVA72.994	EXOIL PISTA DE SILLA	1	2,5%	[...]	[...]	[0-10]%
SEDAVI	CVA19933	CEPSA	1	2,5%	[...]	[...]	[0-10]%
SEDAVI	CVA46/69537	RED ACME	1	2,5%	[...]	[...]	[0-10]%
VALENCIA	CVA68988	E.S. FORN D'ALCEDO S.L.	1	2,5%	[...]	[...]	[0-10]%
ALBAL	CVA46/IP4/2013	CEPSA	1	2,5%	[...]	[...]	[0-10]%
ALBAL	CVA76136	E.S.+AGRICOLA +S.C.J.+DE+ALB AL%2C+C.V.	1	2,5%	[...]	[...]	[0-10]%
ALBAL	CVAALBAL2	LOW GAS PLUS	1	2,5%	[...]	[...]	[0-10]%

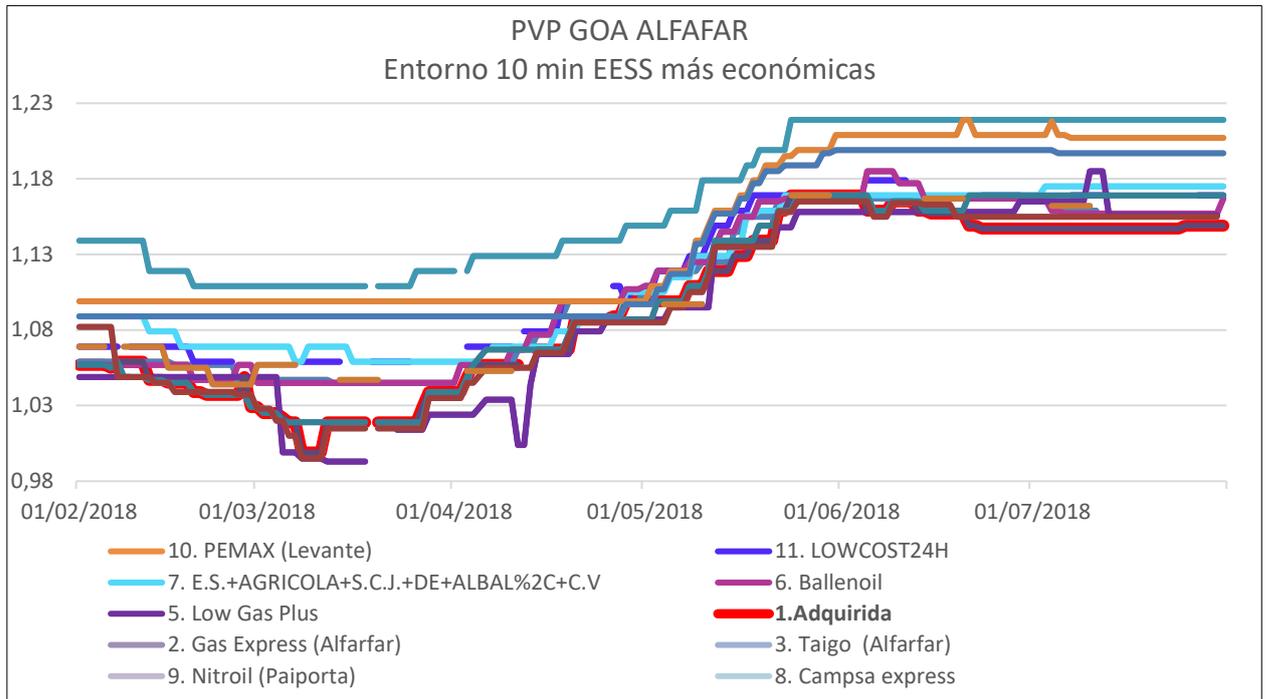
ALBAL	CVAALBAL	BALLENOIL	1	2,5%	[...]	[...]	[0-10]%
ALBAL	CVA46/2015/378	BIOMAR OIL SL	1	2,5%	[...]	[...]	[0-10]%
BENIPARRELL	CVA46/70301	SHELL	1	2,5%	[...]	[...]	[0-10]%
CATARROJA	CVA46/IP4/1944	E.S. HORTETA	1	2,5%	[...]	[...]	[0-10]%
CATARROJA	CVA15978	BIOMAR OIL	1	2,5%	[...]	[...]	[0-10]%
CATARROJA	CVA46/73.037	BIOMAR OIL	1	2,5%	[...]	[...]	[0-10]%
CATARROJA	CVA2786	GALP	1	2,5%	[...]	[...]	[0-10]%
CATARROJA	CVA46ES0QXX	ANEU OIL	1	2,5%	[...]	[...]	[0-10]%
<b>TOTAL</b>			<b>40</b>	<b>100%</b>		[...]	<b>100%</b>

Fuente: Elaboración propia.

(117) Por lo que se refiere al nivel de precios aplicados por las EESS, se observa que los menores precios del entorno para el periodo comprendido entre el 1 de febrero de 2018 y el 31 de julio de 2018 corresponden a la adquirida junto con otras EESS independientes como las anteriormente mencionadas del municipio de Alfafar, GAS EXPRESS, TAIGO y LOW GAS PLUS, y también la ES BALLENOIL y la ES LOWCOST24H. Todas ellas compiten intensamente en precios, alternándose con la adquirida en el puesto de la más barata del entorno.



Fuente: Elaboración propia.



Fuente: Elaboración propia.

## 6. Osorno y Villaherreros

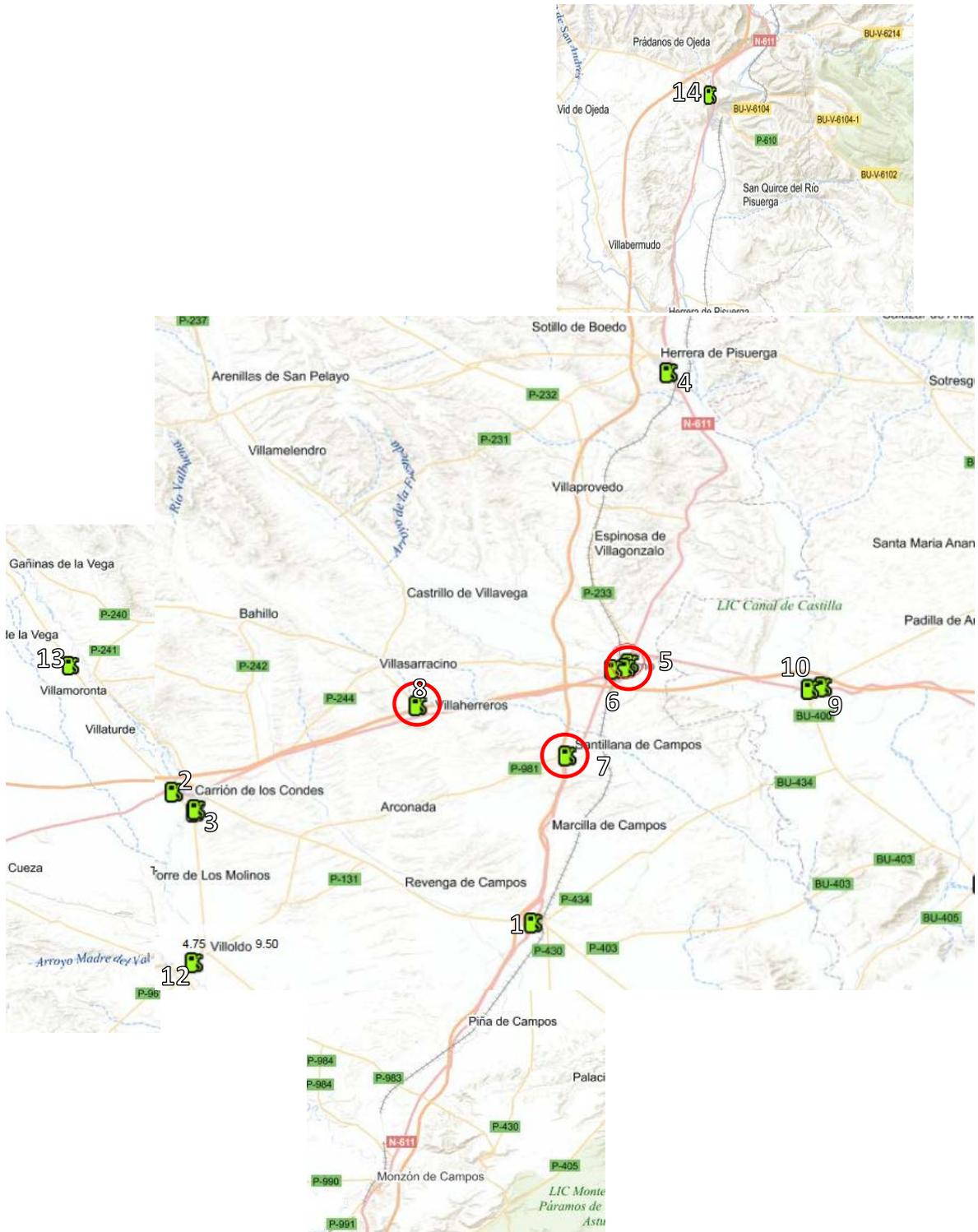
- (118) En el municipio de Osorno operan 4 EESS, ninguna de ellas previamente abanderada por BP. La operación supondrá la adquisición de dos EESS, una de ellas independiente de bandera PETROCORNER, localizada en la propia localidad de Osorno dentro del municipio, y una ES REPSOL, localizada en la localidad de Santillana de Campos del municipio de Osorno. Por tanto, tras la operación, BP alcanzará una cuota del 50% en términos de número de EESS en el citado municipio.
- (119) En el municipio colindante de Villaherreros, opera únicamente una ES abanderada anteriormente por REPSOL, que es también objeto de adquisición, por lo que, en dicho municipio, BP entraría adquiriendo la cuota del 100% que actualmente ostenta REPSOL en el mismo.
- (120) Dado el carácter rural de dichos municipios colindantes, se procede a analizar un entorno competitivo de 20 minutos en torno a dichas EESS, dándose un solapamiento entre los dos entornos respectivos, debido a su proximidad de tal manera que resulta pertinente realizar un análisis del entorno conjunto que contiene a las tres EESS adquiridas<sup>45</sup>.
- (121) Considerando ese entorno, el mismo comprendería 13 EESS, ubicadas en distintos municipios colindantes (además de los anteriores, Frómista, Carrión de los Condes, Herrera de Pisuerga, Mergal de Fernamental, Villoldo, La Serna y Alar del Rey). Tras la operación, BP entraría como nuevo operador

<sup>45</sup> Aunque se ha considerado el entorno rural de estar tres EESS de forma conjunta, hay dos EESS que no serían alcanzables en un tiempo de 20 minutos de conducción desde las tres EESS adquiridas. En concreto, se trata de la ES REPSOL de Villoldo (nº12), que solo entra en el entorno de la ES REPSOL de Villaherreros (nº8) y, en segundo lugar, la ES PROPENOR de Alar del Rey (nº14), que solo entra en el entorno de la ES PETROCORNER de Osorno (nº5).

con 3 EESS<sup>46</sup>, y adquiriría una cuota del 23% en número de EESS (adición del 23%) y del [60-70]% por volumen de ventas de GOA en 2017 en el entorno (adición del [60-70]%), según los datos proporcionados por la Dirección de Energía. La elevada adquisición de cuota se debe a que las dos REPSOL adquiridas son líderes destacados de ventas en el entorno, con cuotas del [30-40]% en volumen de ventas en el caso de la ubicada en Villaherreros y del [20-30]% en el caso de la situada en Santillana de Campos, mientras que el resto de EESS del entorno presentan cuotas entre el [0-10]% y el [0-10]%

---

<sup>46</sup> Según la notificante, las dos citadas EESS REPSOL adquiridas ya tenían bandera REPSOL antes de su adquisición por PETROCORNER, la cual tuvo lugar en [...] según la información de las partes<sup>46</sup>. En cuanto a ES abanderada por PETROCORNER, antes de su adquisición, [...], estaba abanderada por "E.S. HOSTAL LOS CHOPOS". Según indican las partes, PETROCORNER ya ha procedido a notificar el vencimiento del contrato de abanderamiento a las dos REPSOL adquiridas, que en consecuencia vencieron el [...].

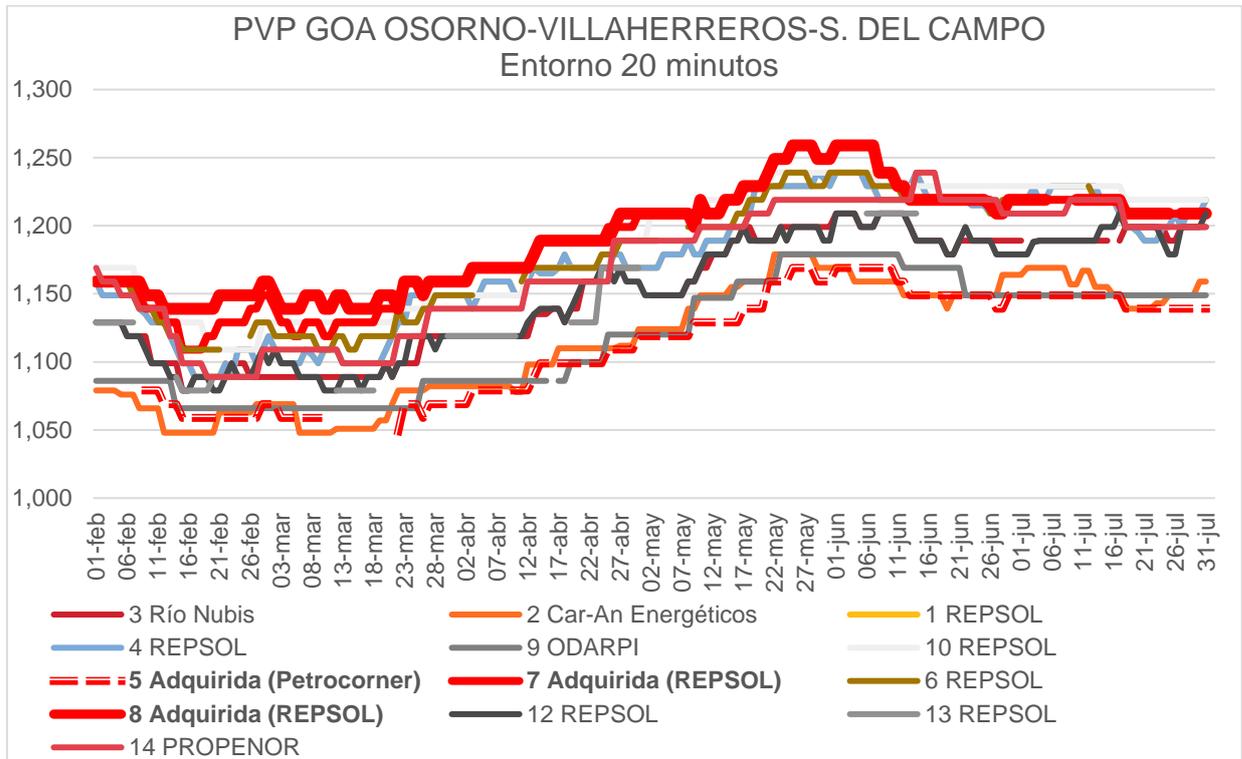


Fuente Elaboración propia. Nota: todas las EESS incluidas en el mapa se han considerado en este entorno rural.

TABLA 19: DISTRIBUCIÓN MINORISTA DE CARBURANTE A TRAVÉS DE EESS OSORNO-VILLAHERREROS-SANTILLANA DEL CAMPO Entorno 20 minutos								
N	Localidad	Id Registro	Bandera	Nº	% Nº	Vínculo	M <sup>3</sup>	%M <sup>3</sup>
5	OSORNO	CYL069/P/US/0498	Adquirida (PETROCORNER LOS CHOPOS)	1	8%	[...]	[...]	[0-10]%
7	SANTILLANA DE CAMPOS	CYL34/7625	Adquirida (REPSOL)	1	8%	[...]	[...]	[20-30]%
8	VILLAHERREROS	CYL3406260	Adquirida (REPSOL)	1	8%	[...]	[...]	[30-40]%
<b>BP TRAS LA OPERACIÓN</b>				<b>3</b>	<b>23%</b>	[...]	[...]	<b>[60-70]%</b>
1	FROMISTA	CYL4470	REPSOL	1	8%	[...]	[...]	[0-10]%
2	CARRION DE LOS CONDES	CYLRI3477839	CAR-AN ENERGETICOS	1	8%	[...]	[...]	[0-10]%
3	CARRION DE LOS CONDES	CYL007/P A/ES/7633/88	RÍO NUBIS	1	8%	[...]	[...]	[0-10]%
4	HERRERA DE PISUERGA	CYL4580	REPSOL	1	8%	[...]	[...]	[0-10]%
6	OSORNO	CYL4693	REPSOL	1	8%	[...]	[...]	[0-10]%
9	MELGAR DE FERNAMENTAL	CYL0912132	ODARPI	1	8%	[...]	[...]	[0-10]%
10	MELGAR DE FERNAMENTAL	CYL4105	REPSOL	1	8%	[...]	[...]	[0-10]%
12	VILLOLDO	CYL7354	REPSOL	1	8%	[...]	[...]	[0-10]%
13	LA SERNA	CYL31008	REPSOL	1	8%	[...]	[...]	[0-10]%
14	ALAR DEL REY	CYL7353	PROPENOR	1	8%	[...]	[...]	[0-10]%
<b>TOTAL</b>				<b>13</b>	<b>100%</b>		[...]	<b>100%</b>

Fuente: elaboración propia.

- (122) En lo que respecta al nivel de precios aplicados por las EESS, se observa que los menores precios de GOA aplicados para el periodo comprendido entre el 1 de febrero de 2018 y el 31 de julio de 2018, corresponden a tres EESS independientes, la ES PETROCORNER adquirida (nº5), la ES ODARPI (nº9) y la ES CAR-AN ENERGÉTICOS (nº2). En cambio, las dos EESS REPSOL adquiridas en los municipios de Villaherreros y en Santillana de Campos se encuentran entre las más caras de la zona y muestran durante todo el periodo considerado precios alineados entre sí y, desde junio de 2018, también con la ES REPSOL situada en Osorno (nº6), la cual anteriormente presentaba precios inferiores a las dos anteriores.

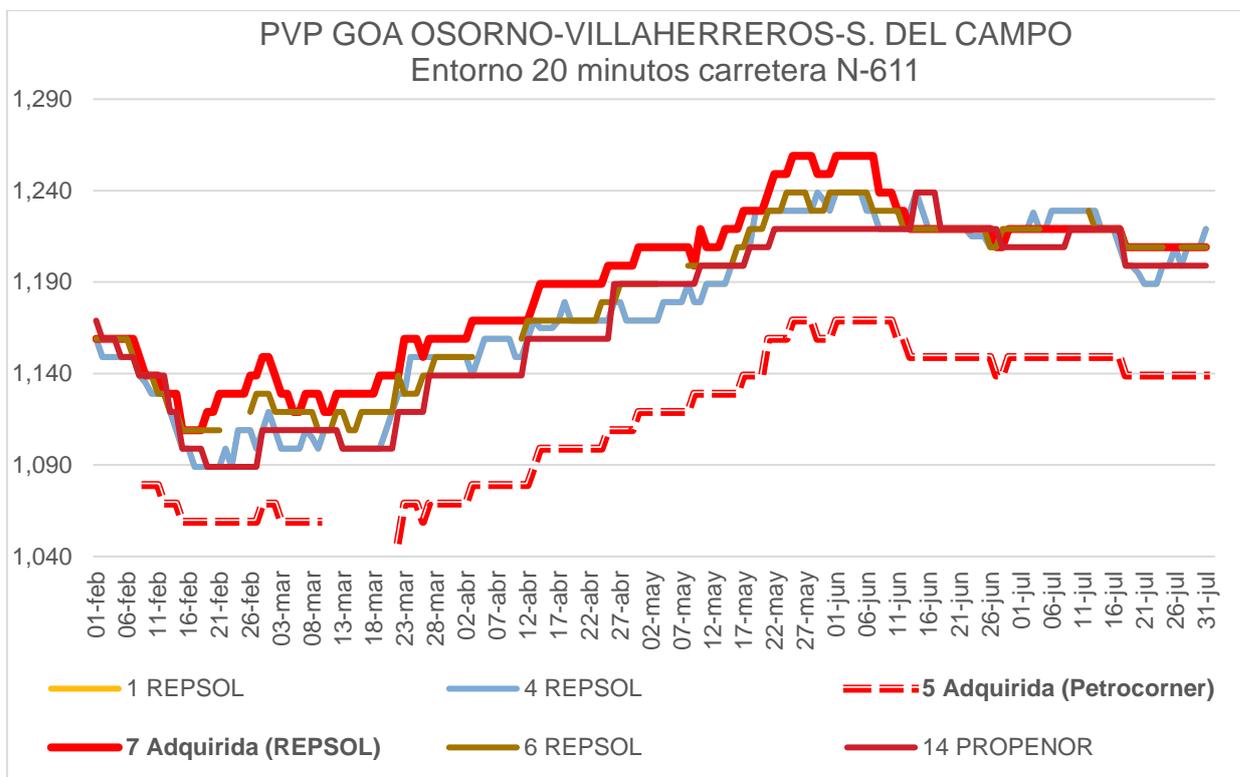


Fuente: elaboración propia.

- (123) Si consideramos únicamente el entorno de 20 minutos de conducción por la carretera N- 611, en el que está situada la ES PETROCORNER adquirida y desde la que es visible y accesible también la ES REPSOL de Santillana de Campo, se observa que en el mismo se ubican 6 EESS, ninguna previamente abanderada por BP y todas ellas accesibles desde ambos márgenes de la carretera, Considerando dicho entorno, tras la operación, BP alcanzará una cuota de 33% en número de EESS (adición del 33%) y del [60-70]% en volumen de ventas de GOA (adición del [60-70]%). Como puede apreciarse, la elevada cuota adquirida por BP se debe al elevado volumen de ventas de la ES REPSOL adquirida (nº7) que supone más de la mitad de las ventas de GOA de este entorno, debido a su situación estratégica dada su fácil accesibilidad tanto desde la N-611 como desde la autopista A-67.
- (124) Por lo que se refiere al nivel de precios aplicados por la EESS, se comprueba que los menores precios de GOA aplicados en el citado entorno para el periodo que comprende desde el 1 de febrero de 2018 al 31 de julio de 2018 corresponden con diferencia a la ES PETROCORNER adquirida (nº5).

TABLA 20: DISTRIBUCIÓN MINORISTA DE CARBURANTE A TRAVÉS DE EESS OSORNO-SANTILLANA DEL CAMPO- N-611 ambos sentidos								
N	Localidad	Id Registro	Bandera	Nº	% Nº	Vínculo	M³	%M³
5	OSORNO	CYL069/P/US/0498	ADQUIRIDA (PETROCORNER LOS CHOPOS)	1	17%	[...]	[...]	[0-10]%
7	SANTILLANA DE CAMPOS	CYL34/7625	ADQUIRIDA (REPSOL)	1	17%	[...]	[...]	[50-60]%
<b>BP TRAS LA OPERACIÓN</b>				<b>2</b>	<b>33%</b>	<b>[...]</b>	<b>[...]</b>	<b>[60-70]%</b>
1	FRÓMISTA	CYL4470	REPSOL	1	17%	[...]	[...]	[0-10]%
4	HERRERA DE PISUERGA	CYL4580	REPSOL	1	17%	[...]	[...]	[0-10]%
6	OSORNO	CYL4693	REPSOL	1	17%	[...]	[...]	[10-20]%
14	ALAR DEL REY <sup>47</sup>	CYL7353-D	PROPENOR	1	17%	[...]	[...]	[0-10]%
<b>TOTAL</b>				<b>6</b>	<b>100%</b>		<b>[...]</b>	<b>100%</b>

Fuente: elaboración propia.



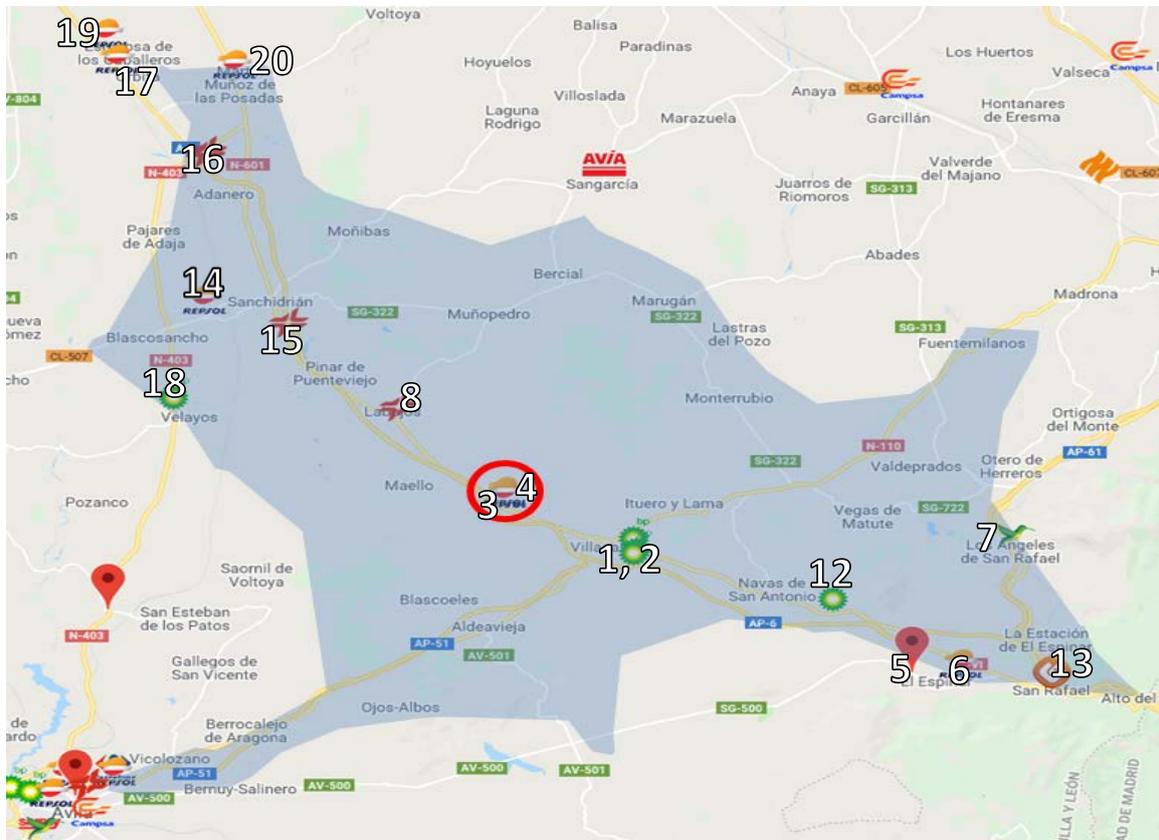
Fuente: Elaboración propia.

<sup>47</sup> Esta ES independiente, solo entraría en el entorno competitivo de la ES adquirida nº5, quedando fuera del entorno de la nº7 de Santillana de Campos. Por lo que el entorno de carretera de la ES adquirida nº 7 estaría configurado únicamente por 5 EESS, suponiendo la operación en dicho caso una adquisición de cuota de 71%.

- (125) Si se considera el entorno de 20 minutos de conducción por la carretera A-67, en el que está situada la REPSOL adquirida nº7, se observa que la adquirida es la única ES del entorno, por lo que la operación supondrá un cambio de titularidad del 100% de cuota (tanto en número de EESS como en volumen de ventas) que anteriormente ostentaba REPSOL en favor de BP.
- (126) Si se considera el entorno 20 minutos de conducción por la carretera A-231, en el que está situada la ES REPSOL adquirida nº8, se comprueba igualmente que en el mismo no existen más EESS que la adquirida por lo que la operación supondrá el cambio de titularidad de la cuota del 100% que anteriormente ostentaba REPSOL en favor de BP.

#### 7. Villacastín (Segovia)

- (127) En el municipio de Villacastín operan 4 EESS, dos de ellas abanderadas por BP (una de las cuales es doble) y las dos EESS abanderadas por REPSOL objeto de adquisición. Tras la operación, BP pasaría a adquirir el 100% de cuota (adición del 50%) en términos de número de EESS en el municipio y el 100% (adición del [10-20]%) en términos de volumen de ventas en el municipio.
- (128) Al considerar un entorno de 20 minutos en tiempo de conducción desde las EESS adquiridas como consecuencia de su ubicación en un entorno rural, el número de EESS del entorno se amplía a 17 (18 si contamos por separado la mencionada BP doble (nº1) situada en Villacastín), pertenecientes a los municipios colindantes de Velayos, Navas de San Antonio, El Espinar, Labajos, San Rafael, Blascosancho, Sanchidrián, Adanero, Orbita, Espinosa de los Caballeros y Martín Muñoz de las Posadas. En este entorno, BP abandera otras dos EESS además de las mencionadas estaciones situadas en Villacastín.
- (129) Por tanto, tras la operación BP alcanzara una cuota del 39% (adición del 12%) en número de EESS y del [30-40]% (adición del [0-10]%), en términos de volumen de ventas de GOA en 2017. Como puede apreciarse, las adquiridas se sitúan en el tramo de EESS de ventas bajas del entorno, siendo el líder de ventas la ES BP doble de Villacastín (nº1), con un [20-30]% de cuota por volumen de ventas de GOA en 2017, seguida por la ES CEPSA (nº16).



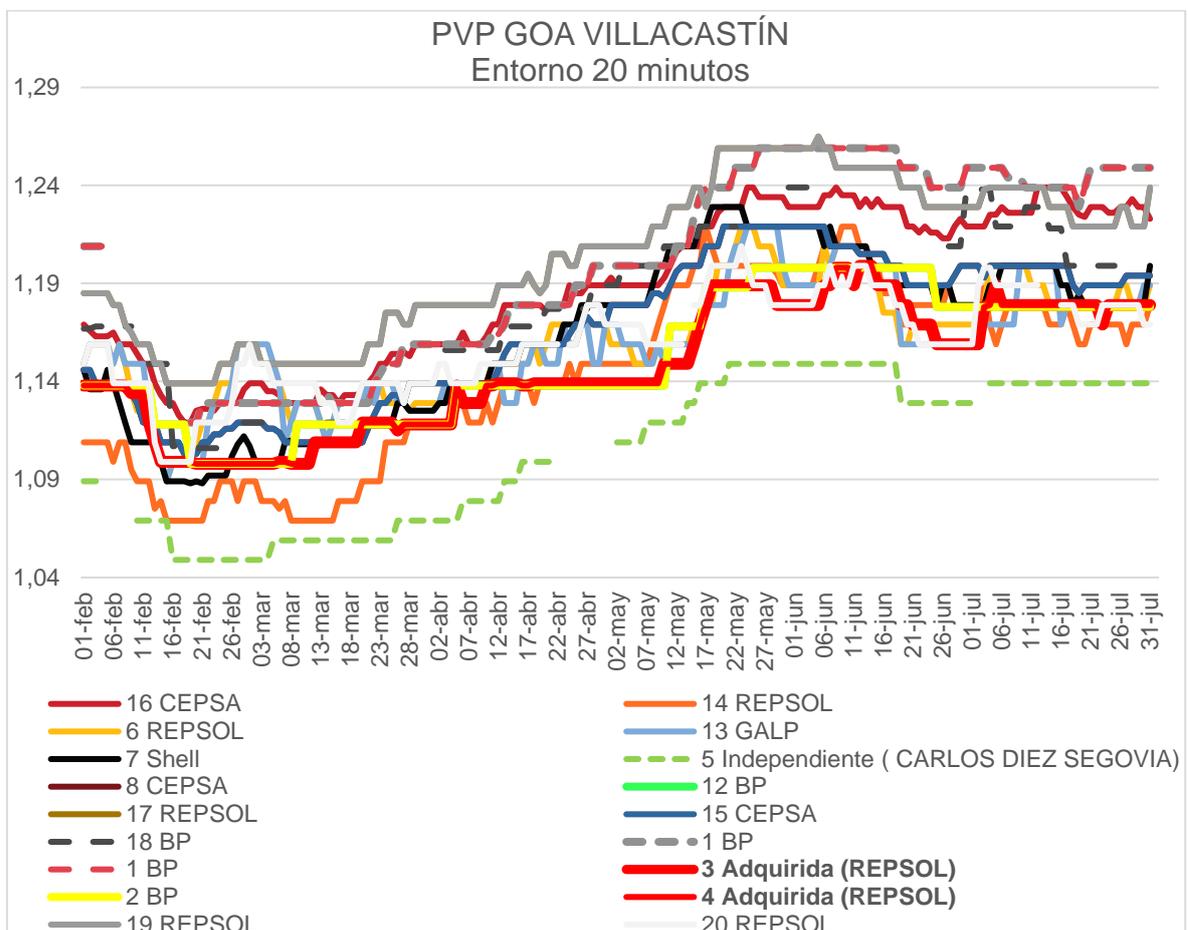
Fuente: mapa, notificante; y numeración, elaboración propia.

TABLA 21: DISTRIBUCIÓN MINORISTA DE CARBURANTE A TRAVÉS DE EES VILLACASTÍN Entorno 20 minutos								
N	Localidad	Id Registro	Bandera	Nº	% Nº	Vínculo	M³	%M³
18	VELAYOS	CYL33227	BP	1	6%	[...]	[...]	[0-10]%
12	NAVAS DE SAN ANTONIO	CYL7395	BP	1	6%	[...]	[...]	[0-10]%
1	VILLACASTÍN	CYL042/SG/ES/31679/88 CYL043/SG/ES/31691/88	BP	2	11%	[...]	[...]	[20-30]%
2	VILLACASTÍN	CYL4537	BP	1	6%	[...]	[...]	[0-10]%
3	VILLACASTÍN	CYL11388	Adquirida (REPSOL)	1	6%	[...]	[...]	[0-10]%
4	VILLACASTÍN	CYL96026	Adquirida (REPSOL)	1	6%	[...]	[...]	[0-10]%
<b>BP TRAS LA OPERACIÓN</b>				<b>7</b>	<b>39%</b>		<b>[...]</b>	<b>[30-40]%</b>
5	ESPINAR (EL)	CYLRI-40/9023	CARLOS DIEZ SEGOVIA	1	6%	[...]	[...]	[0-10]%
6	ESPINAR (EL)	CYL11734	REPSOL	1	6%	[...]	[...]	[0-10]%
7	ESPINAR (EL)	CYL40ES021N	SHELL	1	6%	[...]	[...]	[0-10]%
8	LABAJOS	CYL015/SG/ES/7315/88	CEPSA	1	6%	[...]	[...]	[0-10]%
13	SAN RAFAEL	CYL2106	GALP	1	6%	[...]	[...]	[0-10]%
14	BLASCOSANCHO	CYL11263	REPSOL	1	6%	[...]	[...]	[0-10]%
15	SANCHIDRIAN	CYL2106	CEPSA	1	6%	[...]	[...]	[0-10]%

16	ADANERO	CYL001/AV/ES/4156/88	CEPSA	1	6%	[...]	[...]	[10-20]%
17	ORBITA	CYL13503	REPSOL	1	6%	[...]	[...]	[0-10]%
19	ESPINOSA DE LOS CABALLEROS	CYL96506	REPSOL	1	6%	[...]	[...]	[0-10]%
20	MARTÍN MUÑOZ DE LAS POSADAS	CYL10026	REPSOL	1	6%	[...]	[...]	[0-10]%
<b>TOTAL</b>				<b>17</b>	<b>100%</b>		[...] <b>1.0</b> <b>4</b>	<b>100%</b>

Fuente: elaboración propia.

(130) Por lo que se refiere al nivel de precios aplicados por las EESS, se comprueba que los menores precios de GOA aplicados en el entorno para el periodo que abarca desde el 1 de febrero de 2018 hasta el 31 de julio de 2018, corresponden a la ES independiente de El Espinar (nº5), que presenta precios sistemáticamente inferiores al resto, aunque se halla en una ubicación menos accesible desde la carretera. La siguen las dos EESS adquiridas, que mantienen precios idénticos durante todo el periodo considerado y de los más baratos del entorno, junto con la ES REPSOL nº14, la ES GALP nº13, la ES SHELL nº7 y la ES BP nº2, que se encuentran en la misma franja de precios que las adquiridas, alternándose posiciones entre ellas.

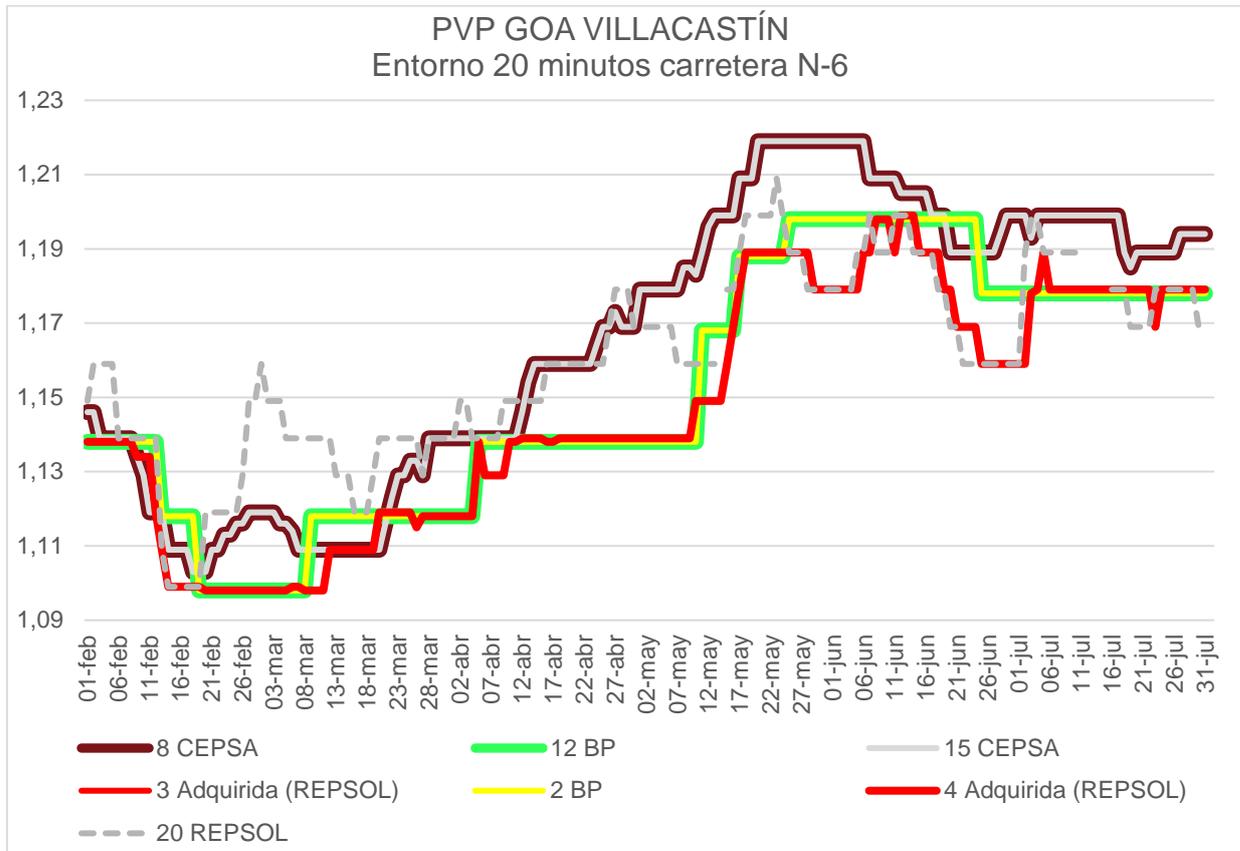


Fuente: Elaboración propia.

- (131) Si se considera el entorno de 20 minutos de conducción por la carretera N-6, en el que se sitúan las ES REPSOL adquiridas nº 3 y 4, en el mismo se sitúan 7 EESS, todas accesibles desde ambos márgenes de la carretera al igual que las adquiridas y dos de ellas, previamente abanderadas por BP, por tanto, tras la operación, BP alcanzará una cuota del 57% (adición del 28%) en número de EESS y del [50-60]% (adición del [20-30]%) en volumen de ventas de GOA en 2017.
- (132) En cuanto al nivel de precios aplicados por las EESS, se comprueba que los menores precios de GOA aplicados en el citado entorno para el periodo comprendido entre el 1 de febrero de 2018 y el 31 de julio de 2018, corresponden a las EESS adquiridas, que mantienen precios idénticos durante todo el periodo considerado, seguidas de cerca de las dos EESS BP (nº 2 y nº 12) que también presentan precios alineados entre si durante todo el periodo.

TABLA 22: DISTRIBUCIÓN MINORISTA DE CARBURANTE A TRAVÉS DE EESS								
Villacastín N-6 ambos sentidos								
N	Localidad	Id Registro	Bandera	Nº EESS	Cuota % en nº EESS	Vínculo	Ventas GOA 2017 M <sup>3</sup>	Cuota ventas en el entorno
12	NAVAS DE SAN ANTONIO	CYL7395	BP	1	14%	[...]	[...]	[10-20]%
2	VILLACASTÍN	CYL4537	BP	1	14%	[...]	[...]	[10-20]%
3	VILLACASTÍN	CYL11388	Adquirida (REPSOL)	1	14%	[...]	[...]	[10-20]%
4	VILLACASTÍN	CYL96026	Adquirida (REPSOL)	1	14%	[...]	[...]	[0-10]%
<b>BP TRAS LA OPERACIÓN</b>				<b>4</b>	<b>57%</b>		<b>[...]</b>	<b>[50-60]%</b>
8	LABAJOS	CYL015/SG/ES/7315/88	CEPSA	1	14%	[...]	[...]	[20-30]%
15	SANCHIDRIAN	CYL2106	CEPSA	1	14%	[...]	[...]	[0-10]%
20	MARTÍN MUÑOZ DE LAS POSADAS	CYL10026	REPSOL	1	14%	[...]	[...]	[10-20]%
<b>TOTAL</b>				<b>7</b>	<b>100%</b>		<b>[...]</b>	<b>100%</b>

Fuente: elaboración propia.



Fuente: Elaboración propia.

### 8. Sant Josep de Sa Talaia

- (133) En el municipio de Sant Josep de Sa Talaia operan dos EESS: la ES CEPSA adquirida y otra ES CEPSA, por lo que la operación conlleva la entrada de BP en el municipio. Tras la operación, BP alcanzaría un 50% de cuota de mercado en número de EESS en el municipio (adición del 50%), y una cuota del [60-70]% en volumen de ventas de GOA en 2017 (adición del [60-70]%).
- (134) Si se considera un entorno de 20 minutos en tiempo de conducción desde la ES adquirida como consecuencia de su ubicación en un entorno rural que el entorno pasaría a contar con 13 EESS ubicadas en los municipios colindantes de Sant Rafel, Eivissa, Sant Antoni de Portmany y Santa Eulalia, estando una de ellas abanderada por BP con carácter previo a la operación.
- (135) Tras la operación BP alcanzará en el citado entorno una cuota del 14% (adición del 7%) en número de EESS y del [20-30]% (adición del [0-10]%) en términos de volumen. Como puede apreciarse, destaca el volumen de ventas de la adquirida se encuentra en la media del entorno, siendo superado por la ES REPSOL (doble) situada en el municipio de Eivissa que ocupa el primer lugar en ventas seguida de la ES BP de Sant Rafel y de la ES CEPSA de EIVISSA. El resto de EESS tiene ventas similares o inferiores a la adquirida.



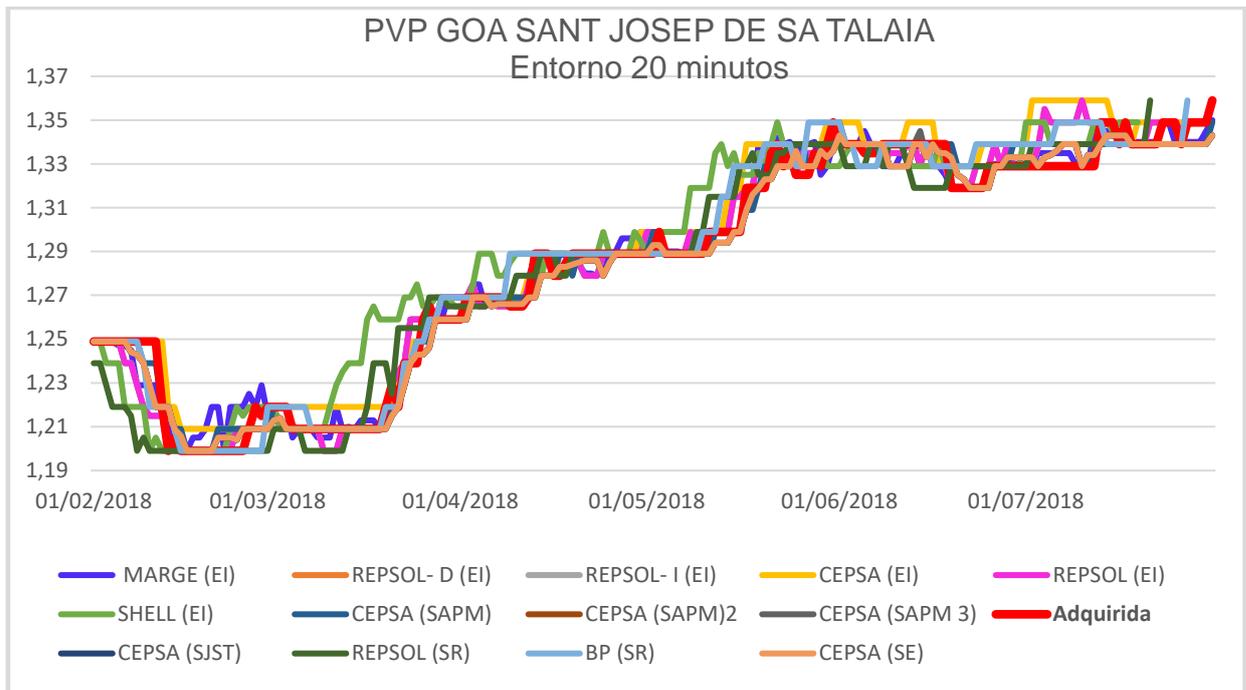
Fuente: Elaboración propia.

TABLA 23: DISTRIBUCIÓN MINORISTA DE CARBURANTE A TRAVÉS DE EESS SANT JOSEP DE SA TALAIA entorno 20 minutos							
Localidad	Id Registro	Bandera	Nº	% Nº	Vínculo	M <sup>3</sup>	%M <sup>3</sup>
SANT RAFEL	IBA00000	BP	1	7%	[...]	[...]	[10-20]%
SANT JOSEP DE SA TALAIA	IBA168	Adquirida (CEPSA)	1	7%	[...]	[...]	[0-10]%5
<b>BP TRAS LA OPERACIÓN</b>			<b>2</b>	<b>14%</b>		[...]	[...]
EIVISSA	IBA12436	CEPSA	1	7%	[...]	[...]	[10-20]%
EIVISSA	IBA15852	MARGE	1	7%	[...]	[...]	[0-10]%5
EIVISSA	IBA15974	REPSOL	2	14%	[...]	[...]	[10-20]%
EIVISSA	IBA12980	REPSOL	1	7%	[...]	[...]	[0-10]%
EIVISSA	IBA4937	SHELL	1	7%	[...]	[...]	[0-10]%
SANT ANTONI DE PORTMANY	IBA159	CEPSA	1	7%	[...]	[...]	[0-10]%
SANT ANTONI DE PORTMANY	IBA11948	CEPSA	1	7%	[...]	[...]	[0-10]%
SANT ANTONI DE PORTMANY	IBA7538	CEPSA	1	7%	[...]	[...]	[0-10]%
SANT JOSEP DE SA TALAIA	IBA5467	CEPSA	1	7%	[...]	[...]	[0-10]%
SANT RAFEL	IBA11474	REPSOL	1	7%	[...]	[...]	[0-10]%
SANTA EULALIA	IBA5468	CEPSA	1	7%	[...]	[...]	[0-10]%
<b>TOTAL</b>			<b>14</b>	<b>100%</b>		[...]	<b>100%</b>

Fuente: Elaboración propia.

(136) Por lo que se refiere al nivel de precios aplicados por estas EESS en el periodo que va desde el 1 de febrero de 2018 al 31 de julio de 2018, se observa un fuerte alineamiento entre algunas de las EESS del entorno, fundamentalmente

entre aquellas que comparten abanderamiento<sup>48</sup>. Incluso, la ES MARGE, la única independiente del entorno, tiene precios similares al resto, no apreciándose, por tanto, diferencias relevantes en este sentido entre las EESS de este entorno.



Fuente: Elaboración propia.

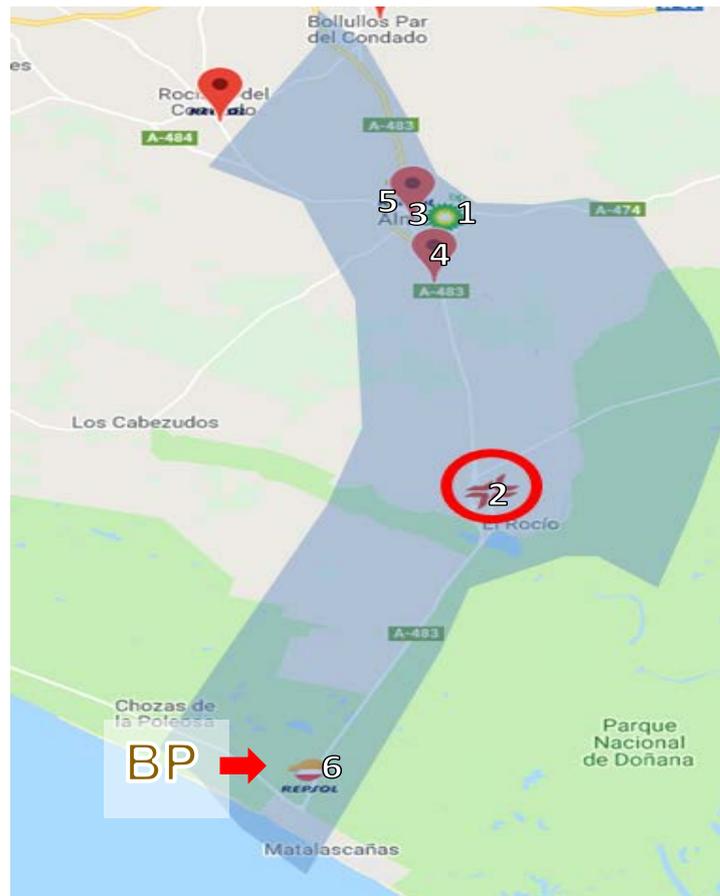
### 9. El Rocío/Almonte

- (137) En el municipio de El Rocío/Almonte se encuentran ubicadas 5 EESS: una ES previamente abanderada por BP, una por REPSOL, dos independientes y la ES objeto de adquisición, previamente abanderada por CEPSA. Por tanto, tras la operación, BP alcanzará una cuota del 40% (adición del 20%) en número de EESS y del [30-40]% (adición del [10-20]%) en volumen de ventas.
- (138) Si se considera un entorno que comprenda el área alcanzable en 20 minutos de tiempo de conducción desde la ES CEPSA adquirida, dado el carácter rural del entorno, al mismo se incorporaría otra ES adicional previamente abanderada por BP, situada en la localidad colindante de Torre de la Higuera o Matalascañas<sup>49</sup>.
- (139) Considerando este entorno, tras la operación, BP alcanzaría una cuota del 50% (adición del 17%) en número de EESS y del [40-50]% (adición del [10-20]%) en términos de volumen. Como puede apreciarse, la adquirida tiene un

<sup>48</sup> En concreto, las 3 REPSOL de la localidad de Eivissa presentan precios idénticos, al igual que 2 de las CEPSAS de Sant Antoni de Portmany. La tercera CEPSA de Sant Antoni de Portmany presenta precios no idénticos a las otras 2 pero con escasas diferencias

<sup>49</sup> La ES situada en Torre de la Higuera o Matalascañas se encuentra abanderada desde [...] por BP, si bien en el formulario de notificación aparecía inicialmente como abanderada por REPSOL. La notificante señaló y corrigió dicho error mediante escrito de fecha 10 de octubre de 2018.

volumen de ventas medio en este entorno, siendo la cuarta por volumen de ventas, por detrás de la REPSOL (nº5), la BP (nº1) y la ES Puerta Doñana (nº4). En este entorno, BP alcanzaría tras la operación una cuota del 50% por número de EESS (adición del 17%) y del [40-50]% por volumen de ventas de GOA en 2017 (adición del [10-20]%).



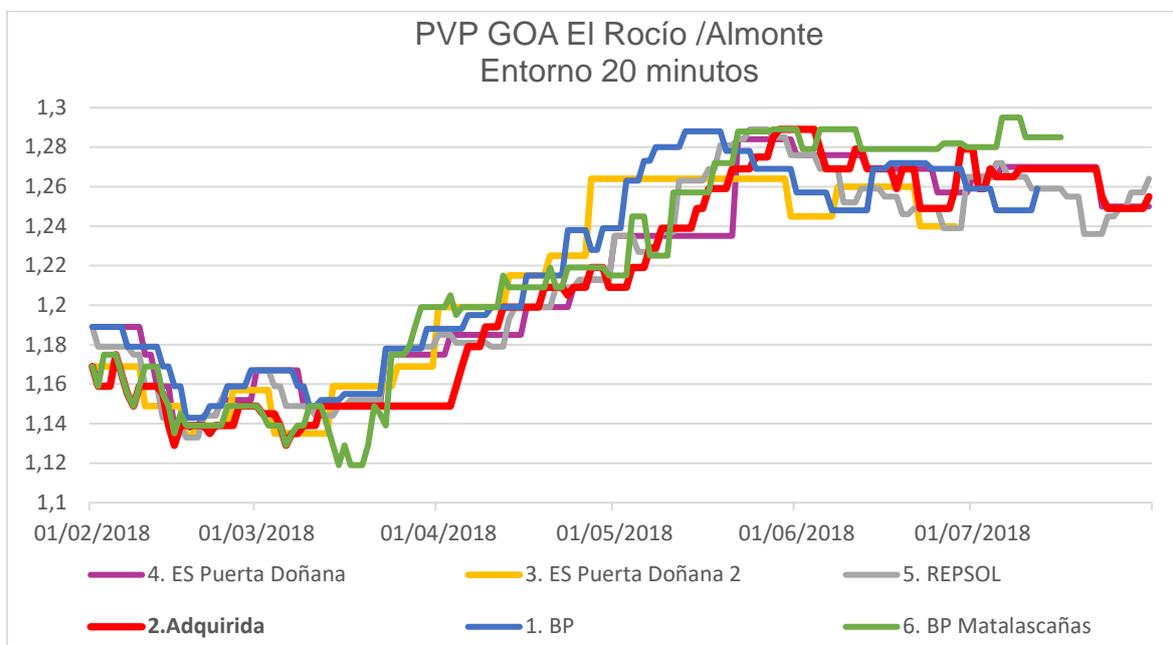
Fuente: notificante y elaboración propia.

TABLA 24: DISTRIBUCIÓN MINORISTA DE CARBURANTE A TRAVÉS DE EESS EL ROCÍO-ALMONTE Entorno 20 minutos								
N	Localidad	Id Registro	Bandera	Nº	% Nº	Vínculo	M <sup>3</sup>	%M <sup>3</sup>
1	ALMONTE	AND21.1.00144	BP	1	17%	[...]	[...]	[20-30]%
6	TORRE DE LA HIGUERA O MATALASCAÑAS	AND31333	BP	1	17%	[...]	[...]	[0-10]%
2	ALMONTE	AND21.1.0009	Adquirida (CEPSA - CANALIEGA)	1	17%	[...]	[...]	[10-20]%
<b>BP TRAS LA OPERACIÓN</b>				<b>3</b>	<b>50%</b>		[...]	<b>[40-50]%</b>
3	ALMONTE	AND2609PPL	E.S PUERTA DOÑANA 2	1	17%	[...]	[...]	[10-20]%

4	ALMONTE	AND21011292	ESTACION DE SERVICIO PUERTA DOÑANA 1	1	17%	[...]	[...]	[10-20]%
5	ALMONTE	AND4566	REPSOL	1	17%	[...]	[...]	[20-30]%
<b>TOTAL</b>				<b>6</b>	<b>55%</b>		[...]	<b>100%</b>

Fuente: Elaboración propia.

- (140) Por lo que se refiere al nivel de precios aplicados por las EESS del entorno en el periodo comprendido entre el 1 de febrero de 2018 y el 31 de julio de 2018, no se observan EESS que presenten claramente precios más económicos durante el periodo considerado. La ES adquirida se encuentra en el segmento de precios medios-bajos del entorno, alternándose con las EESS Puerta de Doñana 1 (nº4), Puerta de Doñana 2 (nº3) y, desde mayo 2018, con la BP (nº1) y la REPSOL (nº5), la posición de la más económica de este entorno.



Fuente: Elaboración propia.

## VI.2 Distribución mayorista de carburantes

### **Aprovisionamiento o primera venta de productos refinados.**

- (141) Con la presente operación se produce un solapamiento vertical entre la actividad de distribución de carburantes de automoción a través de EESS y la de aprovisionamiento de carburantes de BP a las EESS adquiridas.
- (142) En 2017, las ventas de carburantes de automoción de BP ascendieron a un total de [...] m<sup>3</sup>, lo que supone una cuota de mercado de BP en el mercado de suministro mayorista de combustibles de automoción a través de EESS del [0-10]%, por detrás de REPSOL ([40-50]%) y de CEPSA ([20-30]%).

- (143) Las ventas de carburantes de automoción a las 44<sup>50</sup> EESS adquiridas por BP en la presente operación ascendieron a [...] m<sup>3</sup> en 2017<sup>51</sup>. A la vista de lo anterior, la presente operación supondrá un incremento de 190.832 m<sup>3</sup> en el volumen de carburante suministrado a EESS y una consiguiente adición de cuota de BP del **[0-10]**% a nivel nacional en 2017, según datos de la notificante<sup>52</sup>.

TABLA 25: APROVISIONAMIENTO DE CARBURANTES DE AUTOMOCIÓN A EESS 2017		
	m <sup>3</sup>	%
BP	[...]	[0-10]%
Repsol	[...]	[40-50]%
Cepsa	[...]	[20-30]%
Galp	[...]	[0-10]%
Disa	[...]	[0-10]%
OTRAS	[...]	[10-20]%
<b>TOTAL</b>	[...]	<b>100%</b>

Fuente: notificación.

- (144) Adicionalmente, teniendo en cuenta la escasa presión competitiva de las importaciones en el mercado de aprovisionamiento de carburante de automoción en EESS, y que BP es uno de los tres operadores con capacidad de refino en España<sup>53</sup>, en la siguiente tabla se recogen las cuotas de dichos operadores en el mercado de refino en España, según estimaciones de la notificante.

TABLA 26: MERCADO DE SUMINISTRO DE PRODUCTOS REFINADOS 2017		
	m <sup>3</sup>	%
Repsol	[...]	[60-70]%
Cepsa	[...]	[30-40]%
BP	[...]	[0-10]%
<b>Total</b>	<b>44.330.459</b>	<b>100,00%</b>

Fuente: notificación.

<sup>50</sup> Las 15 EESS que ya estaban previamente abanderadas por BP ya están incluidas en la cuota de BP previa a la operación. El suministro de carburante por parte de BP a estas 15 EESS del Negocio adquirido ya abanderadas por BP, ascendió a [...] m<sup>3</sup>.

<sup>51</sup> Incluyendo las 6 EESS adquiridas en 2018 por Petrocorner con anterioridad a la presente operación, son 50 EESS adquiridas no abanderadas previamente por BP, por lo que el incremento del volumen de carburante suministrado por BP a EESS incluyendo 2017 y primer semestre de 2018 asciende a [...] lo que supone una adición de cuota del [0-10]%

<sup>52</sup> Según la notificante, las cuotas no varían significativamente si se considera el mercado más amplio de suministro al por mayor a las EESS en España.

<sup>53</sup> BP, en particular, cuenta con una refinería en Castellón de la Plana, que tiene una capacidad de producción que asciende a 110.000 barriles de petróleo por día, sin cambios desde 2015.

### **VI.3 Estructura de la demanda**

- (145) La demanda del mercado de distribución minorista de carburantes de automoción a través de EESS la componen los automovilistas que repostan carburantes en las EESS.
- (146) En este mercado, la demanda no se caracteriza en general por la fidelidad a una marca concreta. La competencia se centra en gran medida en el precio de venta del carburante, sin perjuicio de los servicios adicionales que se ofrezcan en el punto de venta.
- (147) La demanda de cliente doméstico es atomizada y elástica. El cliente profesional (transportista) adquiere el producto en buena medida mediante la organización de procesos competitivos entre diferentes operadores en los que el precio es el elemento primordial. Se acuerdan precios y condiciones de suministro con independencia de la localización de las estaciones de servicio que forman parte de la red. De ahí que las operadoras con mayor capilaridad presenten una importante ventaja competitiva para este tipo de clientes.
- (148) Puede destacarse el papel que, en algunos casos, tienen las tarjetas de fidelización y compra de combustible a la hora de atraer clientes y captar ventas, especialmente a clientes empresariales, como empresas de transporte o con flotas de vehículos. Las tarjetas con mayor difusión son las de REPSOL (SOLRED) y las de CEPSA, que resultan más atractivas para el consumidor al disponer estos operadores de un mayor número de puntos de venta repartidos por toda la geografía española en las que hacer uso de las mismas.
- (149) BP, por su parte, también cuenta con un programa de tarjetas, aunque de menor alcance que el de REPSOL y CEPSA, debido a la menor capilaridad de su red de EESS. Según la notificante, a consecuencia de lo anterior, es frecuente que se produzca una reducción de las ventas en las que EESS que se incorporan a la red de BP cuando previamente estaban abanderadas por CEPSA o REPSOL. En concreto, según la notificante, dicha caída de las ventas tras el cambio de bandera por el efecto arrastre que ejercen las tarjetas supone en su experiencia una merma de las ventas de entre un [...] % y un [...] %.
- (150) Por lo que se refiere a los tipos de carburantes de automoción, las gasolinas representaron entre enero y agosto de 2018 el 17,7% del consumo, mientras que los gasóleos supusieron el 82,3%<sup>54</sup>.

## **VII. VALORACIÓN DE LA OPERACIÓN SIN COMPROMISOS**

- (151) La operación consiste en la adquisición por parte de BP del 100% del capital social de PETROCORNER y de KINGBOOK, lo que conlleva la adquisición de 65 EESS en España.
- (152) En particular, con la operación BP adquirirá la propiedad y gestión bajo la vinculación contractual COCO de 65 EESS actualmente operadas por

---

<sup>54</sup> Cuotas calculadas a partir de la información estadística publicada por CORES en relación al periodo enero-agosto de 2018.

PETROCORNER: 15 EESS ya abanderadas por BP en régimen DODO, 3 EESS independientes, y otras 47 EESS DODO con contrato de suministro en exclusiva con otro operador: 7 SHELL, 13 CEPSA, 22 REPSOL, 4 GALP y 1 AVIA.

- (153) Las 15 EESS de las 65 objeto de adquisición que ya estaban gestionadas y suministradas por BP en 2017 tenían su cuota de mercado ya atribuida a BP antes de la operación. [...].
- (154) De conformidad con el Contrato de Compraventa de Acciones, todos los contratos de suministro con terceros serán rescindidos antes del cierre, de modo que las estaciones de servicio objeto de compra pasarán a ser suministradas de inmediato por BP, evitándose con ello el riesgo de intercambio de información comercial sensible entre competidores asociado a la existencia de abanderamientos cruzados.
- (155) Cabe subrayar que la presente operación de concentración se realiza en un mercado caracterizado por redes de EESS con acuerdos de suministro en exclusiva, y que a raíz de la misma se refuerza la red de EESS de BP. La vinculación exclusiva es un factor que dificulta la competencia inter-marca e intra-marca entre EESS, tal y como ha sido analizado en sucesivos informes por la CNC/CNMC<sup>55</sup>.
- (156) Tras la operación de concentración podrá reducirse la presión competitiva en los mercados de suministro de carburante que ejercían las EESS con vinculación DODO e independientes adquiridas por BP, quien las suministraría con exclusividad y con carácter definitivo tras la operación. Por un lado, en el pasado se ha considerado una barrera de acceso al mercado la existencia de vínculos de suministro en exclusiva a largo plazo, como lo es el vínculo COCO<sup>56</sup>. En este sentido, el vínculo DODO presenta una relación más débil ya que, a diferencia de las que son propiedad del operador (COCO), al menos cada tres años existe una renegociación de los términos del suministro, y anualmente existe la posibilidad de entrada de un suministrador diferente aquellos que lo habían sido en exclusiva hasta entonces de conformidad con el artículo 43 bis de la Ley 34/98, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos.
- (157) Asimismo, los precios de venta al público de los carburantes en las EESS adquiridas por BP, que hasta ahora eran fijados por el gestor independiente de cada ES, [...]. Este hecho es especialmente relevante en el caso de las 3 EESS de marca blanca, donde, a diferencia de las EESS abanderadas, no existe un contrato de suministro en exclusiva, por lo que existe competencia por el aprovisionamiento de combustible a dichas EESS en todo momento.
- (158) Como consecuencia de la operación se produce un solapamiento horizontal entre las actividades de las partes en el mercado de distribución minorista de carburantes de automoción a través de EESS y también un solapamiento

---

<sup>55</sup> Véase S/0652/08 REPSOL/CEPSA/BP.

<sup>56</sup> Informe sobre la consulta efectuada por la Secretaría de Estado de Economía y Apoyo a la Empresa sobre el mercado de carburantes de automoción en España (2012) de la extinta CNC.

vertical entre esta actividad y la de aprovisionamiento de carburantes de BP a las EESS adquiridas.

### VII. 1 Distribución minorista de carburantes de automoción a través de EESS.

- (159) La operación de concentración supone la adquisición, por parte de BP, de 65 EESS. 50 de ellas no formaban parte de su red de abanderamiento antes de la operación, que, por tanto, da lugar a un incremento de la cuota de BP en este mercado.
- (160) En línea con los precedentes nacionales y comunitarios se ha analizado el mercado a nivel nacional, en las provincias donde las partes solapan su actividad y en los entornos locales en los que se ubican las EESS objeto de la operación.
- (161) En este sentido, a **nivel de España peninsular y Baleares**, la adición de cuota resulta poco significativa. Partiendo de los datos de la notificante para 2017, tras la operación, la cuota de mercado en el ámbito de la península y Baleares de BP ascenderá al 6,3% (0,4% de adición) en número de EESS y del [0-10]% ([0-10]% de adición) en volumen de ventas.
- (162) Por lo que se refiere al **ámbito provincial**, si bien la operación afecta a 24 provincias, solo hay adición de cuota y se supera el 15% de cuota conjunta en dos de ellas, Baleares y Granada<sup>57</sup>.
- (163) En la tabla siguiente se recogen las cuotas que alcanzará BP tras la operación, así como los incrementos de cuota que se producirán a nivel de la península y Baleares y en las provincias con adición de cuota en donde se superaría el 15% de cuota de mercado conjunta: Baleares y Granada.

TABLA 27: INCREMENTOS DE CUOTA CON LA OPERACIÓN				
	N <sup>a</sup> EESS		Volumen	
	% post-operación	Δ%	% post-operación	Δ%
Península y Baleares	6,3%	0,4%	[0-10]%	[0-10]%
Baleares	17,3%	1%	[20-30]%	[0-10]%
Granada	19,7%	0,8%	[20-30]%	[0-10]%

Fuente: notificación.

- (164) Respecto al nivel municipal, BP entraría como nuevo operador en 30 municipios a raíz de la operación. Además, refuerza su posición en municipios donde ya estaba presente, como Ávila, en donde alcanza un [20-30]% (adición del [0-10]%), en Fuenlabrada alcanza un [10-20]% ([0-10]%), en Getafe un [10-20]% ([0-10]%), en Guadix un [50-60]% ([10-20]%), en Humanes un [20-30]% ([10-20]%), en Palma de Mallorca un [20-30]% ([0-10]%), en Villacastín un [90-100]% ([40-50]%), en Villalbilla un [50-60]% ([20-30]%) y en Vitoria-Gasteiz un [0-10]% ([0-10]%).

<sup>57</sup> En Malaga, si bien la cuota también supera el 15%, la ES adquirida ya era BP, por lo que no se considera que la operación de lugar ni a solapamiento ni a adición de cuota en sentido estricto.

- (165) En relación a los análisis de entornos locales, la Dirección de Competencia ha analizado la presión competitiva que ejercen las distintas EESS presentes en los 49 entornos locales en los que se localizan las 65 EESS adquiridas.
- (166) Este análisis ha permitido comprobar que, en 40 de estos 49 entornos, las EESS objeto de la operación no venían ejerciendo una presión competitiva significativa o indispensable para mantener el nivel de competencia, ya que cuentan todos ellos con varias EESS independientes que constituyen alternativas más económicas a las adquiridas y, en muchos de estos casos, las cuotas de mercado y los solapamientos son nulos o muy reducidos. Asimismo, en 12 de estos 40 entornos las EESS adquiridas ya estaban previamente abanderadas por BP, por lo que su cuota ya se atribuía a la adquirente antes de la presente operación, no dándose en estos casos ni solapamiento ni adquisición de cuota en sentido estricto. Concretamente, solo en 10 de estos 40 entornos se produce solapamiento de cuotas, aunque solo en 2 de ellos se alcanzan cuotas conjuntas superiores al 20%. En todo caso, en estos entornos no es previsible que la operación tenga un impacto negativo sobre la competencia ya que en todos ellos existen otros oferentes, incluyendo varias EESS independientes, capaces de ejercer una presión competitiva suficiente como para evitar que se deteriore el nivel de competencia a raíz de la presente operación.
- (167) En los otros 9 de los 49 entornos definidos se han detectado riesgos potenciales para la dinámica de competencia y, en consecuencia, en estos casos se ha realizado un análisis más pormenorizado. A partir del mismo se ha podido comprobar que en 6<sup>58</sup> de estos 9 entornos es previsible que la operación no deteriore el nivel de competencia, bien porque se mantiene la estructura del mercado o bien porque las EESS objeto de la operación no son determinantes en la dinámica de competencia de estos entornos. Por lo tanto, la dinámica competitiva previsiblemente se mantendrá en condiciones similares a las existentes antes de la operación en estos 6 entornos.
- (168) Por lo que respecta a los 3 entornos restantes de los 9 sometidos a un análisis más exhaustivo (Osorno- Villaherreros, Villacastín y El Rocio/Almonte), la Dirección de Competencia ha comprobado que la presente operación sí produce riesgos significativos para la competencia. A continuación, se analizan los 3 entornos mencionados:

#### *1. Osorno- Villaherreros*

- (169) La operación supone la adquisición de 3 EESS localizadas respectivamente en dos municipios próximos entre sí: una ES REPSOL (identificada con el n<sup>o</sup>7 en el mapa del entorno incluido en el apartado de análisis de mercado) y una ES independiente de bandera PETROCORNER ubicadas en Osorno (n<sup>o</sup>5) y otra ES REPSOL en Villaherreros (n<sup>o</sup>8).
- (170) En el municipio de Osorno, BP alcanzará una cuota del 50% en términos de número de EESS en el citado municipio y en el municipio colindante de

---

<sup>58</sup> Piloña, Castro Urdiales, Coirós de Arriba, la Serna del Monte, Sant Josep de Sa Talaia y Alfarfar.

Villaherreros, en la que solo opera la ES REPSOL objeto de adquisición, BP adquirirá la cuota del 100% que actualmente ostenta REPSOL en el mismo.

- (171) No obstante, dado el carácter rural de dichos municipios colindantes, y en base a precedentes tanto nacionales como comunitarios, procede analizar un entorno competitivo de 20 minutos en torno a dichas EESS. Al considerar dichos entornos de 20 minutos, se comprueba que se da un solapamiento casi total entre los mismos, debido a su proximidad, por lo que se ha realizado un análisis del entorno conjunto que contiene a las tres EESS adquiridas<sup>59</sup>.
- (172) Considerando dicho entorno, el mismo comprendería 13 EESS, ninguna de ellas previamente abanderada por BP, que entra como nuevo competidor en el citado entorno, adquiriendo una cuota del **23%** en número de EESS y del **[60-70]%** por volumen de ventas de GOA en 2017 en el entorno, al ser las dos EESS REPSOL adquiridas líderes destacados de ventas en el entorno, con cuotas del [30-40]% en volumen de ventas en el caso de la ES ubicada en Villaherreros y del [20-30]% en el caso de la ES situada en Osorno.
- (173) En lo que respecta al nivel de precios aplicados por las EESS, se observa que los menores precios de GOA aplicados para el periodo comprendido entre el 1 de febrero de 2018 y el 31 de julio de 2018, corresponden a tres EESS independientes, la ES PETROCORNER adquirida (nº5), la ES ODARPI (nº9) y la ES CAR-AN ENERGÉTICOS (nº2), mientras que las dos EESS REPSOL adquiridas se encuentran entre las más caras de la zona y muestran durante todo el periodo considerado precios alineados entre sí y, desde junio de 2018, también con otra ES REPSOL situada en Osorno (nº6), la cual anteriormente presentaba precios inferiores a las dos anteriores.
- (174) Si consideramos únicamente el entorno de 20 minutos de conducción por la carretera N- 611, en el que está situada la ES PETROCORNER adquirida y desde la que es visible y accesible también la ES REPSOL de Santillana de Campo, en el que solo se ubican 6 EESS, ninguna abanderada por BP, tras la operación, BP adquirirá una cuota de 33% en número de EESS y del [60-70]% en volumen de ventas de GOA debido al elevado volumen de ventas de la ES REPSOL adquirida en Osorno (nº7) que supone más de la mitad de las ventas de GOA de este entorno, debido a su situación estratégica dada su fácil accesibilidad tanto desde la N-611 como desde la autopista A-67.
- (175) Respecto al nivel de precios aplicados en dicho entorno, se comprueba que los menores precios de GOA aplicados durante el periodo considerado corresponden con diferencia a la ES PETROCORNER adquirida (nº5).
- (176) Por otra parte, considerando los entornos de 20 minutos por la carretera A-67, en el que está situada la REPSOL adquirida nº7, así como por la carretera A-231, en el que está situada la ES REPSOL adquirida nº8, se comprueba que en ambos la adquirida es la única ES del entorno, suponiendo la operación mero cambio de titularidad del 100% de cuota (tanto en número de EESS

---

<sup>59</sup> Aunque se ha considerado el entorno rural de estar tres EESS de forma conjunta, hay dos EESS que no serían alcanzables en un tiempo de 20 minutos de conducción desde las tres EESS adquiridas. En concreto, se trata de la ES REPSOL de Villoldo (nº12), que solo entra en el entorno de la ES REPSOL de Villaherreros (nº8) y, en segundo lugar, la ES PROPENOR de Alar del Rey (nº14), que solo entra en el entorno de la ES PETROCORNER de Osorno (nº5).

como en volumen de ventas) que anteriormente ostentaba REPSOL en favor de BP.

- (177) En este contexto, si bien los entornos de carretera de la A-67 y la A-231, la operación no causa una modificación de la estructura de mercado más allá de la sustitución de la titularidad de la posición de REPSOL en favor de BP, que no estaba previamente presente en la provincia, y por tanto no suscita problemas en términos de competencia, en el entorno rural considerado así como en el entorno de carretera N-611, la adquisición por parte de BP de una cuota importante en volumen de ventas así como de la ES PETROCORNER de Osorno más económica del entorno, supone un riesgo en términos de aumentos del nivel de precios del entorno y limitación de las alternativas económicas para los consumidores.
- (178) Según la notificante, las cuotas en volumen de las dos EESS REPSOL adquiridas previsiblemente bajarán tras el cambio de abanderamiento por el efecto arrastre que ejercen las tarjetas de fidelización de REPSOL sobre una parte relevante de los consumidores; en particular sobre las flotas de empresa y profesionales del transporte. Según los datos que aporta la notificante, cambios de abanderamiento similares realizados en el pasado dieron lugar a caídas de las ventas de las EESS afectadas aproximadamente entre un tercio y la mitad<sup>60</sup> del volumen de venta total de las mismas.
- (179) A la vista de todo lo anterior, e incluso considerando la importancia de la tarjeta de fidelización de REPSOL y el incentivo que la misma puede suponer para BP a la hora de determinar su estrategia de precios en las EESS REPSOL adquiridas con objeto de minimizar la potencial pérdida de ventas vinculadas a dicha tarjeta, se considera que el riesgo detectado por la pérdida de presión competitiva en precios que venía ejerciendo la ES PETROCORNER en el entorno permanece, sin que se haya detectado una alternativa competitiva capaz de compensar los probables efectos negativos para la competencia en los entornos afectados.

## 2. Villacastín

- (180) En el municipio de Villacastín operan 4 EESS, dos de ellas abanderadas por BP (una de las cuales es doble) y las dos EESS abanderadas por REPSOL objeto de adquisición. Tras la operación, BP pasaría a adquirir el 100% de cuota (adición del 50%) en términos de número de EESS en el municipio y el 100% (adición del [10-20]%) en términos de volumen de ventas en el municipio.
- (181) Al considerar un entorno de 20 minutos en tiempo de conducción desde las EESS adquiridas como consecuencia de su ubicación en un entorno rural, el número de EESS del entorno se amplía a 17 (18 si contamos por separado la mencionada BP doble (nº1) situada en Villacastín), cuatro de ellas abanderadas por BP.

---

<sup>60</sup> La notificante aporta estimaciones propias basadas en adquisiciones anteriores de EESS REPSOL en las que indica que la pérdida de volumen de ventas se situó entre el [...] y el [...] tras la operación por el efecto arrastre de las tarjetas de descuento.

- (182) Por tanto, tras la operación BP alcanzara una cuota del **39%** (adición del 12%) en número de EESS y del **[30-40]% (adición del [0-10]%)**, en términos de volumen de ventas de GOA en 2017. Si bien las adquiridas se sitúan en el tramo de EESS de ventas bajas del entorno, la líder de ventas del entorno es otra ES BP, la BP doble de Villacastín (nº1), con un [20-30]% de cuota por volumen de ventas de GOA en 2017, seguida por la ES CEPSA (nº16).
- (183) En términos de precios aplicados, se comprueba que los menores precios de GOA aplicados en el entorno para el periodo considerado, corresponden a la ES independiente de El Espinar (nº5), que presenta precios sistemáticamente inferiores al resto, si bien se halla en una ubicación menos accesible desde la carretera. La siguen las dos EESS adquiridas, que mantienen precios idénticos durante todo el periodo considerado y de los más baratos del entorno, junto con la ES REPSOL nº14, la ES GALP nº13, la ES SHELL nº7 y la ES BP nº2, que se encuentran en la misma franja de precios que las adquiridas, alterándose posiciones entre ellas.
- (184) Si se considera el entorno de 20 minutos de conducción por la carretera N-6, en el que se sitúan las ES REPSOL adquiridas nº 3 y 4, en el mismo se sitúan 7 EESS, dos de ellas abanderadas con carácter previo por BP por lo que, tras la operación, BP alcanzará una cuota del 57% (adición del 28%) en número de EESS y del [50-60]% (adición del [20-30]%) en volumen de ventas de GOA en 2017 en dicho entorno.
- (185) Además del elevado solapamiento horizontal, se observa que la operación dará lugar a la creación de un “eje de 4 EESS BP” en el tramo de la carretera N-6 que va desde El Espinar hasta Labajos, en el que los consumidores no contarían con otras alternativas de suministro.
- (186) En cuanto al nivel de precios aplicados por las EESS en dicho entorno de carretera, se comprueba que los menores precios de GOA aplicados en el periodo considerado, corresponden a las EESS adquiridas, que mantienen precios idénticos durante todo el periodo considerado, seguidas de cerca de las dos EESS BP (nº 2 y nº 12) que también presentan precios alineados entre sí durante todo el periodo.
- (187) Según la notificante, las cuotas en volumen de ventas tras la operación se reducirán previsiblemente debido al efecto arrastre de las tarjetas de fidelización de REPSOL en las dos EESS adquiridas, en las que, según los datos aportados, el [...] % y del [...] % de los respectivos clientes son titulares de la citada tarjeta. Considera la notificante, que la potencial pérdida de ventas en este caso sería relevante dada la situación de las adquiridas y la relevancia de clientes fidelizados, lo que constituirá un incentivo para BP a la hora de determinar su estrategia de precios en las EESS adquiridas, para mitigar la fuga de clientes hacia otras EESS REPSOL del entorno.
- (188) A la vista de todo lo anterior, se considera que dado el elevado solapamiento horizontal a que dará lugar la operación, especialmente en el entorno de carretera de la N-6, tanto en términos de número de EESS como en volumen de ventas producida en el entorno, así como la creación, como consecuencia de la operación de un “eje de 4 EESS BP” en el tramo de la citada carretera

entre El Espinar y Labajos, en el que los consumidores no contarían con alternativas de suministro, la operación dará lugar a un riesgo de subidas de precios de las dos EESS adquiridas y de alineamiento de precios entre las adquiridas y el resto de EESS BP situadas en el citado eje, como consecuencia de la reducción de competencia en el mismo.

### 3. El Rocío/Almonte.

- (189) En el municipio de El Rocío/Almonte se encuentran ubicadas 5 EESS: una ES previamente abanderada por BP, una por REPSOL, dos independientes y la ES objeto de adquisición, previamente abanderada por CEPSA. Por tanto, tras la operación, BP alcanzará una cuota del 40% (adición del 20%) en número de EESS y del [30-40]% (adición del [10-20]%) en volumen de ventas.
- (190) Si se considera un entorno que comprenda el área alcanzable en 20 minutos de tiempo de conducción desde la ES CEPSA adquirida, dado el carácter rural del entorno, al mismo se incorporaría otra ES adicional previamente abanderada por BP, situada en la localidad colindante de Torre de la Higuera o Matalascañas<sup>61</sup>.
- (191) Considerando este entorno, tras la operación, BP alcanzaría una cuota del **50% (adición del 17%)** en número de EESS y del **[40-50]% (adición del [10-20]%)** en términos de volumen y supondrá una reducción del número de operadores en el entorno al desaparecer CEPSA del mismo, reforzando su posición BP y manteniéndose REPSOL junto a dos EESS independientes.
- (192) Por lo que se refiere al nivel de precios aplicados por las EESS del entorno en el periodo comprendido entre el 1 de febrero de 2018 y el 31 de julio de 2018, no se observan EESS que presenten claramente precios más económicos durante el periodo considerado, observándose diferencias de precios inferiores a los 5 céntimos entre las EESS del entorno.
- (193) Según indica la notificante las EESS abanderadas por BP en este entorno tienen un vínculo débil tipo DODO, por lo que también competirían con la ES objeto de adquisición después de la transacción al no tener la notificante control directo sobre los precios de las mismas. Asimismo, la notificante señala que las cuotas en términos de volumen de ventas tras la operación serían previsiblemente inferiores debido al efecto arrastre de las tarjetas de fidelización de REPSOL.
- (194) A la vista de lo anterior y a juicio de esta Dirección de Competencia, el elevado solapamiento horizontal en este entorno a raíz de la operación, puede dar lugar a un deterioro de la competencia, ya que BP elevaría significativamente su cuota hasta poseer la mitad de las EESS y un [40-50]% de las ventas, al tiempo que desaparece un competidor, CEPSA, en un entorno en el que ya de por sí el número de alternativas era limitado.

### Conclusiones

---

<sup>61</sup> El en formulario de notificación se indicaba por error que la ES situada en Torre de la Higuera o Matalascañas se encontraba abanderada por REPSOL, cuando dicha ES se encontraba abanderada por BP. La notificante corrigió este error mediante escrito de fecha 10 de octubre de 2018 en el que indicaba que desde [...] la ES en cuestión tenía bandera de BP.

- (195) Tras un análisis exhaustivo, cabe concluir que en 46 de los 49 entornos analizados no se derivan problemas de competencia de la operación de concentración, al constatarse: i) la existencia de alternativas competitivas sólidas y creíbles, que permiten compensar los posibles efectos negativos derivados de la operación, y/o ii) que las EESS objeto de la operación no han ejercido una presión competitiva destacable en sus entornos, al disponer de precios o volúmenes de venta similares a los de competidores cercanos, y que iii) no se dan solapamientos<sup>62</sup> derivados de la operación o los mismos no son significativos (cuotas resultantes en los entornos considerados inferiores al 30% en todos los casos).
- (196) Únicamente en los entornos locales de (i) Osorno- Villaherreros, (ii) Villacastín y (iii) El Rocío/Almonte, se constata que la operación puede suponer una amenaza para la competencia efectiva, en la medida en que:
- (i) en el caso del entorno de Osorno- Villaherreros, la adquisición por parte de BP de 3 EESS, por un lado dos EESS REPSOL, estratégicamente ubicadas, con los mayores niveles de venta del entorno y precios de los más elevados del entorno y alineados entre sí, y, por otro lado, la ES independiente PETROCORNER, la más barata del entorno, que ejercía presión competitiva en precios a la baja en el mismo, generará previsiblemente un riesgo de aumentos del nivel de precios de esta última y del entorno considerado, dando lugar a un deterioro en la dinámica competitiva y a una limitación de las alternativas económicas para los consumidores del entorno.
  - (ii) en el caso de Villacastín, la operación dará lugar un elevado solapamiento horizontal, especialmente en el entorno de la carretera N-6 tanto en términos de número de EESS como en volumen de ventas producida en el entorno, así como la creación, como consecuencia de la operación de un “eje de 4 EESS BP” en el tramo de la citada carretera entre las localidades de El Espinar y Labajos, en el que los consumidores no contarían con alternativas de suministro, circunstancias que dan lugar a un riesgo de aumentos de precios de las dos EESS adquiridas y de alineamiento de precios entre las adquiridas y el resto de EESS BP situadas en el citado eje, como consecuencia de la reducción de competencia en el mismo.
  - (iii) en el caso de El Rocío/Almonte, la operación dará lugar a un elevado solapamiento horizontal con cuotas del 50% en número de EESS y del [40-50]% en volumen unido a una reducción del número de operadores al desaparecer CEPSA, en un entorno en el que ya había previamente un reducido número de alternativas para el consumidor.

## **VII. Aprovisionamiento o primera venta de productos refinados**

- (197) En cuanto al mercado verticalmente relacionado, el mercado de aprovisionamiento de carburantes de automoción a través de EESS, tras la

---

<sup>62</sup> En 10 de dichos entornos, las EESS adquiridas ya estaban abanderadas por BP por lo que la operación no da lugar ni a solapamientos ni a adquisición de cuota.

operación, BP proporcionará el abanderamiento y el suministro de combustible de las 65 EESS en exclusiva de forma indefinida en el tiempo, a diferencia del suministro por un año, prorrogable hasta tres máximos, de las EESS abanderadas, o el suministro libre de las EESS marca blanca. Si bien ello refuerza la integración vertical de BP, al dotar a BP de una red de estaciones que permitirían dar salida al carburante de su refinería, la adición de cuota en volumen sería muy poco relevante (<1%), que seguiría situándose a distancia de REPSOL y CEPSA en este mercado.

- (198) Por ello, no cabe esperar que la operación vaya a suponer una amenaza a la competencia efectiva en este mercado.

### **VIII. PRESENTACIÓN DE COMPROMISOS**

- (199) A la vista de las conclusiones alcanzadas por la Dirección de Competencia en relación a los riesgos de deterioro de la dinámica competitiva en los entornos locales de las EESS adquiridas en Osorno- Villaherreros (Palencia), Villacastín (Segovia) y El Rocío/Almonte (Huelva), la notificante presentó, con fecha 5 de noviembre de 2018, una propuesta inicial de compromisos, modificada posteriormente con fecha 28 de noviembre de 2018. El contenido de la propuesta final de compromisos de fecha 5 de diciembre de 2018, se resume a continuación<sup>63</sup>:

#### **1 COMPROMISO PRIMERO – Desinversión de la ES PETROCORNER de Osorno.**

Para solventar el problema de competencia detectado en relación con la ES PETROCORNER de Osorno, BP ofrece como compromiso vender dicha ES a un tercero independiente.

BP propone a HOSTAL LOS CHOPOS, S.A. como comprador adecuado para dicha ES, el cual deberá comprometerse contractualmente con BP, con respecto a dicha ES durante cinco años, a no venderla ni firmar contratos de abanderamiento ni de suministro en exclusiva, con ningún operador mayorista que tenga la consideración de Operador Principal en el sector de carburantes, a efectos de lo dispuesto en el artículo 34 del Real Decreto Ley 6 /2000, de 23 de junio, de Medidas Urgentes de Intensificación de la Competencia en Mercado de Bienes y Servicios (RD-ley 6/2000). Los Operadores Principales afectados por esta prohibición serán los establecidos en la Resolución Anual de la CNMC sobre Operadores Principales, en lo referente al sector de carburantes.

#### **El procedimiento de desinversión se desarrollaría en línea con los siguientes principios:**

BP propone a HOSTAL LOS CHOPOS, S.A. como comprador, habiendo suscrito un preacuerdo vinculante para la transferencia de la ES, antes de que el Consejo de la CNMC adopte la Resolución. HOSTAL LOS CHOPOS, S.A.

---

<sup>63</sup> Propuesta final de compromisos presentada por BP OIL ESPAÑA, S.A. con fecha de 5 de diciembre de 2018.

se compromete contractualmente con BP, con respecto a dicha ES durante cinco años, a:

- (i) No venderla ni firmar contratos de abanderamiento ni de suministro en exclusiva, con ningún operador mayorista que tenga la consideración de Operador Principal en el sector de carburantes, a efectos de lo dispuesto en el artículo 34 del RD-ley 6/2000. Los Operadores Principales afectados por esta prohibición serán los establecidos en la Resolución Anual de la CNMC sobre Operadores Principales, en lo referente al sector de hidrocarburos líquidos. A los efectos de una mayor claridad, HOSTAL LOS CHOPOS, S.A. podrá venderla y firmar contratos de abanderamiento y de suministro en exclusiva, con cualquier empresa que no sea un Operador Principal, así como mantener su gestión independiente. HOSTAL LOS CHOPOS, S.A. también podrá efectuar compras *on spot*<sup>64</sup>, sin obligación de exclusividad, con cualquier operador mayorista, incluyendo a los Operadores Principales.
- (ii) En el caso de reventa de la ES, deberá informar, con carácter previo, a la Dirección de Competencia, especificando la identidad del nuevo comprador y aportando el borrador de contrato de compraventa.
- (iii) En el caso de que el HOSTAL LOS CHOPOS, S.A. revenda dicha ES, deberá recogerse en el contrato de compraventa que el nuevo comprador se subrogará en las obligaciones recogidas en este párrafo y los dos anteriores.

HOSTAL LOS CHOPOS, S.A. o, en su caso, los sucesivos compradores de la ES PETROCORNER de Osorno, podrán solicitar motivadamente a la CNMC la revisión o supresión de alguna o de todas las obligaciones a las que queda sujeto o los sucesivos compradores de la ES PETROCORNER de Osorno, si se hubiera producido una modificación relevante en la estructura o regulación del mercado afectado que justificara la adecuación o supresión de los mismos.

BP confirma que HOSTAL LOS CHOPOS, S.A cumple las siguientes condiciones requeridas:

- (i) Ser independiente de y no tener ninguna conexión con BP. No obstante, el hecho de que el Comprador esté gestionando otras estaciones de la red BP no será óbice para su aceptación por la Dirección de Competencia.
- (ii) Deberá tener experiencia suficiente en el sector de las estaciones de servicio.
- (iii) Tener suficientes recursos financieros e incentivos para explotar el Negocio Objeto de Desinversión en competencia efectiva con BP y los demás competidores del mercado.

---

<sup>64</sup> Régimen de suministro a través de pedidos concretos con entrega en un plazo corto de tiempo, sin obligaciones de compra exclusiva ni de abastecimiento a largo plazo.

- (iv) La adquisición del Negocio Objeto de Desinversión en favor del Comprador no debe ser susceptible de generar, a la luz de la información disponible para la Dirección de Competencia, dudas de competencia *prima facie*.

El preacuerdo vinculante firmado por BP con HOSTAL LOS CHOPOS, S.A. se adjunta como anexo a los Compromisos.

BP y HOSTAL LOS CHOPOS, S.A. otorgarán las escrituras de compraventa de la ES PETROCORNER de Osorno y ejecutarán la venta, en el plazo de [...] desde la fecha de entrada en vigor de los compromisos. Este plazo podrá ampliarse en [...] adicionales, previa petición razonada de BP.

### **Gestión comercial separada de la estación**

Durante el Periodo Transitorio<sup>65</sup> que medie desde la ejecución de la concentración BP / Petrocorner hasta la ejecución de la venta de la ES PETROCORNER de Osorno, BP se compromete a mantener la gestión comercial separada y autónoma de esta ES, desvinculada de la administración ordinaria de BP y de su negocio de distribución de combustibles líquidos y carburantes a través de estaciones de servicio, en los siguientes términos:

BP se compromete a mantener la gestión ordinaria de la ES PETROCORNER de Osorno en manos del Gestor del Negocio Objeto de Desinversión que será alguna de las siguientes personas o entidades (i) HOSTAL LOS CHOPOS, S.A.; (ii) el Vendedor; o si ello no fuese posible, (iii) BP designará a un responsable comercial independiente, ajeno a su negocio de distribución de combustibles a través de estaciones de servicio. Como mínimo quince días antes de la ejecución de la concentración BP/Petrocorner, BP propondrá a la Dirección de Competencia un Gestor del Negocio Objeto de Desinversión, con el objeto de que la Dirección de Competencia verifique que cumple con los requisitos establecidos en este apartado.

El Gestor del Negocio Objeto de Desinversión será el único responsable de la gestión comercial ordinaria de la ES PETROCORNER de Osorno y será el único responsable de la política de precios y abastecimiento de dicho establecimiento, que no estará sometida a control o seguimiento por parte de BP.

El Gestor del Negocio Objeto de Desinversión tomará unilateralmente las decisiones comerciales adecuadas para la gestión del Negocio Objeto de Desinversión con total independencia y no reportará ninguna cuestión relacionada con el negocio de distribución de combustibles líquidos y carburantes a ninguna persona dentro de BP.

A efectos de claridad, la gestión separada afectará solamente al negocio de distribución de combustibles líquidos y carburantes.

---

<sup>65</sup> Más en detalle, el Periodo Transitorio es el periodo de tiempo que media entre la fecha de ejecución de la concentración por la que BP adquiere el control exclusivo de Petrocorner Retail, S.L.U., Kingbook Inversiones Socimi, S.A. y sus respectivas filiales y la fecha en la que BP venderá al Comprador adecuado la Estación Petrocorner de Osorno.

BP no estará obligada a implantar este régimen de gestión comercial separada y autónoma, si la ejecución de la venta de la ES PETROCORNER de Osorno a HOSTAL LOS CHOPOS, S.A. se produce en el plazo máximo de [...] desde la ejecución de la concentración BP /PETROCORNER. En tal caso, BP se compromete a mantener una gestión pasiva de la ES PETROCORNER de Osorno, no pudiendo influir ni modificar la política comercial de la misma (incluyendo su política de abanderamiento y suministro), con respecto a la situación previa a su adquisición por BP. En el plazo máximo de [...] tras la ejecución de la venta de la citada ES a HOSTAL LOS CHOPOS, S.A., BP emitirá un informe a la Dirección de Competencia en el que informe sobre la gestión comercial y de suministro realizada durante el Periodo Transitorio y de cualquier otra contingencia o incidencia acontecida durante dicho periodo.

### **El Fideicomisario de la Desinversión**

En el caso de que, tras la notificación de la Resolución, BP o HOSTAL LOS CHOPOS, S.A. decidieran unilateralmente resolver el preacuerdo vinculante de compraventa y, por tanto, no ejecutar la compraventa, así como si transcurridos los [...] previstos para la ejecución de la desinversión, ésta no se haya realizado, BP dispondrá de un plazo de quince días para proponer uno o varios Fideicomisarios de la Desinversión, que deberá/n ser aprobado/s por la Dirección de Competencia, y cuyos requisitos y funciones se detallan en los siguientes apartados. Si todos los Fideicomisarios de la Desinversión propuestos por BP son rechazados, BP deberá remitir, al menos, dos nuevos candidatos en el plazo de una semana, desde que sea informado sobre dicho rechazo. Si, de nuevo, todas las propuestas son rechazadas, BP deberá designar como Fideicomisario de la Desinversión al candidato que proponga la Dirección de Competencia.

Requisitos del Fideicomisario de la Desinversión:

- (i) Ser independiente de BP.
- (ii) Estar en posesión de las cualificaciones necesarias para desempeñar su mandato y no estar expuesto a ningún conflicto de interés.
- (iii) La remuneración del Fideicomisario de la Desinversión deberá ser suficiente para garantizar el cumplimiento efectivo e independiente de su mandato.
- (iv) BP deberá justificar ante la Dirección de Competencia que el Fideicomisario de la Desinversión cumple con los requisitos establecidos y puede desempeñar sus funciones.

Funciones del Fideicomisario de la Desinversión:

- (i) Búsqueda del Comprador que reúna los requisitos establecidos en los compromisos aprobados por la Resolución del presente expediente, y cuya idoneidad deberá ser aprobada previamente por la Dirección de Competencia.
- (ii) Enajenación de la ES PETROCORNER de Osorno al Comprador aprobado por la Dirección de Competencia, en el plazo de [...] desde

su nombramiento como Fideicomisario de la Desinversión, prorrogables por un periodo adicional de desinversión de [...] más, en caso de que sea necesario, si así lo justifican las circunstancias del mercado, debiéndose informar previamente a la Dirección de Competencia para su autorización.

- (iii) El Fideicomisario de la Desinversión incluirá en el acuerdo de venta los términos y condiciones que considere apropiados para que se produzca una cesión rápida de la ES PETROCORNER de Osorno. En particular, el Fideicomisario de la Desinversión podrá incluir en el acuerdo de cesión las manifestaciones y garantías que sean razonablemente necesarias para efectuar la cesión. El Fideicomisario de la Desinversión protegerá los intereses financieros legítimos de BP, con sujeción a las obligaciones establecidas en la Resolución, y en particular a la obligación de cesión de los activos a cualquier precio.
- (iv) Durante el periodo adicional de desinversión o en cualquier otro momento si así es requerido por la Dirección de Competencia, el Fideicomisario de la Desinversión proporcionará a la Dirección de Competencia mensualmente un informe por escrito en el que se detalle el estado del proceso de desinversión. Los informes mencionados deberán ser remitidos en los quince primeros días del mes siguiente al que se refiera el informe en cuestión, debiendo remitir simultáneamente una versión no confidencial del mismo a BP.

Obligaciones de BP en relación con el Fideicomisario de la Desinversión:

- (i) BP proporcionará y exigirá a sus asesores que proporcionen al Fideicomisario de la Desinversión toda la cooperación e información razonablemente necesarias para que éste pueda desempeñar sus funciones. El Fideicomisario de la Desinversión tendrá acceso completo a toda la documentación, instalaciones y cualquier otra información sobre la ES PETROCORNER de Osorno que sea necesaria para el cumplimiento de sus funciones.
- (ii) BP otorgará al Fideicomisario de la Desinversión los poderes necesarios para efectuar la cesión y todas las demás acciones que éste considere necesarias o apropiadas para efectuar la cesión, incluido el nombramiento de los asesores necesarios en el proceso de cesión.
- (iii) BP eximirá al Fideicomisario de la Desinversión y a sus empleados y agentes de cualquier responsabilidad frente a BP derivada del cumplimiento de sus funciones como Fideicomisario de la Desinversión, de conformidad con el presente documento, salvo que dicha responsabilidad derive de negligencia o de mala fe del Fideicomisario de la Desinversión o de sus empleados, agentes o asesores.
- (iv) BP deberá soportar todos los costes y gastos en los que incurra el Fideicomisario de la Desinversión, como consecuencia de la designación de los asesores que éste considere necesarios para desempeñar sus obligaciones siempre y cuando la designación de tales

asesores sea aprobada por BP, que no podrá negarla sin motivación. Si BP no aprueba a los asesores propuestos por el Fideicomisario de la Desinversión, éstos podrán ser aprobados por la Dirección de Competencia, previa audiencia de BP.

### **VIII.2 COMPROMISO SEGUNDO – No renovación del acuerdo de abanderamiento y suministro con la ES BP de Villacastín.**

Para solventar el problema de competencia detectado en el entorno de Villacastín, BP ofrece como compromiso no renovar el acuerdo de suministro y abanderamiento, y no firmar un nuevo contrato de abanderamiento y suministro durante el periodo de vigencia de los compromisos, respecto de la ES BP de Villacastín.

Se aplicará el siguiente procedimiento para la ES BP de Villacastín.

BP remitirá a la Dirección de Competencia, para su validación antes de que el Consejo de la CNMC adopte la Resolución, el borrador de carta por la que BP anunciará al distribuidor titular de esta ES que cesará de suministrar combustible y de abanderar a esa ES.

El día en el que la CNMC notifique a BP la Resolución, BP notificará al distribuidor titular de esta ES que, en el plazo de [...], cesará de suministrar combustible y la ES deberá dejar la bandera BP.

Tras el cese efectivo de suministro, BP lo pondrá también en conocimiento de la Dirección de Competencia.

### **VIII.3 COMPROMISO TERCERO – Resolución anticipada del acuerdo de abanderamiento y suministro con la ES BP de Almonte.**

Para solventar el problema de competencia detectado en el entorno de Almonte, BP ofrece como compromiso resolver anticipadamente el contrato de suministro y abanderamiento, y no firmar un nuevo contrato de abanderamiento y suministro durante el periodo de vigencia de los compromisos, respecto de la ES BP de Almonte.

Se aplicará el siguiente procedimiento para la ES BP de Almonte:

BP remitirá a la Dirección de Competencia, para su validación antes de que el Consejo de la CNMC adopte la Resolución, el borrador de carta por la que BP notificará su resolución anticipada del contrato de suministro y abanderamiento al distribuidor de esta ES.

El día en el que la CNMC notifique a BP la Resolución, BP notificará al distribuidor de esta ES que, en el plazo de [...], quedará resuelto el contrato de suministro y abanderamiento. Llegado dicho plazo, BP cesará de suministrar combustible y la ES deberá dejar la bandera BP.

Tras el cese efectivo de suministro, BP lo pondrá también en conocimiento de la Dirección de Competencia.

### **VIII.4 COMPROMISO CUARTO – No adquisición, abanderamiento ni suministro.**

BP tiene derecho a (i) adquirir todas las EESS PETROCORNER incluidas en el perímetro de esta concentración, excepto la ES PETROCORNER de Osorno; (ii) mantener dentro de la red de BP, todas las EESS actuales abanderadas por BP, excepto la ES BP de Villacastín y la ES BP de Almonte; y (iii) adquirir, abanderar y suministrar EESS adicionales en el futuro<sup>66</sup>.

No obstante lo anterior, durante el plazo de vigencia de los Compromisos, BP se compromete a abstenerse de adquirir, abanderar o suministrar (i) la ES PETROCORNER de Osorno, la ES BP de Villacastín y la ES BP de Almonte; y (ii) EESS adicionales ubicadas en una isócrona de 20 minutos de conducción<sup>67</sup> desde la ES PETROCORNER de Osorno, la ES BP de Villacastín y la ES BP de Almonte, a menos que BP pueda demostrar a la CNMC que la competencia en la isócrona respectiva, desde la fecha de la Resolución, ha aumentado debido a una disminución en el número de estaciones abanderadas por BP o a un aumento en el número de EESS operadas por distribuidores independientes.

Tras la presentación de una solicitud motivada por parte de BP mostrando buena causa, la CNMC podrá levantar esta prohibición si determina que la estructura del mercado ha cambiado de tal manera que esta prohibición deje de ser necesaria.

#### **VIII.5 COMPROMISO QUINTO – Obligaciones de información.**

BP remitirá a la Dirección de Competencia la información recogida en estos compromisos en relación con (i) los borradores de cartas a remitir a los distribuidores de la ES BP de Villacastín y la ES BP de Almonte; y (ii) en caso de ser necesario, la relativa al Gestor del Negocio Objeto de Desinversión y al Fideicomisario de la Desinversión.

BP remitirá a la Dirección de Competencia la documentación contractual definitiva acreditativa del cumplimiento de los presentes compromisos.

Durante el plazo de vigencia de los Compromisos, la Dirección de Competencia podrá requerir la información que considere necesaria para comprobar el pleno cumplimiento de los compromisos.

Durante el plazo de vigencia de los Compromisos:

- (i) Anualmente, en cada aniversario de la fecha de entrada en vigor de los compromisos, BP se compromete a presentar a la Dirección de Competencia un informe sobre el cumplimiento de los Compromisos.
- (ii) Cada seis meses, BP se compromete a enviar a la Dirección de Competencia un informe sobre los precios diarios de GOA y las ventas conjuntas de seis meses de GOA en m<sup>3</sup> de cada una de las EESS abanderadas por BP ubicadas en una isócrona de 20 minutos de

---

<sup>66</sup> Dicha adquisición, estará en todo caso, sujeta a la correspondiente autorización de la CNMC, en caso de cumplirse los umbrales recogidos en la LDC para su obligada notificación.

<sup>67</sup> El alcance geográfico de estas isócronas será el establecido en la Resolución y en el Informe y Propuesta de Resolución de la Dirección de Competencia en el expediente C/0980/18.

conducción desde la ES PETROCORNER de Osorno, la ES BP de Villacastín y la ES BP de Almonte.

- (iii) Cada quince días, BP informará a la Dirección de Competencia sobre el grado de cumplimiento y calendario previsto de ejecución de los compromisos. Esta obligación de información quincenal cesará cuando (i) la ES PETROCORNER de Osorno haya sido vendida por BP; (ii) haya cesado el suministro a la ES BP de Villacastín; y (iii) haya quedado rescindido el contrato de la ES BP de Almonte.
- (iv) Durante el Periodo Transitorio, el Gestor del Negocio Objeto de Desinversión enviará un informe cada quince días a la Dirección de Competencia sobre la política comercial, de suministro y abanderamiento de la ES PETROCORNER de Osorno, y sobre cualquier otra incidencia o modificación que haya podido producirse en relación con estas cuestiones.
- (v) En el supuesto de que no sea necesario implantar un Gestor del Negocio Objeto de Desinversión, en el plazo máximo de [...] desde la ejecución de la venta de la ES PETROCORNER de Osorno por parte de BP a HOSTAL LOS CHOPOS, S.A., BP emitirá un informe a la Dirección de Competencia sobre su gestión comercial de la misma durante los días transcurridos hasta su enajenación, informando sobre su suministro y abanderamiento, así como de cualquier contingencia o incidencia acontecida durante ese periodo.

#### **VIII.6 SEXTO – Entrada en vigor y duración.**

- (200) Los Compromisos entrarán en vigor el día de la notificación a BP de la Resolución y estarán vigentes en un periodo de cinco años desde su entrada en vigor.
- (201) Como excepción al plazo de vigencia general de cinco años, la duración de la prohibición de adquirir la ES PETROCORNER de Osorno por parte de BP permanecerá en vigor por un período de diez años, a partir de la Fecha de Entrada en Vigor de los Compromisos.

#### **VIII.7 SÉPTIMO – Cláusula de revisión.**

- (202) Durante el periodo de vigencia de los compromisos, BP podrá solicitar motivadamente a la CNMC la revisión o supresión de los Compromisos si se hubiera producido una modificación relevante en la estructura o regulación de los mercados afectados que justificara la adecuación o supresión de los mismos.

### **IX. VALORACIÓN DE COMPROMISOS**

- (203) De acuerdo con el artículo 10 de la LDC, la CNMC valorará las concentraciones económicas atendiendo a la posible obstaculización del mantenimiento de una competencia efectiva en todo o en parte del mercado nacional.

- (204) Ahora bien, de conformidad con el artículo 59 de la LDC, cuando de una concentración puedan derivarse obstáculos para el mantenimiento de la competencia efectiva, las partes notificantes, por propia iniciativa o a instancia de la CNMC, pueden proponer compromisos para resolverlos.
- (205) La LDC atribuye a la Dirección de Competencia la competencia para valorar estos remedios y al Consejo la competencia para resolver sobre los mismos, preservando la posibilidad de que la CNMC establezca condiciones si se considera que los compromisos presentados no son adecuados para resolver los problemas de competencia detectados.
- (206) Este modelo permite conjugar la salvaguarda de las condiciones de competencia en el mercado con el máximo respeto a los principios de proporcionalidad y mínima intervención por parte de la autoridad a la hora de condicionar las operaciones de concentración.
- (207) Con carácter general, resulta preferible que la CNMC opte por los compromisos ofrecidos, siempre que sean adecuados, frente a la posibilidad legal de imponer condiciones porque, al haber sido ofrecidos de manera voluntaria, se facilita la ejecución y vigilancia de los mismos.
- (208) De acuerdo con el apartado 9 de la Comunicación de la Comisión relativa a las soluciones admisibles en operaciones de concentración<sup>68</sup>: *“los compromisos deberán eliminar enteramente los problemas de competencia y deberán ser completos y efectivos desde todos los puntos de vista”*
- (209) Asimismo, el artículo 69.5 del RDC establece que los compromisos presentados en primera fase sólo podrán ser aceptados cuando el problema de competencia detectado sea claramente identificable y pueda ser fácilmente remediado.
- (210) En este caso, los problemas de competencia han sido claramente identificados y delimitados, pues se circunscriben a:
- (i) La adquisición de la ES PETROCORNER en el municipio de Osorno, que como ES independiente venía ejerciendo una presión competitiva en precios en el entorno, generará previsiblemente un deterioro en la dinámica competitiva de dicho entorno con el consiguiente riesgo de aumento del nivel de precios y de limitación de las alternativas económicas para los consumidores del entorno.
  - (ii) El elevado solapamiento horizontal generado en el entorno de Villacastín, especialmente en el entorno de la carretera N-6, así como la creación, como consecuencia de la operación, de un “eje de 4 EESS BP” en el tramo de la citada carretera entre las localidades de El Espinar y Labajos, en el que los consumidores no contarían con alternativas de suministro, circunstancias que dan lugar a un riesgo de reducción de la competencia en el entorno que genere subidas de precios de las dos EESS adquiridas

---

<sup>68</sup> Comunicación de la Comisión relativa a las soluciones admisibles con arreglo al Reglamento (CE) nº139/2004 del Consejo y al Reglamento (CE) nº802/2004 de la Comisión

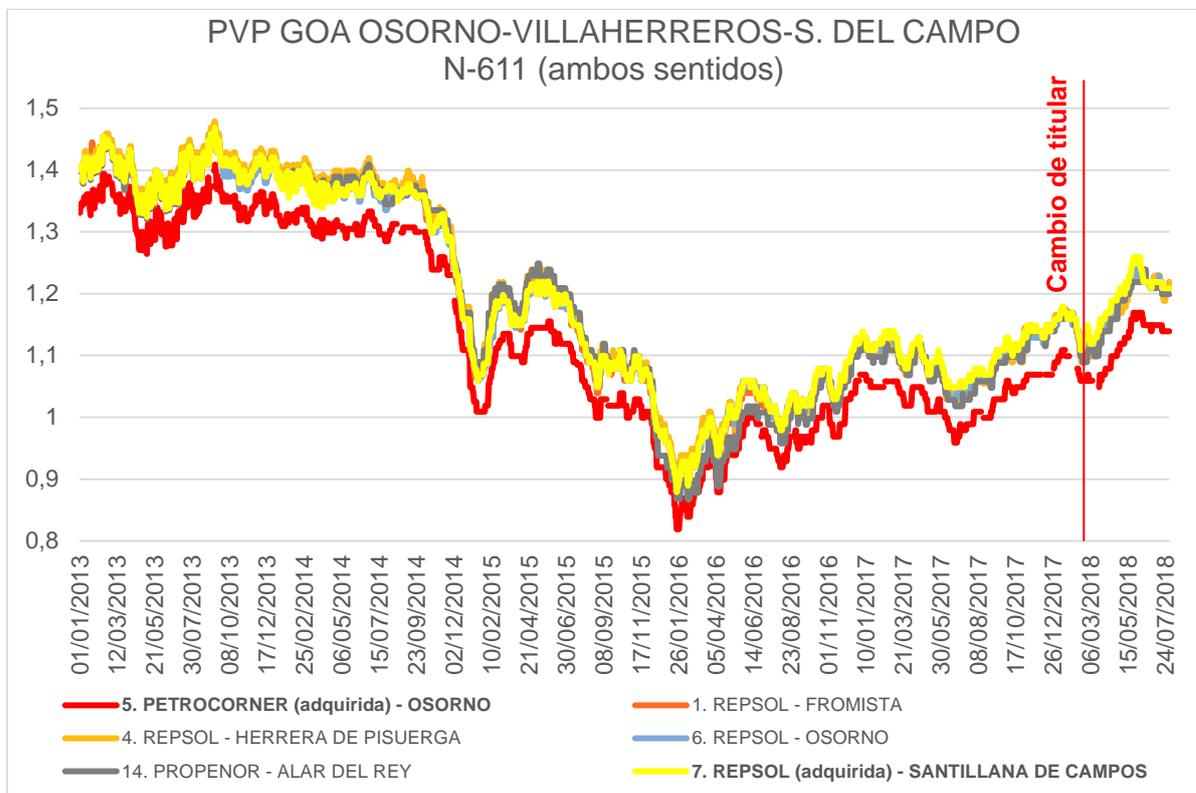
y un alineamiento de precios entre las adquiridas y el resto de EESS BP situadas en el citado eje.

- (iii) El elevado solapamiento horizontal en el caso de El Rocío/Almonte, con cuotas de BP en el entorno del 50% en valor y del [40-50]% en volumen y reducción del número de operadores al desaparecer CEPSA, en un entorno en el que ya había previamente un reducido número de alternativas para el consumidor.
- (211) Respecto a la conveniencia de los diferentes tipos de soluciones a los problemas identificados, la Comunicación de la Comisión en sus apartados 15 y 17 dispone que<sup>69</sup> *los compromisos que son de naturaleza estructural, tales como el de vender una actividad empresarial, son, por regla general, preferibles desde el punto de vista del objetivo del Reglamento de concentraciones, ya que dichos compromisos previenen, de manera sostenible, los problemas de competencia que serían provocados por la concentración notificada, y, por otra parte, no requieren medidas de supervisión a medio o largo plazo. (...) Los compromisos de cesión son la mejor manera de eliminar los problemas de competencia que resultan de solapamientos horizontales*”
- (212) En este sentido, en relación al problema detectado en el entorno de Osorno, el remedio más eficiente pasa sin duda por una medida de naturaleza estructural para mantener el carácter independiente de la ES, como la propuesta por la notificante, que se compromete a desinvertir la citada ES a HOSTAL LOS CHOPOS, S.A, el cual no podrá establecer contratos exclusivos de suministro con ningún operador principal durante 5 años. De esta manera, se asegura el mantenimiento de la propiedad de la citada ES en manos de un operador independiente y en particular se garantiza que la misma no será abanderada por ningún operador principal, limitando de esta manera el riesgo inminente de subida de los precios aplicados por la misma y la consecuente pérdida de la presión competitiva que dicha ES ejercía en el entorno considerado.
- (213) La existencia de un preacuerdo vinculante con HOSTAL LOS CHOPOS, S.A. antes de la Resolución del presente expediente permite evaluar la idoneidad de dicho Comprador, así como establecer ciertas condiciones que garanticen la permanencia de la citada ES bajo bandera independiente o, en su caso, bajo bandera distinta de la de los Operadores Principales, durante al menos 5 años, manteniéndose de esta forma las condiciones para facilitar que la misma pueda seguir ejerciendo una presión competitiva en precios.
- (214) En este sentido, la notificante ha propuesto como comprador adecuado a HOSTAL LOS CHOPOS S.L, anterior propietario de la citada ES antes de su transmisión a PETROCORNER, el cual mantuvo la ES bajo bandera independiente.

---

<sup>69</sup> Comunicación de la Comisión relativa a las soluciones admisibles con arreglo al Reglamento (CE) nº139/2004 del Consejo y al Reglamento (CE) nº802/2004 de la Comisión

- (215) La notificante, así como el propio HOSTAL LOS CHOPOS S.L han aportado información para acreditar que el mismo cumple con los requisitos de independencia, capacidad financiera e incentivos a desarrollar el negocio objeto de desinversión. Así, la notificante destacó en relación al comprador HOSTAL LOS CHOPOS su gestión de la actual Estación PETROCORNER de Osorno durante [...] años (desde [...] hasta [...]), las solventes cuentas anuales de la entidad en 2017, descartando su situación en concurso de acreedores, y sus propiedades inmobiliarias, entre otros aspectos<sup>70</sup>.
- (216) Asimismo, con objeto de verificar la gestión realizada por el mismo en materia de precios aplicados en la citada ES durante su gestión anterior, la Dirección de Competencia ha realizado un análisis de la evolución de los precios de dicha ES y otras del entorno durante los últimos 5 años hasta el 31 de julio de 2018<sup>71</sup>.



Fuente: Dirección de Energía de la CNMC y elaboración propia.

- (217) En el gráfico se observa que la adquirida ES PETROCORNER de Osorno ha sido consistentemente la más barata del entorno durante los 5 años previos a la operación, verificándose que durante la gestión del HOSTAL LOS CHOPOS, S.A<sup>72</sup> se mantuvo una política de precios bajos y muy competitivos dentro del entorno.

<sup>70</sup> Escrito de BP OIL ESPAÑA SAU de 5 de diciembre de 2018.

<sup>71</sup> Hasta [...], la ES objeto de desinversión fue propiedad de HOSTAL LOS CHOPOS, S.A.

<sup>72</sup> [...] Anteriormente, HOSTAL LOS CHOPOS había venido operando la ES PETROCORNER y los negocios situados en la misma desde [...] hastasegun la infomracion facilitada por la notificante[...].

- (218) En este sentido, la experiencia previa del HOSTAL LOS CHOPOS, S.A en la gestión de la citada ES objeto de desinversión, unido al cumplimiento de los requisitos de independencia, capacidad e incentivo a desarrollar el negocio, y a los compromisos asumidos en materia de suministro y abanderamiento así como en materia de reventa de la misma, garantizan el cumplimiento del objetivo perseguido mediante el compromiso de desinversión: que la citada ES se mantenga en manos independientes y bajo bandera independiente o, en su caso, bajo bandera diferente a la de cualquiera de los Operadores principales, caracterizados en general por presentar mayores niveles de precios, durante cinco años desde la notificación de la Resolución del Consejo de la CNMC sobre la presente operación y, además, que BP no pueda adquirir dicha estación durante diez años desde la notificación de dicha Resolución.
- (219) En el caso de que, a pesar de la existencia del preacuerdo vinculante con el HOSTAL LOS CHOPOS, S.A, no se ejecutara la operación de enajenación de la citada ES objeto de desinversión en un plazo de [...] desde la entrada en vigor de los compromisos (ampliable en [...] adicionales), los compromisos contemplan la designación de un fideicomisario, que será aprobado por la Dirección de Competencia, el cual asumirá la función de buscar a un Comprador adecuado y en su caso, vender la ES PETROCORNER, en los términos establecidos en los compromisos, en el plazo de [...] desde su nombramiento (ampliables en otros [...] adicionales). De esta forma, se garantiza que la desinversión tendrá lugar en los términos establecidos en los compromisos, incluso en el caso de que, por cualquier circunstancia, el preacuerdo vinculante entre BP y HOSTAL LOS CHOPOS, S.A. no se llegara a ejecutar.
- (220) Por otro lado, los compromisos garantizan la gestión independiente de la ES objeto de desinversión durante el periodo que transcurra desde la ejecución de la presente operación BP/PETROCORNER y la ejecución de la enajenación de la ES objeto de desinversión. En este sentido, BP se compromete a proponer a un Gestor del Negocio Objeto de desinversión, independiente, que será el único responsable de la gestión comercial ordinaria de la ES PETROCORNER de Osorno, sin estar sometido al control ni al seguimiento por parte de BP, asegurando de este modo, la continuidad de la gestión comercial de la citada ES hasta su enajenación a HOSTAL LOS CHOPOS, S.A. o, en su caso, a otro comprador. Con fecha 30 de noviembre de 2018, BP presentó un escrito ante la CNMC en el que proponía a HOSTAL LOS CHOPOS, S.A. como Gestor del Negocio Objeto de Desinversión, en línea con las opciones para el mismo previstas en la propuesta final de compromisos de fecha 5 de diciembre de 2018. En el caso de que el periodo que transcurra entre la ejecución de ambas operaciones citadas sea inferior a una semana, no será necesario el nombramiento del citado Gestor, comprometiéndose BP a mantener durante esos días una gestión pasiva de la ES objeto de desinversión, no pudiendo influir ni modificar la política comercial ni la política de suministro y abanderamiento de la misma con respecto a la existente con carácter previo a su adquisición por parte de BP.
- (221) A la vista de lo anterior, la Dirección de Competencia considera que ésta es una propuesta apta para hacer frente al riesgo para la competencia efectiva

detectado en el entorno de Osorno, puesto que garantiza durante al menos los 5 años la permanencia de la citada ES en manos independientes y bajo bandera independiente, o en su caso bajo bandera diferente a la de cualquiera de los Operadores Principales, posibilitando de esta forma el mantenimiento de la presión competitiva en precios que la misma venía ejerciendo en el entorno.

- (222) Por todo ello, a juicio de esta Dirección de Competencia este compromiso resulta adecuado y eficaz para solventar los posibles problemas de competencia que planteaba la presente operación en este entorno. Además, el hecho de que con anterioridad a la adopción de la resolución de la autorización de la operación la notificante haya propuesto un comprador que cumple los requisitos necesarios (*upfront buyer*), facilita la ejecución y cumplimiento del compromiso.
- (223) Por lo que respecta al problema del elevado solapamiento detectado en el entorno de Villacastín, especialmente en el entorno de carretera de la N-6, BP ofrece como compromiso no renovar el acuerdo de suministro y abanderamiento y no firmar un nuevo contrato de abanderamiento y suministro con la ES DODO bandera BP (número 2 en el mapa y cuadro incluidos en el apartado de Análisis del Mercado), [...], situada en la carretera N-6 km. 82, durante 5 años desde la entrada en vigor de los compromisos. Asimismo, BP tampoco podrá abanderar EESS adicionales en el entorno de 20 minutos definido durante dicho periodo.
- (224) El citado remedio ofrecido por BP se presenta como una solución adecuada para el problema del elevado solapamiento horizontal a que dará lugar la operación en el entorno de carretera de la N-6 considerado, así como a la ausencia de alternativas competitivas para los consumidores en el tramo de la N-6 entre las localidades de El Espinar y Labajos, ya que el gestor de la citada ES tendrá que optar por otro abanderamiento distinto a BP y distinto de REPSOL<sup>73</sup>. En este sentido, la citada ES afectada posee un importante volumen de ventas de GOA ([20-30]%) en dicho entorno de carretera, por lo que el presente compromiso dará lugar a que la cuota de BP en el citado

---

<sup>73</sup> La Ley 8/2015, de 21 de mayo, por la que se modifica la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos, y por la que se regulan determinadas medidas tributarias y no tributarias en relación con la exploración, investigación y explotación de hidrocarburos, establece en su disposición adicional cuarta que los operadores al por mayor de productos petrolíferos con una cuota de mercado superior al 30 por ciento, no podrán incrementar el número de instalaciones en régimen de propiedad o en virtud de cualquier otro título que les confiera la gestión directa o indirecta de la instalación, ni suscribir nuevos contratos de distribución en exclusiva con distribuidores al por menor que se dediquen a la explotación de instalaciones para el suministro de combustibles y carburantes a vehículos, con independencia de quién ostente la titularidad o derecho real sobre las mismas. No obstante lo anterior, podrán renovarse a su expiración los contratos preexistentes aunque con ello se supere la cuota de mercado anteriormente expresada.

En esa misma disposición se establece que, para computar el porcentaje de cuota de mercado, se tendrán en cuenta las ventas anuales del ejercicio anterior de las instalaciones para suministro a vehículos incluidas en la red de distribución del operador al por mayor u operadores del mismo grupo empresarial, contenidas en cada provincia. En el caso de los territorios extrapeninsulares, el cómputo se hará para cada isla y para Ceuta y Melilla de manera independiente.

A tal fin, se determinará anualmente, por resolución del Director General de Política Energética y Minas, el listado de operadores al por mayor de productos petrolíferos con una cuota de mercado superior al porcentaje establecido. La resolución vigente en este ámbito es la Resolución de 18 de diciembre de 2017, de la Dirección General de Política Energética y Minas, por la que se determina el listado anual de operadores al por mayor de productos petrolíferos con una cuota superior al porcentaje establecido en la disposición adicional cuarta de la Ley 8/2015, de 21 de mayo y, en ella, se establece que las empresas del grupo REPSOL superan la cuota establecida en la provincia de Segovia, de tal manera que en esta provincia le son de aplicación las restricciones que establece la citada Ley 8/2015.

entorno pase de un 57% en número de EESS sin el citado compromiso, a un 43% con el citado compromiso, y, en términos de volumen de ventas, de un [50-60]% sin compromiso, a un [30-40]%. En este sentido, cabe señalar, que con carácter previo a la presente operación, la cuota de BP en el citado entorno de carretera era del 43% en número de EESS y del [30-40]% en términos de volumen de ventas, por lo que, si bien la operación supone el cambio de una ES [...], el compromiso soluciona, tanto el problema del solapamiento detectado, el cual se mantiene inalterado en número de EESS y prácticamente inalterado en volumen de ventas con respecto a la situación previa a la operación, como el de la ausencia de alternativas.

- (225) Por lo que respecta al problema del elevado solapamiento horizontal detectado en el entorno de El Rocío/Almonte, tanto en número de EESS como en volumen de ventas, BP ofrece como compromiso resolver anticipadamente el contrato de suministro y abanderamiento, y no firmar un nuevo contrato de abanderamiento y suministro con la ES DODO bandera BP (nº 1 en el mapa y cuadro incluidos en el apartado de Análisis del Mercado), propiedad de [...], situada en Polígono Industrial El Tomillar (Almonte), durante 5 años desde la entrada en vigor de los compromisos. Tampoco podrá abanderar EESS adicionales en el entorno (definido por el área alcanzable en un tiempo de conducción de 20 minutos) durante 5 años.
- (226) Al igual que en el caso del entorno de Villacastín, el remedio resulta adecuado para solventar el problema del elevado solapamiento horizontal detectado, ya que el gestor de la citada ES tendrá que optar por otro abanderamiento distinto a BP. En este sentido, mediante la ejecución de este compromiso, el solapamiento horizontal a que dará lugar la presente operación pasará de un 50% en número de EESS sin el citado compromiso a un 34% tras el citado compromiso y en términos de volumen de ventas, de una cuota del [40-50]% sin el citado compromiso a un [20-30]% tras el mismo. En este sentido, cabe señalar, que con carácter previo a la presente operación, la cuota de BP en el citado entorno era del 34% en número de EESS y del [20-30]% en volumen de ventas, por lo que si bien la operación supone el cambio de una ES DODO por una COCO, el compromiso soluciona el problema de solapamiento detectado.
- (227) Por tanto, si bien la presente operación supondrá un [...], en la medida en que los compromisos respecto a dichos entornos mantienen inalterada la cuota de BP en número de EESS y mantienen (en el caso de Almonte) e incluso reducen ligeramente (en el caso de Villacastin) la cuota en términos de volumen de ventas con respecto a la situación previa a la operación, se considera que los mismos son suficientes y proporcionados para la resolución de los problemas de solapamiento detectados.
- (228) Por último, se considera que la vigilancia de los compromisos resulta viable y eficaz, en la medida en que en primer lugar, BP ha propuesto a, HOSTAL LOS CHOPOS, S.A. como comprador adecuado para la ES objeto de desinversión, y en caso de ser necesario como Gestor del Negocio Objeto de Desinversión, el cual cumple con los requisitos de independencia, capacidad financiera e incentivos a desarrollar el negocio objeto de desinversión y con el cual ha

firmado un contrato vinculante que ha aportado junto con la propuesta de compromisos. En segundo lugar, BP ha aportado los borradores de carta de rescisión de los contratos de suministro y abanderamiento de las EESS BP de Villacastín y de Almonte. Por último, BP deberá informar a la Dirección de Competencia con carácter previo y para su aprobación, en caso de ser necesario del Fideicomisario de la Desinversión. Por otra parte, BP informará cada 15 días a la Dirección de Competencia del grado de cumplimiento y calendario previsto de ejecución de los compromisos, hasta que se haya ejecutado la desinversión de la ES PETROCORNER de Osorno y rescindido de forma efectiva los contratos de suministro y abanderamiento. Por último, en lo que se refiere al mantenimiento de la gestión independiente de la ES objeto de desinversión en Osorno durante el periodo transitorio considerado, el Gestor del Negocio Objeto de Desinversión, deberá remitir cada quince días un informe sobre la política comercial de suministro y abanderamiento de la citada ES, y sobre cualquier otra incidencia o modificación que haya podido producirse en relación con estas cuestiones. BP asumirá, en caso de no ser necesario el Gestor independiente, la obligación de informar sobre estas cuestiones durante los días que transcurran hasta la enajenación de la citada ES PETROCORNER objeto de desinversión. Todo ello, unido a las obligaciones de traslado de toda la documentación e información relevante y necesaria a efectos de la correcta vigilancia del cumplimiento de los compromisos y que pueda solicitar la Dirección de Competencia en cualquier momento durante la vigencia de los mismos.

- (229) A la vista de todo lo anterior, la Dirección de Competencia considera que la propuesta de compromisos efectuada por BP es adecuada (por suficiente y proporcionada) y eficaz para resolver los problemas de competencia que se derivan de la presente operación de concentración.

## **X. PROPUESTA**

En atención a todo lo anterior y en virtud del artículo 57.1 de la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia se propone **autorizar la concentración subordinada al cumplimiento de los compromisos presentados por la Notificante con fecha 5 de diciembre de 2018**, en aplicación del artículo 57.2.b) de la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia.